sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno
CVE-2017-2580 Decreto 13/2017, de 16 de marzo, por el que se aprueba el deslinde entre los municipios de Torrelavega y San Felices de Buelna. Pág. 7285

Presidencia del Gobierno
CVE-2017-2581 Corrección de errores a la Ley de Cantabria 2/2017, de 24 de febrero, de Medidas Fiscales y Administrativas. Pág. 7287

Concejo Abierto de Cabañes
CVE-2017-2514 Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de Leñas, monte 91, Mata de Cabañes y Peña Robejo. Pág. 7288

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Ayuntamiento de Santander
CVE-2017-2540 Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 7291

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Ampuero
CVE-2017-2553 Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Sustituto. Pág. 7292

Ayuntamiento de Camaleño
CVE-2017-2552 Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 47, de 8 de marzo de 2017, de bases para la selección de personal para cubrir en propiedad, mediante el sistema de oposición, turno libre, una plaza de Administrativo, de la Administración General, Grupo C1. Pág. 7293

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana
CVE-2017-2578 Bases de las pruebas selectivas para la contratación de personal sujeto a la normativa laboral en una plaza de Auxiliar Administrativo de Biblioteca. Expediente 969/2017. Pág. 7295

2.3.OTROS

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo
CVE-2017-2459 Resolución disponiendo la inscripción y publicación del I Plan de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres de la empresa Mare, Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energías de Cantabria, S.A. Pág. 7304

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Consejería de Educación, Cultura y Deporte
CVE-2017-2557 Resolución de 17 de marzo de 2017, por la que se hace pública la formalización del contrato, adecuación de aulas y escalera de evacuación en el Conservatorio Profesional de Música de Campuzano. Pág. 7339

Universidad de Cantabria
CVE-2017-2566 Resolución rectoral por la que se convoca licitación pública para la obra de rehabilitación energética de salas de calderas en la Universidad de Cantabria, Pabellón de Gobierno, Instituto de Física de Cantabria y Pabellón Polideportivo. Expediente 2017/ABROBR001. Pág. 7340

Instituto Municipal de Deportes de Santander
CVE-2017-2607 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación de la gestión integral del Programa Social y Cultural que se programará paralelo a la celebración de la 2017 World Cup Series Final - Santander. Expediente número 86/2017. Pág. 7343

Ayuntamiento de Torrelavega
CVE-2017-2555 Resolución por la que se anuncia el procedimiento abierto y la tramitación ordinaria para la contratación del suministro, en arrendamiento, de un escenario para las fiestas de La Virgen Grande. Expediente 10/17. Pág. 7345

Junta Vecinal de Riaño
CVE-2017-2543 Anuncio de enajenación de aprovechamientos forestales, procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, el precio más alto para 2017. Pág. 7347

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social
CVE-2017-2597 Orden UMA/11/2017, de 16 de marzo, por la que se establecen las normas que regulan los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija en el Instituto Cántabro de Servicios Sociales. Pág. 7350

Ayuntamiento de Los Tojos
CVE-2017-2588 Exposición pública de la cuenta general de 2016. Pág. 7353

Concejo Abierto de Caloca
CVE-2017-2539 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017. Pág. 7354

Junta Vecinal de Coo
CVE-2017-2550 Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1/16. Pág. 7355

Concejo Abierto de Enterrías
CVE-2017-2541 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017. Pág. 7357

Concejo Abierto de La Costana
CVE-2017-2562 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017. Pág. 7358

Junta Vecinal de Lantueno
CVE-2017-2563 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016. Pág. 7359
CVE-2017-2564 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017. Pág. 7360

Concejo Abierto de Ledantes
CVE-2017-2537 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017. Pág. 7361

Junta Vecinal de Orzales
CVE-2017-2561 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016. Pág. 7362
CVE-2017-2565 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017. Pág. 7363

Concejo Abierto de Tollo
CVE-2017-2542 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017. Pág. 7364

Concejo Abierto de Tudes
CVE-2017-2535 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017. Pág. 7365

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal
CVE-2017-2536 Citación para notificación por comparecencia de actuaciones tributarias. Pág. 7366
CVE-2017-2538 Citación para notificación por comparecencia de actuaciones tributarias. Pág. 7369

Ayuntamiento de Santa María de Cayón
CVE-2017-2547 Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas de Agua, Basura y Saneamiento para el primer trimestre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 7372

Ayuntamiento de Santillana del Mar
CVE-2017-2551 Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para 2017 y apertura del período de cobro. Pág. 7373

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Educación, Cultura y Deporte
CVE-2017-2554 Resolución de 17 de marzo de 2017, por la que se hacen públicas las ayudas concedidas al amparo de la Orden ECD 2/2017, de 2 de enero (BOC de 10/01/2017), por la que se establecen las bases reguladoras y la Orden ECD 16/2017, de 14 de febrero (BOC de 23/02/2017), por la que convocan ayudas individualizadas para la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo correspondiente a los ciclos formativos de Grado Superior de Formación Profesional en empresas o entidades de la Unión Europea en el marco del Proyecto Erasmus+ Educantabria Movilidad Formación Profesional en Europa 2016-2017, destinadas al alumnado que cursa dichas enseñanzas en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 7374
CVE-2017-2556 Orden ECD/27/2017, de 16 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas dirigidas a técnicos superiores de Formación Profesional del sistema educativo en la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente. Pág. 7376

Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria S.A.
CVE-2017-2549 Relación de entregas dinerarias sin contraprestación concedidas en el ámbito de las bases del concurso para la Creación de Empresas de Base Tecnológica 2016. Pág. 7384
CVE-2017-2576 Relación de entregas dinerarias sin contraprestación concedidas durante el segundo proceso selectivo de las bases reguladoras y convocatoria de entregas dinerarias sin contraprestación para la creación, crecimiento y consolidación 2016 del Programa Emprecan Plus. Pág. 7385
CVE-2017-2577 Relación de entregas dinerarias sin contraprestación concedidas durante el tercer proceso selectivo de las bases reguladoras y convocatoria de entregas dinerarias sin contraprestación para la creación, crecimiento y consolidación 2016 del Programa Emprecan Plus. Pág. 7387

Ayuntamiento de Comillas
CVE-2017-2560 Convocatoria de subvenciones a entidades y asociaciones vecinales para 2017. Pág. 7390

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo
CVE-2017-2160 Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda en barrio Caborredondo, 38. Pág. 7393

Ayuntamiento de Liérganes

CVE-2017-2354 Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 43, de 2 de marzo de 2017, de concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en barrio Los Prados. Pág. 7394

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo

CVE-2017-2569 Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en Setién. Expediente 2017/607-07 Pág. 7395

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social

CVE-2017-2192 Anuncio de dictado de resolución sobre modificación no sustancial irrelevante de la autorización ambiental integrada número 003/2005, en relación con la sustitución de un generador de vapor por otro de similares características, en la inclusión de dos nuevos residuos y en la adaptación de la autorización al Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación y a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados. Modificación 02.2016. Término municipal de Meruelo. Pág. 7396

Demarcación de Costas en Cantabria

CVE-2017-2568 Información pública del deslinde del dominio público marítimo-terrestre en el tramo de las marismas de Requejada, en los términos municipales de Polanco y Miengo. Expediente DES01/17/39/0001. Pág. 7397

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

CVE-2017-2460 Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del texto del Convenio Colectivo para la empresa Corporación de Prácticos del Puerto de Santander, para el período 2015-2018 Pág. 7398

CVE-2017-2461 Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora de las Tablas Salariales del sector de Comercio de Carnicerías y Charcuterías para Cantabria, referente al año 2017. Pág. 7414

CVE-2017-2464 Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para las empresas Consignatarias de Buques y Agencias Aduanas, para el período 2016-2019. Pág. 7417

CVE-2017-2465 Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora de las Tablas Salariales del convenio Colectivo de la empresa Serrano y Ricondo, SL, para el año 2017. Pág. 7442

7.5.VARIOS

Consejería de Educación, Cultura y Deporte

CVE-2017-2572 Resolución de 17 de marzo de 2017, por la que se convocan para el año 2017 las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional del Sistema Educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 7445

Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación

CVE-2017-2582 Información pública del proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan de Recuperación de Urogallo Tetrao Urogallus Cantabricus en Cantabria. Pág. 7467

Ayuntamiento de Castro Urdiales

CVE-2017-2544 Relación de vehículos retirados de la vía pública. Pág. 7469

Ayuntamiento de Santander
CVE-2017-2510 Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 7470

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander
CVE-2017-2515 Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 79/2016. Pág. 7471
CVE-2017-2516 Notificación de auto en procedimiento de seguridad social 644/15. Pág. 7472
CVE-2017-2517 Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 129/2016. Pág. 7473
CVE-2017-2519 Notificación de procedimiento en ejecución de títulos judiciales 5/2017. Pág. 7474
CVE-2017-2525 Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 16/2017. Pág. 7475

Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander
CVE-2017-2483 Notificación de decreto 118/2017 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 123/2016. Pág. 7476

Juzgado de Instrucción Nº 2 de Santander
CVE-2017-2559 Notificación de sentencia número 415/16 en procedimiento de delitos leves 1750/2016. Pág. 7477

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2017-2580 *Decreto 13/2017, de 16 de marzo, por el que se aprueba el deslinde entre los municipios de Torrelavega y San Felices de Buelna.*

Por los Ayuntamientos de Torrelavega y San Felices de Buelna (Cantabria), se ha tramitado expediente de deslinde de sus respectivos términos municipales, sin que se haya logrado acuerdo entre los representantes de ambas Corporaciones municipales.

Las discrepancias suscitadas entre las dos comisiones municipales se deben a las diferentes posiciones que para el mojón M2 al sitio de "Jerrapil", se dan en el Acta de deslinde de fecha 6 de agosto de 1926 y en el cuaderno topográfico de campo asociado al acta de 30 de agosto de 1926. La propuesta del Ayuntamiento de Torrelavega, identifica el mojón M2 con el vértice Jerrapil, basando sus datos en el contenido del cuaderno topográfico asociado al Acta. El Ayuntamiento de San Felices de Buelna, basa su propuesta en una interpretación del Acta de Deslinde, que sitúa el mojón M2 a unos 120 metros al Noroeste de Jerrapil.

Solicitado informe a la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional y formulada propuesta por dicho organismo con fecha 11 de julio de 2016, esta Dirección General de Administración Local hace suya la propuesta formulada por el Instituto Geográfico Nacional y somete todo el expediente a dictamen del Consejo de Estado de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 24 del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, el cual con fecha de 27 de octubre de 2016, lo emite en sentido favorable en los términos propuestos por el Instituto Geográfico Nacional.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y los artículos 17 a 25 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, a propuesta del Sr. Consejero de Presidencia y Justicia, de acuerdo con el dictamen del Consejo de Estado y, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 16 de marzo de 2016,

DISPONGO

Artículo único.- Se aprueba el deslinde entre los términos municipales de los municipios de Torrelavega y San Felices de Buelna en los términos siguientes:

En cuanto a la exacta ubicación del mojón M2, al sitio de "Jerrapil", en la línea límite entre los términos municipales de Torrelavega y San Felices de Buelna. Las posturas manifestadas por los dos Ayuntamientos tienen su base en la contradicción entre el Acta de Deslinde de 6 de agosto de 1926 y el Cuaderno topográfico de campo asociado al Acta de 30 de agosto de 1926. La propuesta técnica que contiene el informe emitido por el Instituto Geográfico Nacional de fecha 11 de julio de 2016, se basa en una interpretación del Acta de deslinde de 6 de agosto de 1926 levantada por ese mismo organismo. Se trata de un risco situado en zona de areniscas cuyas dimensiones son de cuatro metros cincuenta centímetros de longitud, por dos metros cincuenta centímetros de latitud y por tres metros cincuenta centímetros de altura.

Por lo que a la vista de lo expresado y tras el examen de la documentación aportada al citado expediente, el Instituto Geográfico Nacional señala la ubicación del mojón M2 de la línea límite jurisdiccional entre los términos municipales de Torrelavega y San Felices de Buelna en las siguientes coordenadas UTM, huso 30, sistema geodésico de referencia ETRS89:

CVE-2017-2580

	Coordenadas	
Mojón	X	Y
M2	413750.2	4794889.5

Disposición Final

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOC.

Santander, 16 de marzo de 2017.
El presidente del Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.
El consejero de Presidencia y Justicia,
Rafael Ángel de la Sierra González.

2017/2580

CVE-2017-2580

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

CVE-2017-2581 *Corrección de errores a la Ley de Cantabria 2/2017, de 24 de febrero, de Medidas Fiscales y Administrativas.*

Publicada en el BOC extraordinario nº 2, de 28 de febrero de 2017, la Ley de Cantabria 2/2017, de 24 de febrero, de Medidas Fiscales y Administrativas, se ha advertido la existencia de un error de transcripción en el texto recogido en el apartado TRES del Artículo 2, relativo a la modificación de las tarifas de la Tasa por Ordenación de Actividades Industriales, Energéticas, Mineras y Venta de Bienes y, concretamente, en la formulación de la tarifa 1.1.4, correspondiente a la inscripción en el Registro Industrial de nuevas instalaciones, ampliaciones y traslados de industrias cuya inversión en maquinaria y equipos se encuentre comprendida entre 150.253,03 euros y 1.502.530,26 euros.

Así, la citada tarifa aparece formulada, incorrectamente, como sigue:

"1.1.4. Hasta 1.502.530,26 euros: 142,187787 + (2,428088 x N) euros".

Por contra, en el Anexo de Tasas de la citada Ley, dicha tarifa sí aparece formulada de modo correcto:

"1.1.4. Hasta 1.502.530,26 euros: 143,609665 + (2,452369 x N) euros".

Por ello, se hace necesario proceder a corregir el error advertido de la siguiente manera:

Artículo 2. Tres.

Donde dice: "1.1.4. Hasta 1.502.530,26 euros: 142,187787 + (2,428088 x N) euros".

Debe decir: "1.1.4. Hasta 1.502.530,26 euros: 143,609665 + (2,452369 x N) euros".

Palacio del Gobierno de Cantabria, 17 de marzo de 2017.
El presidente de la Comunidad Autónoma de Cantabria,
Miguel Ángel Revilla Roiz.

2017/2581

CVE-2017-2581

CONCEJO ABIERTO DE CABAÑES

CVE-2017-2514 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de Leñas, monte 91, Mata de Cabañes y Peña Robejo.*

No habiéndose producido reclamaciones en el plazo de exposición pública contra el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza para el Aprovechamiento de Leñas para Hogares de la Junta Vecinal de Cabañes, adoptado por el Concejo Abierto en sesión extraordinaria de 16 de octubre de 2016, publicada para su examen y reclamaciones en el BOC de fecha 3 de enero de 2017, el citado acuerdo se eleva a definitivo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación íntegra de la Ordenanza.

Cabañes, 1 de marzo de 2017.

El presidente,

Julián Agüeros Campo.

ORDENANZA PARA APROVECHAMIENTO DE LEÑAS PARA HOGARES DE LA JUNTA VECINAL DE CABAÑES

El objeto de la presente Ordenanza es regular el aprovechamiento y explotación racional de leña en los montes de utilidad pública de la Junta Vecinal de Cabañes, de forma acorde con los usos actuales y la legislación vigente en esta materia.

ARTÍCULO 1.- ÁMBITO PERSONAL.

Tienen derecho al aprovechamiento de leñas para hogares:

1.- Las personas empadronadas en Cabañes (leñas vecinales).

2.- Las personas no empadronadas, con vivienda en propiedad o en arrendamiento (leñas no vecinales).

ARTÍCULO 2.- ÁMBITO TERRITORIAL.

La presente reglamentación se aplicará a todos los terrenos de titularidad pública de la Entidad Local, tal y como constan en el inventario municipal.

La Entidad Local de Cabañes es propietaria del monte M.U.P 91 "La Mata Cabañes y Peña Robejo", según numeración el Catálogo de Montes de Utilidad Pública.

ARTÍCULO 3.- ACTUACIONES REGULADAS.

Quedan reguladas las suertes de leñas procedentes de entresacas y las leñas marcadas en pie por los agentes forestales de la zona. Queda fuera de esta Ordenanza el aprovechamiento de leñas muertas.

ARTÍCULO 4.- PLAZO, FORMA PARA LA REALIZAR LA SOLICITUD Y NÚMERO MÁXIMO DE SOLICITUDES.

Todo aquel que tenga derecho al aprovechamiento deberá realizar la correspondiente solicitud, según el modelo del Anexo I de la presente Ordenanza y adjuntar el recibo de pago junto con la solicitud.

El plazo se abrirá todos los años, desde el 1 de marzo hasta el 1 de abril, ambos días inclusive para presentar las solicitudes para el año siguiente.

CVE-2017-2514

La validez de la solicitud será para el año en curso, por lo que cada año que se necesite el aprovechamiento se deberá volver a realizar la solicitud.

Solo se permitirá una solicitud por cada vivienda existente en Cabañes.

Solo podrá solicitarse leña para uso doméstico propio del solicitante, en ningún caso para fines comerciales.

ARTÍCULO 5.- ÓRGANO COMPETENTE, RESOLUCIÓN Y COMUNICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO

Del 1 de mayo al 15 de mayo la Junta Vecinal de Cabañes estimará las solicitudes en derecho y lo comunicará en el siguiente Concejo de la Junta Vecinal.

Antes del 1 de junio se deberá remitir a la Dirección General del Medio Natural la solicitud del Plan de Aprovechamientos para el año siguiente incorporando los datos de estéreos de leñas vecinales y no vecinales aprobados en Concejo.

ARTÍCULO 6.- APROVECHAMIENTOS.

6.1.- Suertes de leñas procedentes de entresacas:

Si hubiera leñas procedentes de trabajos realizados en los montes comunales, se repartirán mediante suertes iguales, realizando tantas como solicitudes se hayan tramitado en el año en curso, asegurándose así un reparto equitativo entre todos los solicitantes.

6.2.- Suertes de leñas marcadas en pie:

El agente forestal competente, previo conocimiento del derecho de aprovechamiento, y en consonancia con lo aprobado en el Plan de Aprovechamiento del monte de utilidad pública que ocupa esta Ordenanza, procederá a marcar un lote anual por cada solicitante, que posteriormente serán sorteados en Concejo.

ARTÍCULO 7.- CANON DE APROVECHAMIENTO.

7.1.- Cinco euros (5,00 €) por estéreo para solicitantes empadronados.

7.2.- Diez euros (10,00 €) por estéreo para no empadronados, con vivienda en propiedad o en arrendamiento.

ARTÍCULO 8.- NORMAS DE GESTIÓN.

La cuota se satisfará mediante ingreso en la cuenta bancaria de la Junta Vecinal de Cabañes en el momento de la solicitud.

Una vez finalizado el periodo para solicitar el aprovechamiento, toda aquella solicitud que no haya satisfecho el pago quedará automáticamente excluida.

ARTÍCULO 9.- INFRACCIONES y SANCIONES.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes; la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y las disposiciones que las desarrollen.

ARTÍCULO 10.- COMPETENCIA DE LA ENTIDAD LOCAL.

Es competencia de la Entidad Local velar por el respeto y el cumplimiento de esta norma, las actuaciones sobre incumplimiento de lo dispuesto en ella.

ARTÍCULO 11.- REVISIÓN.

Quedará a consideración de la Junta Vecinal de Cabañes la revisión de la presente Ordenanza cuando lo considere oportuno, previa conformidad del órgano competente en materia de montes del Gobierno de Cantabria.

CVE-2017-2514

Cabañes, 16 de octubre de 2016.
El presidente,
Julián Agüeros Campo.

ANEXO I

SOLICITUD APROVECHAMIENTO DE LEÑAS EN LA JUNTA VECINAL DE CABAÑES

AÑO:

SOLICITANTE:

DIRECCIÓN:

☐ EMPADRONADOS:

☐ NO EMPADRONADOS, CON VIVIENDA EN PROPIEDAD O EN ARRENDAMIENTO.

Por la presente solicito el aprovechamiento de leñas para el año 20__.

En , a de de 20__

El solicitante

Fdo:

A LA JUNTA VECINAL DE CABAÑES
Bº CABAÑES, S/N, CP 39584. CILLORIGO DE LIÉBANA
CANTABRIA

2017/2514

CVE-2017-2514

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-2540 *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Ausentándome de la ciudad del 14 al 17 de marzo de 2017, ambos incluidos, conforme al artículo 125.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases Régimen Local, artículo 12 del Reglamento Orgánico de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración del municipio de Santander, y demás normas concordantes, vengo en RESOLVER:

1º) Delegar en don César Díaz Maza, primer teniente de alcalde, las funciones de esta Alcaldía, que asumirá del 14 al 17 de marzo de 2017, ambos incluidos.

2º) La delegación conferida se comunicará al interesado y se cumplimentarán los demás trámites legales oportunos.

Santander, 13 de marzo de 2017.
La alcaldesa,
Gema Igual Ortiz.
El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local,
José María Menéndez Alonso.

2017/2540

CVE-2017-2540

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2017-2553 *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Sustituto.*

Patricio Martínez Cedrún, alcalde del Ayuntamiento de Ampuero,

Hago saber: Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir la persona para ser nombradas Juez de Paz Sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Ampuero, 10 de marzo de 2017.
El alcalde,
Patricio Martínez Cedrún.

2017/2553

CVE-2017-2553

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

CVE-2017-2552 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 47, de 8 de marzo de 2017, de bases para la selección de personal para cubrir en propiedad, mediante el sistema de oposición, turno libre, una plaza de Administrativo, de la Administración General, Grupo C1.*

Apreciados errores en el anuncio correspondiente a la publicación de las bases para la selección de personal para cubrir en propiedad, mediante el sistema de oposición, turno libre, una plaza de Administrativo de la Administración General, Grupo C1, publicado en el BOC de 8 de marzo de 2017, por la Alcaldía, con fecha 14 de marzo, se ha dictado resolución en el siguiente detalle:

Por todo lo cual, por la presente,

RESUELVO

Primero: Subsanar los errores apreciados en las bases para la selección de personal para cubrir en propiedad, mediante el sistema de oposición, turno libre, una plaza de Administrativo de la Administración General, Grupo C1, en el siguiente sentido:

A.- Se suprimen los siguientes párrafos dentro del apartado 4 titulado Solicitudes:

"(...) Además se deberá presentar justificante de haber abonado los derechos de examen por importe de 21 euros, establecidos a través de la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Camaleño, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cantabria el día 12 de abril de 2011 número 71, junto con la solicitud y demás documentos.

Gozarán de una bonificación del 50 por 100 de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria de pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por esta Administración en las que soliciten su participación. Serán requisitos para el disfrute de la bonificación que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezca de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

c) Los miembros de familia numerosa, acreditado por título de familia numerosa.

Para hacer efectiva dicha bonificación, deberán los aspirantes, dentro del plazo de presentación de solicitudes, justificará que reúnen los requisitos contemplados en los apartados a), b) o c) anteriores".

B.- Se suprime el siguiente párrafo dentro del punto 7 de admisión de aspirantes:

"No se considerará como defecto subsanable la falta de abono efectivo del importe correspondiente a los derechos de examen con carácter previo o junto a la solicitud, aunque sí se entenderá subsanable la mera falta de acreditación o falta de presentación de justificante".

C.- Donde dice dentro del ANEXO II:

"2.- Que acompaño a la presente solicitud fotocopia del Documento Nacional de Identidad y de la documentación acreditativa de los méritos correspondientes a la fase de concurso y que se relacionan seguidamente:

—------".

CVE-2017-2552

Debe decir:

"2.- Que acompaño a la presente solicitud fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad y fotocopia compulsada del título exigible en el apartado c) del punto 3 de las bases".

Segundo.- Publíquese la presente subsanación en el BOC así como en el tablón de anuncios de esta Corporación.

Camaleño, 14 de marzo de 2017.
El alcalde-presidente,
Óscar Casares Alonso.

ANEXO II

MODELO DE INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO POR OPOSICIÓN TURNO LIBRE CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE ADMINITRATIVO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA

D……..……, con DNI……, con domicilio a efectos de notificaciones en……..., teléfono……, dirección de correo electrónico……..…….. en relación a la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de Camaleño para la provisión de una plaza de administrativo funcionario de carrera por oposición libre , publicada en el BOC número……..., de fecha……

EXPONGO

1.- Que reúno todas y cada una de las condiciones que se exigen en las bases de la convocatoria para participar en el mismo.

2.- Que acompaño a la presente solicitud fotocopia compulsada del documento nacional de identidad y fotocopia compulsada del título exigible en el apartado c) del punto 3 de las bases.

SOLICITO

Ser admitido en las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia.

En Camaleño , a…… de…… de 2017.

Fdo.: ……..

AL SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

CVE-2017-2552

2017/2552

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2017-2578 *Bases de las pruebas selectivas para la contratación de personal sujeto a la normativa laboral en una plaza de Auxiliar Administrativo de Biblioteca. Expediente 969/2017.*

Por Resolución de la Alcaldía de 10 de marzo de 2017 se han aprobado las Bases de las pruebas selectivas para la contratación de personal sujeto a normativa laboral en una plaza de Auxiliar Administrativo de Biblioteca para el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana y que figuran como anexo a la presente:

ANEXO

BASES

Segunda convocatoria

BASES DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL SUJETO A NORMATIVA LABORAL EN UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE BIBLIOTECA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA.

PRIMERA.- DESCRIPCIÓN.

Bases y programa a las que habrá de ajustarse la segunda convocatoria de pruebas selectivas de personal sujeto a normativa laboral en una plaza de Auxiliar Administrativo de Biblioteca del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana (Grupo C2 a efectos retributivos) incluida en la Oferta de Empleo Público formulada por este Ayuntamiento mediante Resolución de Alcaldía de fecha 21 de abril de 2016 y BOC número 85, de 4 de mayo de 2016.

Las características de la plaza son las siguientes:

Personal laboral fijo. Categoría: Auxiliar de Biblioteca. Grupo C2 (a efectos retributivos).

Número de plazas: 1, oposición libre.

Jornada: La correspondiente al horario de apertura de las Bibliotecas Municipales.

La plaza está incluida en la plantilla de empleados en régimen laboral de este Ayuntamiento, con los emolumentos y retribuciones que le corresponda (Grupo C2), teniendo asignadas, bajo la dirección de la Responsable de Biblioteca, las funciones contempladas en la RPT, siendo éstas las siguientes:

— Realizar tareas de apoyo en la Biblioteca Municipal.

— Abrir y cerrar las instalaciones bibliotecarias.

— Velar por el cuidado y custodiar los libros.

— Realizar los pedidos de novedades, registrar, catalogar y colocar los volúmenes.

— Prestar asesoramiento y ayuda a los usuarios.

— Llevar el control manual e informatizadamente, del préstamo y uso de los libros.

— Atender y captar a los usuarios.

— Realizar propuestas de la adquisición de nuevas publicaciones y volúmenes a su superior jerárquico.

— Participar en concursos libres.

— Colaborar con los centros escolares incentivando la cultura y lectura infantil.

— Efectuar cualquier otra tarea propia de su categoría que le sea encomendada y para la cual haya sido previamente instruida/o.

Los servicios podrán ser prestados en cualesquiera de las dependencias municipales a los que pudieran resultar adscrito el personal laboral de Biblioteca.

CVE-2017-2578

La persona seleccionada estará bajo la coordinación y supervisión de la Administrativa de la Biblioteca.

La jornada de trabajo será completa, en horario de mañana y tarde (jornada partida).

SEGUNDA.- SISTEMA DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección será la oposición.

De acuerdo a lo recomendado en distintos planes de Igualdad elaborados en el marco de las distintas Administraciones Públicas, se procederá al cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS/LAS ASPIRANTES.

Para participar en el proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea. También podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoleas y de los/as nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

El acceso al empleo público, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación, la libre circulación de los trabajadores.

Así mismo, podrán participar, además de los/as extranjeros/as a los que se refieren los apartados anteriores, aquellos/as extranjeros/as que tengan residencia legal en España.

b) Tener la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Estar en posesión de título de título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, o cumplidas las condiciones para obtener el documento acreditativo de dicha titulación en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

CUARTA.- INCOMPATIBILIDADES DEL CARGO.

Le son de aplicación las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

QUINTA.- INSTANCIAS Y ADMISIÓN.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que las personas aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General de la Corporación, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en el Registro General del Ayuntamiento.

CVE-2017-2578

A la solicitud se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad, documentos justificativos de los requisitos que se exigen en la base tercera así como documento justificativo del pago por Caja del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana o transferencia bancaria de la Tasa por Derechos de Examen.

SEXTA.- DERECHOS DE EXAMEN.

Los derechos de examen son de 7,00 € conforme determina la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por Derechos de Examen del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

Este importe variará en las siguientes circunstancias:

— Personas con discapacidad/minusvalía igual o superior al 33%: 5,25 €.

— Personas con discapacidad/minusvalía igual o superior al 50%: 3,50 €.

— Personas demandantes de empleo: 3,50 €.

Las personas en las que concurra alguna de las circunstancias que motiven una reducción en el importe del ingreso deberán acompañar, junto con el justificante de pago, documento acreditativo en vigor de dicha circunstancia.

El pago se realizará por los/as interesados/as en la Caja de Recaudación del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, en horario de 09:00 a 14:00, o mediante transferencia bancaria, a favor del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, al BANCO DE SANTANDER cuenta número 0049-5317-13-2910098727 con anterioridad a la presentación de las instancias.

SÉPTIMA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de las personas admitidas y excluidas, con indicación de la/s causa/s de exclusión, que se hará pública en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas, sin perjuicio de poder darse desarrollo al proceso de selección.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se presentasen alegaciones o subsanaciones se entenderá definitiva la lista hasta entonces provisional.

El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se reconozca a los interesados e interesadas la posesión de los requisitos exigidos en la Base Tercera. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la Base Decimotercera de la presente Orden, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados e interesadas decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno/as de los/las candidato/as carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del o la interesado/a, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el/la aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el/la aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

OCTAVA.- PLAZAS A CONVOCAR.

Una (1) plaza de personal laboral, categoría Auxiliar Administrativo de Biblioteca.

NOVENA.- DESARROLLO DE LA OPOSICIÓN.

— Primer ejercicio eliminatorio:

El primer ejercicio, de carácter eliminatorio para todas las personas aspirantes, consistirá en responder por escrito a un cuestionario de cien preguntas, con cuatro respuestas alterna-

CVE-2017-2578

tivas, siendo sólo una de ellas correcta, sobre el contenido completo del TEMARIO que figura como Anexo a esta Orden. El tiempo de realización de esta prueba será de setenta y cinco minutos (75 minutos). La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,1 puntos, restándose de la puntuación total así obtenida, 0,05 puntos por cada respuesta incorrecta o en blanco. Aquellas que contengan más de una alternativa se considerarán como erróneas en los términos que fije el Tribunal. Este ejercicio se valorará de 0 a 10, siendo necesario 5 puntos para superarlo.

Las personas aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen o plantillas proporcionadas por el Tribunal.

— Segundo ejercicio eliminatorio:

El segundo ejercicio, de carácter eliminatorio para todas las personas aspirantes, consistirá en resolver por escrito un caso práctico sobre cualquiera de los temas contenidos en el Anexo I de esta convocatoria, facilitándose por el Tribunal las normas sobre el desarrollo del mismo.

Este ejercicio de valorará de 0 a 10, siendo necesario 5 puntos para superarlo.

El tiempo máximo para la realización de esta parte será de una (1) hora.

DÉCIMA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador será un órgano colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o designación política, los funcionarios/as interinos/as y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a titulo individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal Calificador, que será designado por el Alcalde de la Corporación, se constituirá de la siguiente forma:

— Presidencia y su correspondiente suplente.

— La persona titular de la Secretaría de la Corporación y su correspondiente suplente.

— Tres vocales y sus correspondientes suplentes.

Las personas que formen el Tribunal Calificador y sus suplentes serán designadas o designados por la Alcaldía en la misma resolución por la que se fije la fecha, hora y lugar del primer ejercicio de carácter eliminatorio, debiendo la misma ser publicada en el tablón de anuncios de la Corporación.

Las personas que forman parte del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y las personas aspirantes podrán recusarlas cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de las personas aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria.

Todas las personas que forman el Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. El Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por trabajadores o trabajadoras pertenecientes al mismo cuerpo de cuya selección se trate.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo imprescindible en todo caso la presencia de la Presidencia o persona en quien delegue y secretario o secretaria o persona en quien delegue. Todas las personas que formen parte del Tribunal tendrán voz y voto.

El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases así como en las específicas de cada convocatoria y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas. Adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá la Presidencia con su voto.

Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de las personas que formen el Tribunal, votando en último lugar la persona que ostente la Presidencia.

CVE-2017-2578

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas y colaboradores/as para el desarrollo de las pruebas que se precise, con voz y sin voto, en su caso, las o los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica y bajo la dirección del citado Tribunal.

El Tribunal observará la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Serán de aplicación al personal que forma parte del Tribunal de la presente convocatoria la categoría tercera del Anexo IV del RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio.

Así mismo, serán de aplicación, tanto al personal que forma parte del Tribunal de la presente convocatoria como a los asesores especialistas y colaboradores/as el régimen de indemnización por asistencias establecido en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por las o los interesadas/os en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DECIMOPRIMERA- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

La composición del Tribunal, la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, la fecha de realización de las pruebas y el lugar de desarrollo de las mismas, se anunciará en el tablón de anuncios municipal así como en el Boletín Oficial de Cantabria. Los llamamientos posteriores se harán mediante la publicación en el tablón de edictos de la Corporación con una antelación mínima de veinticuatro horas.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los/as opositores/as en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se estará al sorteo celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

En la prueba selectiva se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en su instancia de participación, las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización, siempre que acrediten su condición conforme a la legislación en vigor.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único.

Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterios, la no presentación de una o un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamada/o, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluida/o, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a las personas aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del documento identificativo de la personalidad de los aspirantes.

El Tribunal queda facultado para adoptar cuantas afecten al buen desarrollo de la prueba de acuerdo con los principios de capacidad y merito de los aspirantes.

DECIMOSEGUNDA.- PUNTUACIÓN TOTAL Y DEFINITIVA.

La calificación definitiva de este proceso de selección estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las distintas pruebas de la que consta la oposición haciéndose igualmente pública en el tablón de edictos.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

a) En primer lugar se tendrá en cuenta la mayor calificación obtenida en la primera prueba.

b) En caso de persistir el empate entre las personas aspirantes, el Tribunal establecerá una prueba adicional de contenido práctico sobre la totalidad del temario contenido en el Anexo I.

CVE-2017-2578

DECIMOTERCERA.- RELACIÓN DE APROBADO/AS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y CONTRATACIÓN.

Terminada la calificación de las personas aspirantes, el Tribunal hará pública, en el tablón de anuncios de la Corporación el nombre de la persona que ha quedado en primer lugar, proponiendo su contratación como Personal Laboral del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

El aspirante propuesto procederá a la firma del contrato correspondiente en el plazo máximo de tres días naturales, a contar del siguiente al que le se haga pública dicha proposición de contratación, salvo que razones de urgencia para el interés municipal obligaran a la toma de posesión en plazo inferior. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, se le tendrá por desistido, pasando a llamar a la persona que haya obtenido la segunda calificación más alta.

La persona seleccionada deberá aportar:

— Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes.

— Declaración de confidencialidad.

— Certificado médico que acredite que reúne las especificaciones funcionales necesarias para el desempeño de las funciones del puesto.

DECIMOCUARTA.- LISTA DE RESERVA O BOLSA DE EMPLEO.

Se confeccionará una lista de reserva o bolsa de empleo con todas aquellas personas participantes que habiendo superado las pruebas de que consta este proceso selectivo y no hayan obtenido plaza como personal laboral.

La lista de reserva o bolsa de empleo, será utilizada para los casos en que proceda realizar nombramientos interinos o contratos temporales para cubrir las bajas producidas por incapacidad temporal, vacaciones, permisos, licencias o cualquier otra circunstancia que suponga la vacante temporal con reserva del puesto de trabajo como Auxiliar Laboral de Biblioteca del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, siempre que así se acuerde por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, según fija la Base Primera de la convocatoria.

A estos efectos, el llamamiento para efectuar las contrataciones se efectuará por oficio dirigido al o la integrante que ocupe el primer lugar en la bolsa de empleo, y así por riguroso orden de puntuación, excepto que razones de urgencia en amparo del interés municipal justifiquen el llamamiento por teléfono desde la Sección de Personal, debiéndose extender diligencia al respecto.

Si efectuado un llamamiento, por el/la integrante de la bolsa de empleo no se atendiera el mismo quedará automáticamente excluida/o de la misma, salvo causas de fuerza mayor alegadas y suficiente acreditadas en el citado momento que imposibilitarán la incorporación. En todo caso, en este último supuesto, de producirse un posterior llamamiento y mantenerse la decisión de no incorporarse al puesto objeto de provisión, se procederá a su exclusión de la Bolsa de Empleo.

Si una vez nombrado como laboral interino o contratado temporalmente un integrante de la lista de reserva o bolsa de empleo y continuando vigente en su relación interina o temporal, se produjera nueva necesidad de nombramiento interino para otro puesto, procederá nombrar al siguiente de la lista por orden de puntuación, y así sucesivamente.

En todo caso, las personas integrantes de la lista de reserva o bolsa de empleo únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser nombrados/as interinamente o contratados/as temporalmente, por orden de puntuación, para casos de vacantes que lo precisen, mientras no se realice otro procedimiento selectivo para cubrir dichas plazas tanto interinamente como en propiedad.

Efectuado el llamamiento de un/a integrante de la bolsa de empleo, el o la aspirante aportará ante la Administración, al día siguiente del llamamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

— Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes.

CVE-2017-2578

— Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni haber sido condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su contratación, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

La persona aspirante objeto de la contratación deberá presentar certificado médico previo que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria, a cuyos efectos deberá ser declarado "apto" o "no apto". En caso de duda, el Ayuntamiento podrá determinar el sometimiento del/la aspirante a una revisión médica a través de los servicios médicos contratados.

En el supuesto de negativa a someterse al citado reconocimiento médico o que fuera declarado "no apto", el/la aspirante decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su contratación, decayendo en el mismo en el supuesto de ya haberse formalizado la contratación o la toma de posesión con anterioridad a la emisión por parte de los Servicios Médicos del preceptivo informe de aptitud o no aptitud.

El/la aspirante tomará posesión en el plazo máximo de tres días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, salvo que razones de urgencia para el interés municipal obligaran a la toma de posesión en plazo inferior. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

DECIMOQUINTA.- LEY REGULADORA DE LA CONVOCATORIA.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta convocatoria constituye sometimiento expreso de los/las aspirantes a las Bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 3 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/84, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio, Ley 7/85, de 2 de abril y disposiciones del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio el R.D. 364/1995, de 10 de marzo y Orden del Ministerio de Administraciones Públicas 1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento del personal funcionario interino.

El Tribunal Calificador se reserva la facultad de interpretar las presentes bases y resolverá cuantas incidencias pudiesen presentarse durante el desarrollo del proceso selectivo.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Bezana, 14 de marzo de 2017.
El alcalde,
Pablo Zuloaga Martínez.

CVE-2017-2578

ANEXO I
Temario

- Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Principios Generales. Estructura y características. Derechos y deberes fundamentales. El Tribunal Constitucional. La Reforma Constitucional.
- Tema 2.- El Estatuto de Autonomía de Cantabria: Titulo preliminar. Las Instituciones de la Comunidad Autónoma. La Reforma del Estatuto de Autonomía.
- Tema 3.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Texto Refundido del Empleado Público: Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes de los empleados públicos. Situaciones Administrativas.
- Tema 4.- Ley de Procedimiento Administrativo: El acto administrativo. Concepto. Elementos del acto administrativo. Requisitos: la motivación y la forma. La eficacia de los actos administrativos. La iniciación del procedimiento: Clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Términos y plazos. La notificación: contenido, plazo y práctica. El procedimiento administrativo. Fases.
- Tema 5.- Ley de Propiedad Intelectual y su reflejo en la gestión de bibliotecas.
- Tema 6.- Políticas de Igualdad de Género: la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres. Políticas contra la Violencia de Género.
- Tema 7.- Ley de protección de datos de carácter personal: Titulo I: Disposiciones de carácter general. Titulo II: principios de la protección de datos. Título III: Derechos de las personas. Titulo IV: Ficheros de titularidad pública y ficheros de titularidad privada.
- Tema 8.- Ley de Cantabria 3/2001, de 25 de septiembre de Bibliotecas de Cantabria.
- Tema 9.- Ley 10/2007, de 22 de junio, de la lectura del libro y de las bibliotecas.
- Tema 10.- El concepto de Bibliotecas. Clases de bibliotecas. Bibliotecas Publicas: concepto, funciones y servicios.
- Tema 11.- Los documentos y sus clases. Documentos primarios. Documentos secundarios. Documentos terciarios.
- Tema 12.- Colecciones Especiales: fondo antiguo, material gráfico, soportes audiovisuales.
- Tema 13.- Instalaciones y equipamientos de las bibliotecas.
- Tema 14.- Preservación y conservación del fondo bibliográfico y documental.
- Tema 15.- Digitalización. Preservación digital.
- Tema 16.- La colección: formación y mantenimiento. Selección y adquisición. Inventario y expurgo.
- Tema 17.- Catalogación. Conceptos y fines.
- Tema 18.- El depósito legal. El depósito legal de publicaciones en línea. La clasificación decimal universal (CDU). ISDN. ISSN.
- Tema 19.- El Proceso Técnico de los fondos bibliográficos: registro, sellado, ordenación y gestión de los depósitos. Recuentos.
- Tema 20.- Servicio a los lectores: referencia e información bibliográfica, difusión selectiva de la información y formación de usuarios. Tipos de préstamos. Extensión bibliográfica. Los catálogos. El OPAC

CVE-2017-2578

ANEXO II
Modelo de Instancia

Al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

Nombre:……
Apellidos:……..
D.N.I.:……Edad:……..
Domicilio:……..
Teléfono:……

Que enterada/o de la oposición convocada por ese Ayuntamiento para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo de Biblioteca de Administración General, vacante de la plantilla de personal laboral, aceptando todas y cada una de las bases de la convocatoria adjunta, además del resguardo acreditativo de las tasas, la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Certificado del título correspondiente.
- Acreditación vigente de la reducción del importe de las tasas.(Minusvalía, desempleo.)
- Firma.

Santa Cruz de Bezana, a de de 2017.

Al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana,
D. Pablo Zuloaga Martínez

2017/2578

CVE-2017-2578

2.3.OTROS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2017-2459 *Resolución disponiendo la inscripción y publicación del I Plan de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres de la empresa Mare, Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energías de Cantabria, S.A.*

Código 39100032112017

Visto el texto del I Plan de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres de la empresa MARE (Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria), S. A., que fue suscrito con fecha 14 de julio de 2016, por el Comité de Igualdad de dicha empresa, integrado en la parte social por la representación sindical de CCOO, USO, UGT y SIEP, y de la parte empresarial por la directora general de Igualdad y Mujer del Gobierno de Cantabria así como las personas designadas por la empresa; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y la Disposición adicional segunda del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos, así como el Decreto 3/2015, de 10 de julio, de Reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 83/2015, de 31 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

Esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE

1.- Ordenar el depósito del citado Plan de Igualdad en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 15 de marzo de 2017.
La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

CVE-2017-2459

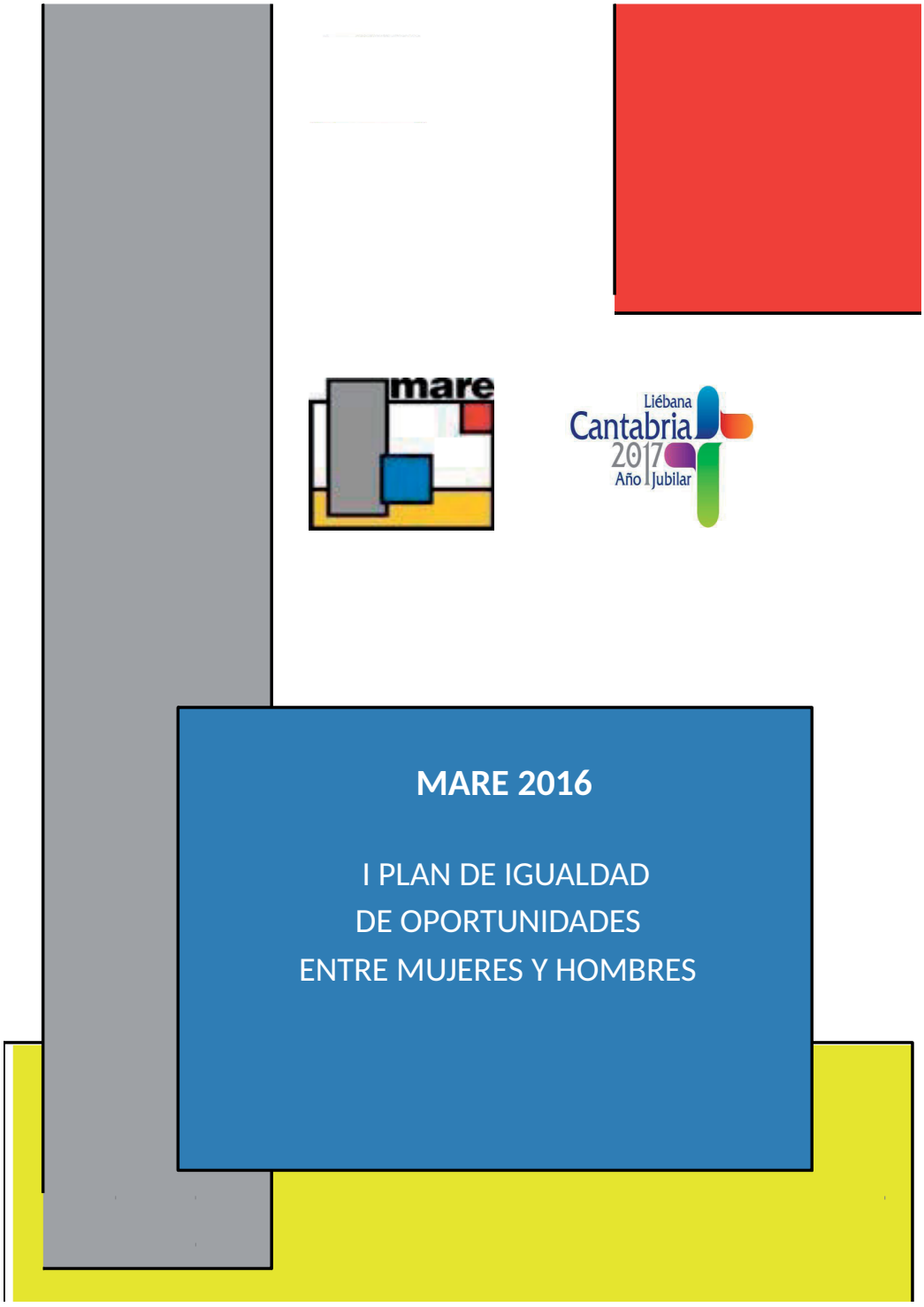

CVE-2017-2459

ÍNDICE

Contenido

ÍNDICE....2
1. CONTEXTO....3
2. DIAGNÓSTICO DE IGUALDAD....6
3. INTRODUCCIÓN....10
4. ÁMBITO DE APLICACIÓN....11
5. ÁMBITO TEMPORAL....11
6. OBJETIVO GENERAL....11
7. ACCIONES....12
ÁREA DE INTERVENCIÓN 1: ACCESO AL EMPLEO....12
ÁREA DE INTERVENCIÓN 2: CLASIFICACIÓN PROFESIONAL....13
ÁREA DE INTERVENCIÓN 3: PROMOCIÓN....14
ÁREA DE INTERVENCIÓN 4: FORMACIÓN....15
ÁREA DE INTERVENCIÓN 5: RETRIBUCIONES....15
ÁREA DE INTERVENCIÓN 6: ORDENACIÓN DEL TIEMPO....17
ÁREA DE INTERVENCIÓN 7: PREVENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL, ACOSO POR RAZÓN DE SEXO Y ACOSO MORAL....18
ÁREA DE INTERVENCIÓN 8: COMUNICACIÓN E IMAGEN....19
ÁREA DE INTERVENCIÓN 9: SALUD Y CALIDAD DE VIDA....20
8. SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN....21
9. PLAZO DE EJECUCIÓN....23
10. PRESUPUESTO....32

Inscrita en el Registro Mercantil de Santander, Tomo 418, Folio 92, Hoja 759 - CIF A- 39289622

CVE-2017-2459

1. CONTEXTO

Ya desde el año 1975, en la Conferencia Mundial sobre la Mujer celebrada en México se exigió a los gobiernos a formular estrategias nacionales, metas y prioridades para que consiguieran la igualdad plena de género y la eliminación de la discriminación, la integración y plena participación de la mujer en el desarrollo y una contribución de la mujer al fortalecimiento de la paz mundial.

La igualdad entre mujeres y hombres es un principio universal reconocido en diversos textos internacionales sobre derechos humanos, entre los que destaca la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en diciembre de 1979 y ratificada por España en 1983.

Es asimismo un principio fundamental en la Unión Europea. Desde la entrada en vigor del Tratado de Ámsterdam, el 1 de mayo de 1999 y del Tratado de Lisboa, el 1 de diciembre de 2009, reconociendo el carácter jurídicamente vinculante de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, la igualdad entre mujeres y hombres y la eliminación de las desigualdades entre ambos constituyen un objetivo de carácter transversal que debe integrarse en todas las políticas y acciones de la Unión Europea y de sus Estados Miembros, entre los cuales lógicamente se incluye a España.

Por otro lado, el artículo 14[(1)] de la Constitución Española de 1978 proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo. Por su parte, el artículo 9.2 [(2)] consagra la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la Igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sea real y efectiva.

(1) Artículo 14, CE, "Los españoles son iguales ante la Ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social."

(2) Artículo 9.2, CE," Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social."

Inscrita en el Registro Mercantil de Santander, Tomo 418, Folio 92, Hoja 759 - CIF A- 39289622

CVE-2017-2459

En este contexto, la aprobación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, supuso un antes y un después en la elaboración de políticas activas basadas en el principio de igualdad. Con esta ley orgánica se pusieron en marcha todo tipo de acciones dirigidas a potenciar la igualdad real entre mujeres y hombres y a combatir las manifestaciones, aún subsistentes, de discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo.

Con los objetivos contenidos en esta ley y con las acciones y medidas previstas para conseguirlos, se pretende elaborar una herramienta que permita la consecución de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres. En efecto, la legislación en esta materia en España puede considerarse como una de las más avanzadas en el establecimiento, desarrollo y ejecución de políticas de igualdad entre mujeres y hombres, siendo pionera en la implantación de planes de igualdad en el ámbito de la empresa.

Así, antes de la publicación de la Ley Orgánica 3/2007, que vino a implantar los planes de igualdad en las empresas, la Orden APU/526/2005, de 7 de marzo, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Ministros de 4 de marzo de 2005, aprobó un Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado que contenía un catálogo de medidas innovadoras en lo que a igualdad entre mujeres y hombres se refiere; además, las medidas para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral (Plan Concilia) contenidas en el Acuerdo Administración Sindicatos de la Mesa General de Negociación para la mejora de las condiciones de trabajo y la profesionalización de los empleados públicos, publicado mediante Orden APU/3902/2005, de 15 de diciembre, representó un verdadero salto cualitativo en el desarrollo de políticas de empleo impulsoras de oportunidades, al introducir en España un conjunto de disposiciones pioneras en materia conciliación entre la vida personal, familiar y profesional. Finalmente, mediante la Ley 3/2007, se asumió prácticamente todas las medidas referidas que profundizan aún más en la igualdad de trato y oportunidades.

Por todo ello, la implantación de planes de igualdad entre mujeres y hombres en las empresas pretende continuar, y avanzar aún más en esta larga trayectoria, incorporando los nuevos enfoques introducidos por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, en materia de igualdad en el ámbito empresarial.

Inscrita en el Registro Mercantil de Santander, Tomo 418, Folio 92, Hoja 759 - CIF A- 39289622

CVE-2017-2459

Ahora, es el entramado empresarial quien por convicción o por imposición legislativa, por la realidad que reflejan sus datos desagregados por sexo, entre otros motivos, las que han adquirido y asumido la responsabilidad de transformar los entornos laborales en organizaciones más libres e igualitarias, liderando el avance en los conocimientos de esta materia y en la difusión e influencia a la sociedad a la que pertenecen.

La existencia de igualdad formal dentro de la institución empresarial no garantiza la existencia de una igualdad de oportunidades real entre mujeres y hombres. El peso de la tradición en los roles que mujeres y hombres desempeñan hace que las mujeres tengan una situación de partida menos favorable. La mayor responsabilidad sobre las tareas familiares y domésticas que las mujeres asumen y las interrupciones durante el periodo reproductivo de sus vidas, constituyen factores clave para su carrera profesional. La discriminación no siempre es visible. A veces se esconde en procesos aparentemente neutros. Otras veces no es visible por falta de sensibilización de quien discrimina. En otras ocasiones influye la resignación de la persona discriminada. Y en gran número de casos acaba produciendo una situación de desigualdad y de desventaja de las mujeres.

Son muchos los argumentos que podrían darse para defender el principio de igualdad: la búsqueda de una empresa de calidad, el aprovechamiento del potencial y las capacidades de todo el personal, que la igualdad puede aumentar la motivación y el compromiso con el trabajo o la responsabilidad de la empresa como creadora y difusora de roles sociales.

A pesar de los avances conseguidos, todavía subsisten algunas circunstancias que siguen condicionando la efectiva participación de las mujeres, en condiciones de igualdad de oportunidades, en el empleo. Las medidas que contendrá el futuro Plan de Igualdad de MARE buscarán atajar estos desequilibrios y promover la plena igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito de la empresa, en el convencimiento de que dichas medidas provocarán una mayor responsabilidad social, en beneficio de sus empleadas y empleados y del conjunto de la sociedad en general.

Inscrita en el Registro Mercantil de Santander, Tomo 418, Folio 92, Hoja 759 - CIF A- 39289622

CVE-2017-2459

2. DIAGNÓSTICO DE IGUALDAD

Para la elaboración del I Plan de Igualdad de Empresa de MARE ha sido imprescindible la realización de un detallado estudio que permita la elaboración de un diagnóstico que denote la situación actual y concreta en materia de igualdad de oportunidades, de la empresa y su plantilla, tanto en términos cuantitativos como cualitativos. Este estudio de diagnóstico es la base que ha permitido el planteamiento de acciones en materia de igualdad, específicas y concretas, que se adecuen a las necesidades reflejadas en el marco de la empresa y su realidad, así como el afianzamiento de las medidas ya adoptadas con anterioridad a la elaboración del plan.

La primera aproximación al diagnóstico de MARE fue impulsada por la Dirección y el Comité de Igualdad, y desarrollada por la empresa Códice Consultora de Género.

La finalidad de la contratación de un empresa externa ha sido la de garantizar la objetividad y la transparencia necesaria para adoptar las medidas adecuadas a la empresa, y de esta manera evitar la introducción de cualquier tipo de sesgo.

El I Plan de Igualdad de Género de MARE es una estrategia para lograr la igualdad real entre mujeres y hombres, consiguiendo de esta forma que todas las personas puedan estar presentes en la organización, en igualdad de condiciones en todos los niveles y áreas de la empresa.

Proceso de obtención de información para valorar la situación de partida en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres:

TÉCNICAS UTILIZADAS:

- Revisión documental. Normativa de igualdad, convenio colectivo, página web de la entidad, estadísticas del departamento de recursos humanos.
- Cuestionarios: de preguntas abiertas en el caso de Dirección, y áreas estratégicas de la organización, de preguntas cerradas en los cuestionarios de la representación legal de las trabajadoras y trabajadores, y de la plantilla.

ANÁLISIS CUANTITATIVO: la información recogida de datos cuantitativos proporcionada por el Departamento de RRHH, y desagregada por sexo correspondiente a 31 de diciembre de 2015 se ha obtenido sobre:

Inscrita en el Registro Mercantil de Santander, Tomo 418, Folio 92, Hoja 759 - CIF A- 39289622

CVE-2017-2459

- Plantilla. Nº, tipo de contrato, edad media, antigüedad media.
- Altas, bajas y transformación de contratos.
- Jornada laboral, turnos, absentismo, horas extraordinarias.
- Personal por grupos y clasificación.
- Formación: tipo de formación realizada.
- Representación sindical.

INFORMACIÓN CUALITATIVA:

ANÁLISIS EMPRESARIAL: Dirección y Departamento de RRHH, se ha obtenido información sobre: (7 personas)

1.	Cultura de Empresa
2.	Responsabilidad Social Corporativa
3.	Procesos de Selección
4.	Procesos de Formación
5.	Promoción
6.	Política Salarial
7.	Ordenación del tiempo de Trabajo y Conciliación
8.	Procesos de Comunicación en la empresa
9.	Sistemas de Ayudas, bonificaciones y Política Salarial
10.	Representatividad
11.	Prevención del Acoso sexual y del acoso por razón de sexo
12.	Prevención de Riesgos Laborales y Salud Laboral
13.	Violencia de Género
14.	Situación de las mujeres en situación o riesgo de exclusión social
15.	Convenio colectivo

ANÁLISIS DE REPRESENTANTES DE LA PLANTILLA

Se realizó petición de participación al 100% de las personas que ostentan la representación sindical en MARE (17 personas); se obtuvo respuesta del 85% (20% mujeres y 82% hombres), por lo que el error muestral es del 15% para un nivel de confianza del 95%.

Inscrita en el Registro Mercantil de Santander, Tomo 418, Folio 92, Hoja 759 - CIF A- 39289622

CVE-2017-2459

No se ha tenido en cuenta ni el sexo de la persona encuestada, ni el sindicato al que representa, con el fin de garantizar el anonimato de los cuestionarios como la objetividad de las respuestas de cada una de las personas participantes.

En el cuestionario se ha realizado el estudio de cinco áreas:

1. Relación de la Representación Legal del equipo humano con la empresa y con el propio equipo humano
2. Negociación Colectiva
3. Formación en Igualdad de Oportunidades
4. Procesos de comunicación con la plantilla
5. Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres.

ANÁLISIS DE LA PLANTILLA DE MARE

La población real objeto de estudio (N) es de 271 personas (7 Dirección, 17 RLT, 17 Jubilaciones Parciales, 230 Plantilla de los que 21 se encuentran en situación de baja prolongada), de las cuales el 13% corresponde a mujeres (34) y el 87% a los hombres (237), conforman la plantilla de MARE a fecha 31 de diciembre de 2015.

En la encuesta han participado 198 personas, de las cuales el 15% son mujeres y el 82% son hombres.

Atendiendo a esta población real y la población muestral para un nivel de confianza del 95% en un supuesto de desviación normal de la muestra el error muestral se situará en 5,5%.

Se ha desarrollado un cuestionario de opinión donde recoger la opinión de la plantilla de MARE. Con esta herramienta se consigue la agrupación de respuestas de carácter subjetivo y analizar tendencias de situación y opinión en un conglomerado de población. La respuesta individual se convierte en opinión de grupo, y por tanto de extrapolación a la población en general, objeto de estudio. En este caso se ha obtenido una muestra representativa de la plantilla, con la participación del 73%, por lo que se puede determinar que existe una alta fiabilidad de las tendencias de opinión de la plantilla real de la empresa.

Inscrita en el Registro Mercantil de Santander, Tomo 418, Folio 92, Hoja 759 - CIF A- 39289622

CVE-2017-2459

1. Datos socio- demográficos de las personas encuestadas.
2. Organización de los tiempos y puestos de trabajo.
3. Grado de uso de medidas de permisos y excedencias.
4. Grado de uso de medidas que inciden en la movilidad.
5. Grado en el que la empresa facilita el acceso a servicios adicionales que favorezcan la conciliación entre la vida laboral, familiar y personal.
6. Medidas adoptadas en la empresa para la formación y el desarrollo profesional y personal.
7. Medidas adoptadas en la empresa para la concienciación y sensibilización en materia de igualdad y conciliación.

Inscrita en el Registro Mercantil de Santander, Tomo 418, Folio 92, Hoja 759 - CIF A- 39289622

En reunión celebrada por la Comisión de Igualdad de MARE se aprobó que el procedimiento se llevó a cabo siguiendo las instrucciones aprobadas por él mismo.

El informe de diagnóstico de MARE, indica la situación de partida en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en materia de acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, formación, retribuciones, ordenación del tiempo de trabajo, acoso sexual y acoso por razón de género.

El documento de Diagnóstico aprobado puede ser solicitado por todo el personal a través de la coordinadora de igualdad.

CVE-2017-2459

3. INTRODUCCIÓN

MARE, es una entidad pública que gestiona las tareas medioambientales encomendadas por el gobierno regional. Tiene el mandato de llevar a cabo la gestión del agua, en su ciclo integral, desde la captación, almacenamiento, y distribución del agua para sus diferentes usos domésticos e industriales; hasta la depuración y el saneamiento de las aguas residuales. Realiza la recogida, el reciclaje y el tratamiento de los residuos sólidos urbanos de los que obtiene energía. Impulsa la sensibilización social, la educación medioambiental y las buenas prácticas ecológicas entre la ciudadanía. Promueve acciones y obras encaminadas al mantenimiento en el territorio del medio natural.

El Convenio Colectivo de aplicación es III Convenio Colectivo de Mare, S.A. (B.O.C. 12 de febrero de 2009). Para todas aquellas cuestiones referentes a la organización, se actuarán según lo previsto por el articulado del Convenio, y en aquellas cuestiones que no se recojan en él, serán de aplicación las medidas y acciones recogidas en el Estatuto de los Trabajadores y demás Disposiciones Generales que resulten de aplicación.

En la disposición general del Convenio Colectivo de Mare se cita literalmente "bajo la denominada –perspectiva de género-que las partes asumen plenamente, cualquier referencia, que se haga al Convenio Colectivo al trabajador o trabajadores de la empresa habrá de entenderse realizada a todos, hombres y mujeres, en la primera acepción del término relativa a los primeros establecida en el Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua".

El I Plan de Igualdad de Oportunidades de MARE pretende establecer en la organización los mecanismos que conlleven la garantía del principio de igualdad de trato y de oportunidades, implantando un sistema de gestión empresarial, libre de discriminaciones tanto directas, como indirectas.

Inscrita en el Registro Mercantil de Santander, Tomo 418, Folio 92, Hoja 759 - CIF A- 39289622

CVE-2017-2459

Inscrito en el Registro Mercantil de Santander, Tomo 418, Folio 92, Hoja 759 - CIF A- 39089632

4. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El I Plan de igualdad de Oportunidades es de aplicación a la totalidad de las personas de la plantilla de MARE y tendrá el mismo efecto en todos los centros en los que esté presente la entidad.

5. ÁMBITO TEMPORAL

La duración del I Plan de Igualdad de Oportunidades de MARE será de cuatro años, estando vigente desde su fecha de aprobación el 14 de julio de 2016 hasta el 14 de julio de 2020, fecha en la que se iniciará la negociación del segundo plan.

No obstante, durante su vigencia, con carácter anual, se realizarán las revisiones y actualizaciones que se acuerden.

6. OBJETIVO GENERAL

Son objetivos fundamentales en el I Plan de Igualdad de Oportunidades de MARE:

- Garantizar el principio de igualdad de trato y de oportunidades, tal y como recoge la Ley 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Incorporar medidas para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres en el acceso al empleo, en la formación y en la promoción de profesionales, y en las condiciones de trabajo. Se incluye además, entre los derechos laborales de la plantilla, la protección frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo.
- Integrar en la gestión de recursos humanos criterios de igualdad de oportunidades.
- Conseguir una representación mayor de mujeres en categorías profesionales en las que se encuentra subrepresentada.
- Favorecer la promoción profesional de forma equilibrada entre mujeres y hombres.
- Mejorar la calidad de vida de las personas que componen la plantilla, integrando la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, fomentando la asunción equilibrada de responsabilidades.
- Garantizar como derecho laboral de todas las personas que trabajan en la entidad la protección frente al acoso moral, el acoso sexual y al acoso por razón de sexo.

CVE-2017-2459

Inscrito en el Registro Mercantil de Santander, Tomo 418, Folio 92, Hoja 759 - CIF A- 39289622

7. ACCIONES

ÁREA DE INTERVENCIÓN 1: ACCESO AL EMPLEO

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Garantizar que los procesos de selección se realicen integrando criterios de igualdad de trato y de oportunidades.
- Favorecer el acceso de mujeres a aquellos puestos en los que se encuentra subrepresentada.

ACCIONES:

1.1. Elaborar un decálogo que recoja el compromiso de contratación basado en la igualdad de trato y de oportunidades, con indicadores neutros de prácticas a llevar a cabo y a evitar en los procesos de selección.

1.2. Utilizar un lenguaje no sexista en todas las ofertas y convocatorias de empleo que se publiquen tanto en el ámbito interno como externo de la organización, con el fin de erradicar discriminaciones directas e indirectas por razón de sexo.

1.3. Realizar un análisis estadístico de los procesos de selección donde se incluya: puestos ofertados, número de candidaturas por sexo, resultado del proceso. El objetivo obedece al cumplimiento del principio de composición equilibrada que establece la Ley de Igualdad para asegurar una representación suficientemente significativa de ambos sexos en el conjunto a que se refiera.

1.4. Necesidad de una descripción de los puestos profesionales de trabajo: desempeño de funciones y tareas para favorecer el acceso de mujeres y hombres en los puestos en los que están subrepresentados.

CVE-2017-2459

ÁREA DE INTERVENCIÓN 2: CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Garantizar un sistema de categorías profesionales que no generen discriminación e igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.
- Establecer el perfil profesional adecuado para cada puesto de trabajo y evitar así la vinculación del puesto de trabajo a un sexo determinado.

ACCIONES:

2.1. Identificar aquellos puestos de trabajo en los que la mujer no alcanza la distribución porcentual legal un 40% de representación, y analizar las causas y posibles soluciones, negociando una estrategia específica para modificar la situación.

2.2. Realización de un listado de todos los puestos de trabajo y para cada uno de ellos se señalarán las condiciones necesarias en cuanto a formación, habilidades sociales y experiencia, entre otros, para determinar cuándo dos trabajos, a pesar de no ser idénticos, por su contenidos merecen la misma valoración.

2.3. Analizar con carácter anual el equilibrio de mujeres y hombres en todas las categorías profesionales para garantizar la igualdad y adoptar medidas correctoras de acción positiva.

Inscrita en el Registro Mercantil de Santander, Tomo 418, Folio 92, Hoja 759 - CIF A- 39289622

CVE-2017-2459

ÁREA DE INTERVENCIÓN 3: PROMOCIÓN

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Favorecer los procesos de promoción que faciliten el acceso de mujeres a puestos de responsabilidad en la empresa.

ACCIONES:

3.1. Garantizar la formación ligada a la promoción orientándose a promover la participación de las mujeres en los puestos de responsabilidad de MARE.

3.2. Garantizar que en los procesos de promoción exista representación equilibrada de mujeres y hombres, asegurando la transparencia y objetividad de los mismos, forma que estos se basen en la idoneidad y capacidad de las personas candidatas en un marco de igualdad.

3.3. Realizar una evaluación estandarizada de las promociones y/o traslados segregada por sexo, con el objetivo de analizar la subrepresentación de los trabajadores y trabajadoras y eliminar posibles discriminaciones.

3.4. Asegurar y garantizar la igualdad de oportunidades en la promoción a aquellas personas que se encuentren disfrutando de flexibilidad horaria, permisos de maternidad, reducción de jornada, excedencias, etc. por cuidado de personas menores u otras personas dependientes.

Inscrita en el Registro Mercantil de Santander, Tomo 418, Folio 92, Hoja 759 - CIF A- 39289622

CVE-2017-2459

ÁREA DE INTERVENCIÓN 4: FORMACIÓN

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la formación de toda la plantilla.
- Favorecer la formación equitativa de mujeres y hombres en todas las áreas formativas que se oferten.
- Asegurar el principio de igualdad de trato y de oportunidades en el acceso a la formación de aquellas personas que se encuentran disfrutando de permisos relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral.
- Formar y sensibilizar en materia de igualdad de oportunidades

ACCIONES:

4.1. Establecer objetivos de formación por departamento y sexo, favoreciendo la participación en igualdad de condiciones.

4.2. Ofertar acciones de formación a toda la plantilla relacionadas con la igualdad de oportunidades y la no discriminación de género.

4.3. Programar acciones de formación para prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo a toda la plantilla, promoviendo especialmente la participación de la representación legal de la plantilla.

4.4. Establecer un plan de formación desde la perspectiva de género que esté ligado al acceso, desarrollo y promoción.

4.5. Las acciones formativas que se diseñen y organicen desde la entidad acompañarán una previsión de la participación por sexo, eligiendo aquella que favorezca y no obstaculice la participación de alguno de los sexos, buscando que sea compatible con las responsabilidades personales y familiares, favoreciendo su desarrollo dentro de la jornada laboral.

4.6 Informar a toda la plantilla de los criterios de acceso a la formación y condiciones de participación en igualdad de oportunidades. En aquella formación dirigida al desarrollo de habilidades interpersonales, liderazgo y comunicación, se informará de su oferta específicamente a las mujeres.

Inscrita en el Registro Mercantil de Santander, Tomo 418, Folio 92, Hoja 759 - CIF A- 39289622

CVE-2017-2459

ÁREA DE INTERVENCIÓN 5: RETRIBUCIONES

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Garantizar la igualdad retributiva entre las mujeres y los hombres por trabajos de igual valor.
- Detectar los criterios de retribución que puedan favorecer una desviación salarial entre mujeres y hombres.

ACCIONES:

5.1. Formar al departamento de RR.HH. en la detección de desigualdades, discriminaciones salariales y en medidas de acciones positivas correctoras.

5.2. Revisar la política retributiva para que recoja el principio de igualdad de oportunidades.

5.3. Realizar un análisis que permita determinar desviaciones en la retribución por razón de sexo, para los trabajos de igualdad valor.

Inscrita en el Registro Mercantil de Santander, Tomo 418, Folio 92, Hoja 759 - CIF A- 39289622

CVE-2017-2459

ÁREA DE INTERVENCIÓN 6: ORDENACIÓN DEL TIEMPO

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Avanzar hacia un modelo de gestión de RR.HH. que integre como valor la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
- Visibilizar y sistematizar el uso de estrategias de conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
- Introducción de medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
- Sensibilizar en la corresponsabilidad y el reparto equilibrado de responsabilidades.

ACCIONES:

6.1. Realizar un estudio de viabilidad en el que se analice el impacto de medidas de ordenación del tiempo de trabajo en las mujeres y hombres y la previsión presupuestaria.

6.2. Identificar y catalogar las medidas que existen en la empresa, relativas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos legalmente establecidos de la plantilla.

6.3. Informar, difundir y sensibilizar sobre los derechos y medidas existentes de conciliación para concienciar a mujeres y hombres sobre la importancia de la corresponsabilidad.

6.4. Facilitar la flexibilidad horaria en todas las áreas de la empresa, según las necesidades organizativas.

6.5. Establecer un calendario de jornadas y vacaciones por departamentos anuales al principio de año y respetar en la medida de lo posible.

Inscrita en el Registro Mercantil de Santander, Tomo 418, Folio 92, Hoja 759 - CIF A-39289622

CVE-2017-2459

ÁREA DE INTERVENCIÓN 7: PREVENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL, ACOSO POR RAZÓN DE SEXO Y ACOSO MORAL

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Establecer un equipo y procedimiento para la prevención y actuación ante el acoso sexual, acoso por razón de sexo y acoso moral.
- Sensibilizar a la plantilla sobre las conductas consideradas acoso y el efecto que produce sobre las personas objeto del acoso.
- Crear un clima que favorezca la detección de conductas de acoso moral, acoso sexual y acoso por razón de sexo.

ACCIONES:

7.1. Crear y potenciar la difusión del protocolo para la prevención del acoso sexual y acoso por razón de sexo, estableciendo medidas sujetas a plazo, así como la persona responsable de su ejecución.

7.2. Mostrar un compromiso de "tolerancia cero" contra el acoso, conjuntamente con una declaración de principios con el objetivo asumido por la dirección y representación de la plantilla para la prevención del acoso.

7.3. Colocar en lugares de acceso a la plantilla un decálogo de buenas prácticas para su prevención.

Inscrito en el Registro Mercantil de Santander. Tomo 148. Folio 92. Hoja 759 - C/F A- 39289622

CVE-2017-2459

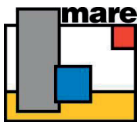

ÁREA DE INTERVENCIÓN 8: COMUNICACIÓN E IMAGEN

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Establecer canales y medios de comunicación que posibiliten el acceso a la información derivada del Plan de Igualdad a toda la plantilla.
- Crear un sistema de recogida de información, sugerencias y propuestas de la plantilla en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Transmitir una imagen y hacer un uso del lenguaje no sexista.
- Difundir el compromiso de la entidad con la garantía del principio de igualdad de trato y de oportunidades.

ACCIONES:

8.1. Revisar, corregir y vigilar el lenguaje y las imágenes utilizadas en las comunicaciones, tanto de uso interno y externo, para realizar un uso no sexista del lenguaje y la comunicación.

8.2. Elaboración de un decálogo para uso del personal, que vele por el uso no sexista del lenguaje, así como fomentar la utilización de denominaciones neutras para describir las funciones o tareas, categorías o grupos profesionales dentro de la empresa.

8.3. Crear un espacio de acceso al personal en el que se traslade información sobre el plan de igualdad y contenidos de interés en la materia, habilitando vías para que la plantilla pueda expresar sus opiniones y sugerencias sobre el plan.

8.4. Crear un sistema de comunicación entre la representación legal de la plantilla y la empresa en materia de igualdad.

8.5. Difundir información y campañas sobre violencia de género que recoja los derechos de la Ley Orgánica de Violencia de Género.

Inscrita en el Registro Mercantil de Santander, Tomo 418, Folio 92, Hoja 759 - CIF A-39389622

CVE-2017-2459

ÁREA DE INTERVENCIÓN 9: SALUD Y CALIDAD DE VIDA

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Introducir la perspectiva de género en la evaluación de riesgos laborales, haciendo referencia explícita a la evaluación del acoso y la violencia de género así como a la evaluación de los puestos en relación con el embarazo.
- Sensibilizar y formar con perspectiva de género a los sectores involucrados en el cuidado de la salud, apoyando políticas y programas dirigidos a mejorar la salud y el bienestar de las mujeres y hombres.

ACCIONES:

9.1. Formar con perspectiva de género al Departamento de Prevención de Riesgos Laborales para detectar situaciones de problemática específica en las mujeres, apoyar políticas y programas dirigidos a mejorar la salud y el bienestar de la plantilla, incidir en determinados estilos de vida que causan enfermedades, en los efectos ergonómicos de determinados trabajos, en las causas del absentismo, entre otras, en definitiva un diagnóstico completo y unas actuaciones consecuentes.

9.2. Promover la calidad de vida de la plantilla, haciendo efectivo el principio de igualdad entre mujeres y hombres en materia de prevención de riesgos laborales con campañas de prevención de riesgos laborales desde la perspectiva de género que fomenten estilos de vida saludable para garantizar el derecho a la salud, el bienestar y la calidad de vida de la plantilla, así como en lo referente a la evaluación de riesgos específicos en función del sexo y la planificación preventiva de la empresa, como en los órganos de representación y participación en dicha materia.

Inscrita en el Registro Mercantil de Santander, Tomo 418, Folio 92, Hoja 759 - CIF A- 39289622

CVE-2017-2459

8. SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

En MARE existe una Comisión de Igualdad, desde el 21 de diciembre de 2015, formado por representantes de la empresa y de las personas que trabajan en la misma, cuyas funciones se definieron en el acto de constitución, donde se aprobó que la Comisión de Igualdad de MARE sea responsable del impulso e implantación del Plan de Igualdad de Oportunidades.

En el punto 4 del acta de Constitución se recogen las características de la participación en la Comisión de Igualdad, mediante las cuales las personas que lo integran adquieren dos compromisos:

- Formar la Comisión de igualdad, que elaborará el Plan de igualdad de MARE, para ello participarán e impulsarán la realización del diagnóstico, elaboración y redacción del plan, ejecución y control y seguimiento del Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres de MARE.

- Formar la Comisión de igualdad, para ello realizarán todas las reuniones precisas para ejecutar las funciones asignadas a la comisión de igualdad de MARE:

    - Con carácter general se realizará una reunión de la Comisión de Igualdad, a celebrar preferentemente en el primer trimestre de cada año natural, donde se analizará el proceso de implantación del Plan de Igualdad de Oportunidades y la priorización de actuaciones para el periodo siguiente.

La Comisión de Igualdad, a través de la Coordinadora de Igualdad con el Equipo de Trabajo designado, será responsable de realizar el seguimiento del Plan de Igualdad llevando una planificación de las acciones a ejecutar cada año, y un control del proceso de desarrollo y de los resultados por actividad.

Cuando se produzcan entre la programación y la ejecución desviaciones sustanciales que puedan afectar al logro de los objetivos previstos, se formulará petición por escrito a la Comisión de Igualdad para autorizar los cambios propuestos en la línea de intervención presentada por los responsables correspondientes para cada media. La aceptación o renuncia de dichos cambios requerirá de la aprobación de la Comisión de Igualdad.

El Equipo de trabajo facilitará a Coordinación de Igualdad todos los controles e informes necesarios del desarrollo de las medias llevadas a cabo de forma semestral al objeto de preparar un informe anual de evaluación del Plan de Igualdad de MARE, que se presentará en la Comisión de Igualdad que se celebre en el primer trimestre de cada año natural. También en esta sesión, se describirán las acciones a desarrollar en el ejercicio siguiente.

Inscrita en el Registro Mercantil de Santander, Tomo 418, Folio 92, Hoja 759 - CIF A- 39289622

CVE-2017-2459

Será necesario el establecimiento de una serie de indicadores (cuantitativos y cualitativos) por cada acción a llevar a cabo, para medir y/o evaluar la consecución de los objetivos del Plan de Igualdad, teniendo en cuenta que la mediación se llevará a cabo en todas las áreas del proyecto.

Indicadores generales para todas las áreas:

- Nº y tipo de actuaciones realizadas para la consecución de los objetivos
- Nª de personas que han participado en las distintas actuaciones (datos desagregados por sexo y perfil)
- Nº de materiales creados y distribuidos para fomentar la igualdad de oportunidades
- Nº de estudios e investigaciones impulsadas en el ámbito de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Nº de departamentos con implicación en la ejecución
- Nº de mesas y foros de coordinación creados y actuaciones realizadas por los mismos.
- % de presupuesto invertido por área de actuación.

Con una antelación de 6 meses se iniciará un proceso de evaluación final basado en los informes anuales y en un sondeo entre las trabajadoras y trabajadores para conocer el impacto que han tenido las medidas ejecutadas, los resultados obtenidos inspirarán las actuaciones a cumplir en el siguiente Plan de Igualdad de MARE.

Inscrita en el Registro Mercantil de Santander, Tomo 418, Folio 92, Hoja 759 - CIF A- 39289622

CVE-2017-2459

Inscrita en el Registro Mercantil de Santander, Tomo 418, Folio 92, Hoja 759 – CIF A- 39289632

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

Se calendariza por trimestre, cada casilla corresponde a un trimestre del año que se indica en la casilla superior:

ÁREA	ACCIÓN	2016		2017				2018				2019				2020			
ACCESO AL EMPLEOÁREA DE INTERVENCIÓN 1:	1.1 Elaborar un decálogo que recoja el compromiso de contratación basado en la igualdad de trato y de oportunidades, con indicadores neutros de prácticas a llevar a cabo y a evitar en los procesos de selección.			■	■														
	1.2. Utilizar un lenguaje no sexista en todas las ofertas y convocatorias de empleo que se publiquen tanto en el ámbito interno como externo de la organización.		■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■
	1.3 Realizar un análisis estadístico de los procesos de selección en donde se incluya: puestos ofertados, nº de candidaturas por sexo, resultado del proceso.						■				■				■				■
	1.4 Descripción de los puestos profesionales de trabajo: desempeño de funciones y tareas para favorecer el acceso de mujeres y hombres en los puestos en los que están subrepresentados.			■	■	■	■	■											

CVE-2017-2459

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

Inscrita en el Registro Mercantil de Santander, Tomo 418, Folio 92, Hoja 759 – CIF A- 39289632

ÁREA	ACCIÓN	2016		2017				2018				2019				2020			
CLASIFICACIÓN PROFESIONAL ÁREA DE INTERVENCIÓN 2:	2.1 Identificar aquellos puestos de trabajo en los que la mujer no alcanza la distribución porcentual legal un 40% de representación, y analizar las causas y posibles soluciones, negociando una estrategia específica para modificar esa situación.																		
	2.2 Realización de un listado de todos los puestos de trabajo y para cada uno de ellos se señalarán las condiciones necesarias en cuanto a formación, habilidades sociales y experiencia, entre otros, para determinar cuándo dos trabajos, a pesar de no ser idénticos, por su contenido merecen las misma valoración.																		
	2.3 Analizar con carácter anual el equilibrio de mujeres y hombres en todas las categorías profesionales para garantizar la igualdad y adoptar medidas correctoras de acción positiva.																		

CVE-2017-2459

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA
GOBIERNO de CANTABRIA
BOC
boc.cantabria.es

Inscrita en el Registro Mercantil de Santander, Tomo 418, Folio 92, Hoja 759 – CIF A- 39289622

ÁREA	ACCIÓN	2016		2017				2018				2019				2020			
PROMOCIÓNÁREA DE INTERVENCIÓN 3:	3.1 Garantizar la formación ligada a la promoción orientándose a promover la participación de las mujeres en los puestos de responsabilidad de MARE																		
	3.2 Garantizar que en los procesos de promoción exista representación equilibrada de mujeres y hombres, asegurando la transparencia y objetividad de los mismos, de forma que estos se basen en la idoneidad y capacidad de los candidatos/as en un marco de igualdad de oportunidades.																		
	3.3 Realizar una evaluación de las promociones y/o traslados de la plantilla segregada por sexo, con el objetivo de analizar la subrepresentación de los trabajadores/as eliminando criterios de valoración que puedan provocar discriminaciones.																		
	3.4 Asegurar y garantizar la igualdad de oportunidades en la promoción a aquellas personas que se encuentren disfrutando de flexibilidad horaria, permisos de maternidad, reducción de jornada, excedencias, etc., para el cuidado de menores u otras personas dependientes.																		

CVE-2017-2459

Inscrita en el Registro Mercantil de Santander, Tomo 418, Folio 92, Hoja 759 – CIF A- 39289632

ÁREA	ACCIÓN	2016		2017				2018				2019				2020			
ÁREA DE INTERVENCIÓN 4: FORMACIÓN	4.1 Establecer objetivos de formación por departamento y sexo, favoreciendo la participación en igualdad de condiciones.																		
	4.2 Ofertar acciones de formación a toda la plantilla relacionadas con la igualdad de oportunidades y la no discriminación de género.																		
	4.3 Programar acciones de formación para prevenir el acoso moral, acoso sexual y acoso por razón de sexo para toda la plantilla, promoviendo especialmente la participación de la representación legal.																		
	4.4 Las acciones formativas que se diseñen y organicen desde la entidad acompañarán una previsión de participación por sexo, eligiendo aquella que favorezca y no obstaculice la participación de alguno de los sexos, buscando que sea compatible con las responsabilidades personales y familiares, favoreciendo su desarrollo dentro de la jornada laboral.																		

CVE-2017-2459

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

Inscrita en el Registro Mercantil de Santander, Tomo 418, Folio 92, Hoja 759 - CIF A- 39289632

	4.5 Informar a toda la plantilla de los criterios de acceso a la formación y condiciones de participación en igualdad de oportunidades. En aquella formación dirigida al desarrollo de habilidades interpersonales, liderazgo y comunicación, se informará de su oferta específicamente a las mujeres.																		

ÁREA	ACCIÓN	2016		2017				2018				2019				2020			
ÁREA DE INTERVENCIÓN 5: RETRIBUCIONES	5.1 Formar al Departamento de RRHH en la detección de desigualdades, discriminaciones salariales y en medidas de acciones positiva correctoras.																		
	5.2 Revisar la política retributiva para que recoja el principio de igualdad de oportunidades.																		
	5.3 Realizar un análisis que permita determinar desviaciones en la retribución por razón de sexo, para los trabajos de igual valor.																		

CVE-2017-2459

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

Inscrita en el Registro Mercantil de Santander, Tomo 418, Folio 92, Hoja 759 – CIF A- 39289632

ÁREA	ACCIÓN	2016		2017				2018				2019				2020			
ÁREA DE INTERVENCIÓN 6:	6.1 Realizar un estudio de viabilidad en el que se analice el impacto de medidas de ordenación del tiempo de trabajo en las mujeres y hombres y la previsión presupuestaria.																		
	6.2 Identificar y catalogar las medidas que existen en la empresa relativas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos legalmente establecidos de la plantilla.																		
	6.3 Informar, difundir y sensibilizar sobre los derechos y medidas existentes de conciliación para concienciar a mujeres y hombres sobre la importancia de la corresponsabilidad.																		
	6.4 Facilitar la flexibilidad horaria en todas las áreas de la empresa, según necesidades organizativas.																		
	6.5 Establecer un calendario de jornadas y vacaciones por departamentos anuales al principio de año y respetar en la medida de lo posible																		

CVE-2017-2459

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA
GOBIERNO de CANTABRIA
BOC
Liébana Cantabria 2017 Año Jubilar
boc.cantabria.es

ÁREA	ACCIÓN	2016	2017	2018	2019	2020
ÁREA DE	7.1 Crear y potenciar la difusión del Protocolo para la Prevención y Atención de situaciones de acoso moral, acoso sexual y acoso por razón de sexo, estableciendo medidas sujetas a plazo, así como la persona responsable de su ejecución.					

ORDENACIÓN DEL TIEMPO

CVE-2017-2459

Inscrito en el Registro Mercantil de Santander, Tomo 418, Folio 92, Hoja 759 - CIF A-39289632

INTERVENCIÓN 7: PREVENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL, ACOSO POR RAZÓN DE SEXO Y ACOSO MORAL	
7.2 Mostrar un compromiso de "tolerancia cero" contra el acoso, conjuntamente con una declaración de principios con el objetivo asumido por la dirección y representación de la plantilla para la prevención del acoso.	
	7.3 Colocar en lugares de acceso a la plantilla un decálogo de buenas prácticas para su prevención.

Inscrita en el Registro Mercantil de Santander, Tomo 418, Folio 92, Hoja 759 - CIF A- 39289632

CVE-2017-2459

Inscrita en el Registro Mercantil de Santander, Tomo 418, Folio 92, Hoja 759 – CIF A- 39289632

ÁREA	ACCIÓN	2016	2017				2018				2019				2020			
ÁREA DE INTERVENCIÓN 8: COMUNICACIÓN E IMAGEN	8.1 Revisar, corregir y vigilar el lenguaje y las imágenes utilizadas en las comunicaciones, tanto de uso interno y externo, para realizar un uso no sexista del lenguaje y la comunicación																	
	8.2 Elaboración de un decálogo para uso del personal, que vele por el uso no sexista del lenguaje, así como fomentar la utilización de denominaciones neutras para describir las funciones o tareas, categorías o grupos profesionales de la empresa.																	
	8.3 Crear un espacio de acceso al personal en el que periódicamente se traslade información sobre el Plan de Igualdad y contenidos de interés en la materia.																	
	8.4 Crear un sistema de comunicación en la representación legal de trabajadoras y trabajadores y la empresa en materia de igualdad.																	
	8.5. Difundir información y campañas de violencia de género que recoja los derechos de la Ley Orgánica de Violencia de Género																	

CVE-2017-2459

Inscrita en el Registro Mercantil de Santander, Tomo 418, Folio 92, Hoja 759 – CIF A- 39289632

ÁREA	ACCIÓN	2016		2017				2018				2019				2020			
SALUD Y CALIDAD DE VIDAÁREA DE INTERVENCIÓN 9:	9.1 Formar con perspectiva de género al Dpto de RRHH para detectar situaciones de problemática específica en las mujeres, apoyar políticas y programas dirigidos a mejorar la salud y el bienestar de la plantilla, incidir en determinados estilos de vida que causan enfermedades, en los efectos ergonómicos de determinados trabajos, en las causas del absentismo, entre otras, en definitiva un diagnóstico completo y unas actuaciones consecuentes.																		
	9.2 Consolidar campañas de prevención en materia de prevención de riesgos laborales que fomenten estilos de vida saludable, para garantizar el derecho a la salud, el bienestar y la calidad de vida de los trabajadores y las trabajadoras desde la perspectiva de género, así como su promoción en lo referente tanto a la evaluación de los riesgos específicos en función del sexo como a la planificación preventiva.																		

CVE-2017-2459

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA
GOBIERNO de CANTABRIA
BOC
Liébana Cantabria 2017 Año Jubilar

10. PRESUPUESTO

MARE, se compromete a garantizar los medios económicos, personales y técnicos, para ejecutar el I Plan de Igualdad de Oportunidades, para el periodo 2016-2020.

Para cada acción se determinará si se lleva a cabo con recursos internos o externos y su presupuesto correspondiente.

Inscrita en el Registro Mercantil de Santander, Tomo 418, Folio 92, Hoja 759 – CIF A- 39189632

CVE-2017-2459

Y estando todas las partes de acuerdo en el presente Plan de Igualdad de Oportunidades, lo firman los miembros del Comité de Igualdad, en Cartes, 14 de julio 2016.

Inscrita en el Registro Mercantil de Santander, Tomo 418, Folio 92, Hoja 759 – CIF A- 39189632

2017/2459
CVE-2017-2459

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2017-2557 *Resolución de 17 de marzo de 2017, por la que se hace pública la formalización del contrato, adecuación de aulas y escalera de evacuación en el Conservatorio Profesional de Música de Campuzano.*

A los efectos previstos en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público se hace pública la formalización del contrato de importe superior a 100.000,00 euros a continuación indicado:

1.- Entidad adjudicadora.

Organismo: Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.

Número de expediente: Q09OBR2001.

2.- Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Obra.

Descripción del objeto: Adecuación de aulas y escalera de evacuación en el Conservatorio Profesional de Música de Campuzano.

3.- Tramitación y procedimiento.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento de adjudicación: Negociado sin publicidad.

Forma de adjudicación: Varios criterios.

4.- Presupuesto base de licitación (IVA incluido): Doscientos cuarenta mil doscientos seis euros con noventa céntimos (240.206,90 €).

5.- Adjudicación.

Fecha de adjudicación: 15 de febrero de 2017.

Contratista: GIOC (Gestión Integral de Obra Civil, S. L.U.)

Importe de adjudicación (IVA incluido): Ciento sesenta y ocho mil quinientos noventa y ocho euros con treinta y un céntimos (168.598,31 €).

6.- Formalización del contrato.

Fecha de formalización del contrato: 23 de febrero de 2017.

Santander, 17 de marzo de 2017.

El consejero de Educación, Cultura y Deporte,

Ramón Ruiz Ruiz.

2017/2557

CVE-2017-2557

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2017-2566 *Resolución rectoral por la que se convoca licitación pública para la obra de rehabilitación energética de salas de calderas en la Universidad de Cantabria, Pabellón de Gobierno, Instituto de Física de Cantabria y Pabellón Polideportivo. Expediente 2017/ABROBR001.*

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Universidad de Cantabria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica, Patrimonio y Contratación-Sección de Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Universidad de Cantabria (Servicio de Gestión Económica, Patrimonio y Contratación-Sección de Contratación).

2) Domicilio: Avenida de Los Castros, s/n.

3) Localidad y código postal: Santander - 39005.

4) Teléfono: 942 201 032 / 202 202.

5) Telefax: 942 201 049.

6) Correo electrónico: contratacion@unican.es

7) Dirección de Internet del perfil del contratante:

http://web.unican.es/unidades/serviciodecontratacionpatrimonio/perfil-de-contratante.

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Seis días antes de la fecha límite de la presentación de ofertas.

d) Número de expediente: 2017/ABROBR001.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Obras.

b) Descripción: Obra de rehabilitación energética de salas de calderas en la Universidad de Cantabria (Pabellón de Gobierno, Instituto de Física de Cantabria y Pabellón Polideportivo).

c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: ------.

d) Lugar de ejecución/entrega:

1) Domicilio: Avenida de Los Castros, s/n.

2) Localidad y código postal: Santander - 39005.

e) Plazo de ejecución/entrega: 3 meses (1 de julio a 30 de septiembre para no entorpecer las actividades de los centros afectados y antes de la llegada de la fecha de inicio de la temporada de calefacción).

f) Admisión de prórroga: No.

g) Establecimiento de un acuerdo marco: ------

h) Sistema dinámico de adquisición: ------

i) CPV: 45331110-0.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: NO.

CVE-2017-2566

d) Criterios de adjudicación: Los establecidos en el apartado 15 del Anexo I al pliego modelo de cláusulas administrativas particulares.

4. Valor estimado del contrato: 210.522,40 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 210.522,40 euros.

Importe total: 254.732,10 euros.

6. Garantías exigidas:

Provisional: ------.

Definitiva (%): 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

Complementaria: El adjudicatario del contrato deberá constituir una garantía complementaria del 5% del importe de adjudicación del contrato, en caso de que su oferta hubiera tenido la consideración de desproporcionada o anormal.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación (no exigible):

Grupo: J. Subgrupo: 2. Categoría: C (RD 1098/2001).

Grupo: J. Subgrupo: 2. Categoría: 2 (RD 773/2015).

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: Según lo indicado en la cláusula sexta, puntos 4 y 5 del pliego modelo de cláusulas administrativas particulares y en el apartado 11 del Anexo I de dicho pliego.

c) Otros requisitos específicos: Lo establecido en el apartado 10 del Anexo I del pliego modelo de cláusulas administrativas particulares.

d) Contratos reservados: -----

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Hasta el vigesimosexto día siguiente al de la publicación del anuncio en el B.O.C.

b) Modalidad de presentación: Lo establecido en el pliego modelo de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Pabellón de Gobierno - Registro General de la Universidad de Cantabria.

2. Domicilio: Avenida de Los Castros, s/n.

3. Localidad y código postal: Santander - 39005.

4. Dirección electrónica: secretaria.general@unican.es

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): ------

e) Admisión de variantes: No.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses a partir del día siguiente de la apertura de ofertas.

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción: Sala de Rectorado.

CVE-2017-2566

b) Dirección: Pabellón de Gobierno - Avenida de Los Castros, s/n.

c) Localidad y código postal: Santander - 39005.

d) Fecha y hora: 05/05/2017, a las 13:00.

10. Gastos de publicidad: Serán por cuenta del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": ------

12. Otras informaciones: Lo establecido en el apartado 27 del Anexo I del pliego modelo de cláusulas administrativas particulares. Será, en su caso, de obligado cumplimiento, lo dispuesto en el artículo 228 bis del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Santander, 15 de marzo de 2017.

El rector,

Ángel Pazos Carro.

2017/2566

CVE-2017-2566

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE SANTANDER

CVE-2017-2607 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación de la gestión integral del Programa Social y Cultural que se programará paralelo a la celebración de la 2017 World Cup Series Final - Santander. Expediente número 86/2017.*

1.- Entidad adjudicadora:

a).- Organismo: Instituto Municipal de Deportes-Ayuntamiento de Santander.

b).- Dependencia que tramita el expediente: Servicios Administrativos del I.M.D.

c).- Obtención de documentación e información.

2.- Domicilio: Avenida del Deporte, s/n.

3.- Localidad y código postal: 39011 Santander (Cantabria).

4.- Teléfono: 942 200 800.

5.- Telefax: 942 200 848.

6.- Correo electrónico: imd@santander.es

7.- Dirección de Internet del perfil del contratante: www.santanderdeportes.com documentación, perfil del contratante.

8.- Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta que finalice el plazo de presentación de ofertas.

9.- Número de expediente: 86/2017.

2.- Objeto del Contrato:

a).- Descripción del objeto: Gestión del Programa Social y Cultural que se programará paralelo a la celebración de la 2017 WORLD CUP SERIES FINAL - SANTANDER.

b).- Lugar de ejecución: Santander.

c).- Plazo de ejecución: La celebración del contrato comprenderá todos los trabajos previos, durante y posterior a la celebración del Programa Social y Cultural de la 2017 WORLD CUP SERIES FINAL - SANTANDER, cuyas fechas de celebración serán del 2 al 11 de junio de 2017.

d).- C.P.V.: 92300000-4.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a).- Tramitación: Urgente.

b).- Procedimiento: Abierto.

c).- Criterios de adjudicación:

1.- Evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas:

La oferta que presente el precio más bajo obtendrá 55 puntos, las demás se valoran aplicando la siguiente fórmula:

P= 55 x (tipo de licitación - presupuesto de la oferta que se valora) / (tipo de licitación - presupuesto de la oferta más baja u oferta mínima).

2.- No evaluables mediante aplicación de fórmulas:

2.1.- Medios materiales, técnicos y humanos (30 puntos).

2.2.- Programación de actividades de dinamización social (15 puntos).

4.- Presupuesto base de licitación máxima.-

El tipo de licitación máximo, asciende a un total de 97.176,03 €, un IVA de 20.406,96 € (21%), para un total de 117.582,99 €.

CVE-2017-2607

5.- Garantías:

— Provisional: No se exige.

— Definitiva: 5% del importe de la adjudicación, excluido el IVA.

6.- Requisitos específicos del contratista:

a).- Clasificación: No requiere clasificación.

b).- Solvencia económica, financiera y técnica: conforme al anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas.

7.- Presentación de ofertas:

a).- Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas es de DOCE DÍAS NATURALES contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Cantabria, hasta las 14 horas, por reducirse a la mitad los plazos en aplicación del artículo 112 del TRLCSP.

b).- Documentación a presentar: La exigida en la cláusula 11 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c).- Lugar de presentación:

1.- Entidad: Instituto Municipal de Deportes.

2.- Domicilio: Avda. del Deporte, s/n.

3.- Localidad y código postal: 39011 Santander (Cantabria).

d).- Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

8.- Apertura de ofertas: Sobres 1 y 2.

a).- Entidad: Ayuntamiento de Santander.

b).- Domicilio: Plaza del Ayuntamiento s/n.

c).- Localidad: Santander.

d).- Fecha: Se realizará el segundo día hábil siguiente, a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

e).- Hora: Doce.

9.- Modificación del contrato: Conforme determina la cláusula 18 del Pliego de cláusulas administrativas.

10.- Otras informaciones: Según pliegos.

11.- La apertura del sobre 3 será convocada mediante anuncio publicado en la página web, www.santanderdeportes.com documentación, perfil del contratante

12.- Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán por cuenta del adjudicatario.

Santander, 20 de marzo de 2017.
El vicepresidente del Consejo Rector del IMD,
Juan Domínguez Munaiz.

2017/2607

CVE-2017-2607

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2017-2555 *Resolución por la que se anuncia el procedimiento abierto y la tramitación ordinaria para la contratación del suministro, en arrendamiento, de un escenario para las fiestas de La Virgen Grande. Expediente 10/17.*

Procedimiento abierto convocado por el Ayuntamiento de Torrelavega con destino a la contratación del suministro, en arrendamiento, de "un escenario para las Fiestas de La Virgen Grande".

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria).

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Torrelavega.

b) Localidad y código postal: Torrelavega, 39300.

c) Fax: 942 812 230.

d) Dirección web del perfil del contratante: http://www.torrelavega.es

e) Dirección de la web de la Plataforma de Contratación del Estado: http://www.contrataciondelestado.es

f) Fecha límite para la obtención de documentos e información: Durante los 15 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el BOC, a través de los siguientes medios:

a) Información sobre el pliego de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria:

- Tfnos.: 942 812 229 / 942 812 228.

- Email: mjherrera@aytotorrelavega.es / jlsolorzano@aytotorrelavega.es / avillalba@aytotorrelavega.es

b) Información sobre el pliego de prescripciones técnicas particulares y documentación complementaria: Servicio de Animación Socio-Cultural (942 805 313 / 942 813 008).

g) Número de expediente: 10/17.

h) CPV: 39154100-7.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Suministro.

Descripción: Arrendamiento de un escenario para las Fiestas de la Virgen Grande.

b) Lugar de ejecución: Torrelavega (Cantabria).

c) Duración del contrato: 2 años (años 2017 y 2018), prorrogable por un año más.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Según el pliego de condiciones.

4. Valor estimado del contrato: 35.950,41 € (IVA no incluido).

CVE-2017-2555

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 11.983,47 €/año. IVA (21%): 2.516,53 €/año. Importe total: 14.500,00 €/año.

6. Garantías exigidas:

a) Provisional: No se exige.

b) Definitiva: Será el 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

7. Requisitos específicos del contratista: Según la cláusula 8ª del pliego de condiciones.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: De 08:00 a 13:00 h, en el plazo de 15 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el BOC.

b) Modalidad de presentación: La prevista en el pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación:

1) Entidad: Ayuntamiento, Sección de Contratación.

2) Domicilio: Plaza Baldomero Iglesias, nº 3.

3) Localidad y código postal: Torrelavega, 39300.

d) Plazo durante el cuál el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

9. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento.

b) Domicilio: Plaza Baldomero Iglesias, nº 3.

c) Localidad: Torrelavega.

d) Fecha: La comunicación en la que se fije la fecha de la apertura de los sobres de licitación se efectuará mediante fax o correo electrónico a las empresas admitidas.

10. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Torrelavega, 10 de marzo de 2017.

El alcalde-presidente,

José Manuel Cruz Viadero.

2017/2555

CVE-2017-2555

JUNTA VECINAL DE RIAÑO

CVE-2017-2543 *Anuncio de enajenación de aprovechamientos forestales, procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, el precio más alto para 2017.*

Aprobación y exposición pública de los pliegos de cláusulas económicas-administrativas particulares y particular de condiciones técnico-facultativas, y anuncio de enajenación mediante procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, al precio más alto, tramitación ordinaria, de los aprovechamientos forestales maderables incluidos en el Plan para el año 2017 en el monte Hoyo Cortiguiro, Avellanal y Otros (322 del Catálogo de los de Utilidad Pública), sito en el término municipal de Solórzano.

Por la Junta Vecinal de Riaño se han aprobado los pliegos de cláusulas administrativas particulares y particulares de condiciones técnico-facultativas para la enajenación mediante procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, al precio más alto, tramitación ordinaria, de cuatro lotes maderables que seguidamente se identificarán.

Dichos pliegos pueden ser consultados en la Secretaría de la Junta Vecinal de Riaño de lunes a viernes en horario de 09:00 a 14:00 horas, pudiendo presentarse reclamaciones contra los mismos durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si dentro de tal plazo se formularan reclamaciones contra los pliegos, se suspenderán las licitaciones y los plazos para la presentación de proposiciones, reanudándose los que resten a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.

Simultáneamente se anuncia la apertura de los períodos de presentación de proposiciones a la enajenación mediante procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, al precio más alto, tramitación ordinaria, que se tramitarán conforme a las siguientes condiciones:

1.- Entidad Adjudicadora: Junta Vecinal de Riaño.

2.- Objeto del Contrato.- Es objeto del contrato la adjudicación mediante procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, al precio más alto, tramitación ordinaria, de cuatro lotes de madera en el monte Hoyo Cortiguiro, Avellanal y Otros, pertenecientes a la Junta Vecinal de Riaño, número 322 del Catálogo de Montes de utilidad Pública:

Lote nº 11.
Sitio: Fuente La Vía.
— Contenido:
Nº de árboles: 101.
Especie: Eucalipto.
Mc: 98.
Valoración (sin IVA): 4.274 €.

Lote nº 14.
Sitio: La Gándara.
— Contenido:
Nº de árboles: 3.786.
Especie: Eucalipto.
Mc: 662.
Valoración (sin IVA): 19.358 €.

CVE-2017-2543

Lote nº 16.
Sitio: El Cubío.
—Contenido:
Nº de árboles: 120.
Especie: Eucalipto.
Mc: 24.
Valoración (sin IVA): 721 €.

Lote nº 17.
Sitio: La Puntina.
—Contenido:
Nº de árboles: 2.418.
Especie: Eucalipto.
Mc: 563.
Valoración (sin IVA): 14.500 €.

Plazo de ejecución: Diez meses desde la adjudicación.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
Tramitación: Ordinaria.
Procedimiento: Abierto con un único criterio de adjudicación.

4.- Garantías:
Provisional: 3% del precio de licitación, deberá constituirse en el momento de la presentación de la documentación, e incluirse en el sobre "B", de forma individual por cada lote ofertado.
Definitiva: La garantía definitiva será del 5% del precio de adjudicación. La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación de la subasta.
El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato.

5.- Obtención de documentación:
Entidad: Junta Vecinal de Riaño.
Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, nº 1.
Localidad, código postal y municipio: Solórzano, 39738, Solórzano.
Teléfono: 942 676 300.
Fax: 942 628 699.
Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día anterior a la finalización de los plazos de presentación de proposiciones.

6.- Presentación de las ofertas:
a) Fecha límite de presentación: quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si el último día del plazo fuese inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

CVE-2017-2543

b) Lugar de presentación: Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Solórzano, o por cualquiera de los medios admitidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones pública y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso que se presenten en el Registro General del Ayuntamiento de Solórzano, habrán de aportarse de lunes a viernes y en horario de 09:00 a 14:00 horas.

Cuando las solicitudes se envíen por correo, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Ayuntamiento de Solórzano la remisión de las proposiciones mediante fax, telegrama, o correo electrónico (ayuntamiento@solorzano.es) el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no serán admitidas las proposiciones si son recibidas con posterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación.

No obstante, transcurridos 4 días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

El registro de licitaciones acreditará la recepción del referido telegrama con indicaciones del día de su expedición y recepción, en el Libro de Registro correspondiente.

7.- Expediente:

Toda la documentación del expediente podrá examinarse en la Secretaría de la Junta Vecinal de Riaño durante el plazo de presentación de proposiciones.

8.- Apertura de proposiciones:

Tendrá lugar la calificación de la documentación general a las doce treinta horas del quinto día hábil, siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Solórzano, trasladándose al siguiente día hábil en caso de coincidir en sábado o festivo. La Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre B, en sesión no pública. Si la Mesa de contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días para que el licitador lo subsane.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Apertura de proposiciones económicas.- La Mesa de Contratación, en acto público, a continuación de la apertura del sobre de documentación, si no hubiese defectos, en el salón de sesiones del Ayuntamiento de Solórzano dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres B, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión e invitando a los asistentes a formular observaciones que recogerán en el Acta.

A continuación, el secretario de la Mesa, procederá a la apertura de los sobres A y dará lectura de las proposiciones económicas formuladas por ellos, acordando la Mesa de Contratación la propuesta de adjudicación del contrato al postor que oferte el precio más alto.

La propuesta de adjudicación hecha por la Mesa de Contratación, no creará derecho alguno en favor del adjudicatario provisional frente a la Administración.

9.- Documentación y modelo de proposición:

Figuran en las bases del pliego de cláusulas económico-administrativas particulares.

10.- Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

11.- Otras informaciones: Según los pliegos de cláusulas económico administrativas particulares, y particulares de condiciones técnico facultativas.

Solórzano, 14 de marzo de 2017.
El presidente,
Ricardo Cruz Segurola.

2017/2543

CVE-2017-2543

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

CVE-2017-2597 *Orden UMA/11/2017, de 16 de marzo, por la que se establecen las normas que regulan los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija en el Instituto Cántabro de Servicios Sociales.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76.2 de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, se establecen las siguientes normas sobre los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija:

Artículo 1.- Establecimiento del sistema de anticipos de caja fija.

Los gastos periódicos o repetitivos aplicables al capítulo II "Gastos corrientes en bienes y servicios" imputables al Presupuesto de Gastos del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, podrán ser atendidos mediante el sistema de anticipo de caja fija.

Artículo 2.- Importe máximo y conceptos aplicables al sistema de anticipos de caja fija.

1. La cuantía global de los anticipos de caja fija concedidos, no podrá superar el diez por ciento del total de créditos del capítulo destinado a gastos corrientes en bienes y servicios del Presupuesto vigente en cada momento.

2. No podrán aplicarse gastos al anticipo de caja fija, distintos a los incluidos en el artículo 1 del Decreto 3/1998, de 8 de enero sobre anticipos de caja fija.

Con cargo al anticipo de caja fija no podrán realizarse pagos individualizados superiores a 3.000 euros excepto los destinados a gastos de teléfono, energía eléctrica, combustibles, agua, alquileres, tributos o indemnizaciones por razón del servicio.

3. La cuantía máxima del anticipo de caja fija en el capítulo II del Presupuesto de Gastos atribuidos al Instituto Cántabro de Servicios Sociales, para 2017, y las aplicaciones presupuestarias a las que serán aplicables los límites cuantitativos establecidos, serán las recogidas en el anexo I a esta Orden.

4. Los límites contemplados en el Anexo son los mismos que los fijados en la vigente Ley de Presupuestos, con el nivel de vinculación contenido en la misma y se entenderán automáticamente incrementados en la misma cuantía que resulte de cualquier modificación presupuestaria.

Artículo 3.- Mantenimiento de existencias en efectivo.

Se autoriza a las Habilitaciones números 1 y 2 del Instituto Cántabro de Servicios Sociales la existencia de efectivo por una cuantía de 600 euros cada una, para atender necesidades imprevistas y gastos de menor cuantía. De la custodia de estos fondos serán directamente responsables los habilitados.

CVE-2017-2597

Artículo 4.- Reposición de fondos y aplicación del gasto al Presupuesto.

1. Los habilitados del Instituto Cántabro de Servicios Sociales rendirán cuentas por los gastos atendidos con anticipos de caja fija, a medida que sus necesidades de tesorería aconsejen la reposición de los fondos utilizados, y necesariamente en el mes de diciembre de cada ejercicio.

2. Teniendo en cuenta las cantidades justificadas, el órgano gestor expedirá los documentos contables del Presupuesto de Gastos que procedan, a favor del habilitado/a, y con imputación a las aplicaciones presupuestarias a que correspondan los gastos realizados.

Artículo 5.- Órganos a los que corresponde la aprobación de las cuentas justificativas.

Las cuentas justificativas serán aprobadas por la Directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, a propuesta del habilitado/a correspondiente.

Artículo 6.- Pagos.

1. Los pagos se harán efectivos mediante cheques nominativos o transferencias bancarias autorizadas por la firma mancomunada del habilitado/a correspondiente o su suplente, si así se dispone, y de la Directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales o su suplente.

2. Los documentos acreditativos del pago deberán incluirse en las cuentas justificativas, de manera que permitan constatar el importe pagado y la identificación del acreedor.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Derogación normativa.

Queda derogada la Orden UMA/3/2016, de 22 de enero, por la que se establecen las normas que regulan los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija en el Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria

Santander, 16 de marzo de 2017.

La consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,

Eva Díaz Tezanos.

CVE-2017-2597

ANEXO

La cuantía global de los anticipos de caja fija autorizados asciende a la cantidad de 900.000 €, distribuidos en 400.000 € para la habilitación nº 1 y 500.000 € para la nº 2, no excediendo por tanto, del límite máximo señalado en el artículo 76.3 de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, por cuanto la cuantía inicial del capítulo II del Presupuesto de Gastos en 2017 de los programas correspondientes a la Sección 16, Servicio 00 correspondiente al Instituto Cántabro de Servicios Sociales es de 10.964.450 €.

La distribución por habilitaciones y aplicaciones presupuestarias, con excepción en todo caso del concepto 226.02 "publicidad y propaganda" (salvo los gastos de publicación en boletines oficiales); 226.03 "jurídicos y contenciosos y 240 "gastos de edición y distribución", es la siguiente:

- Habilitación nº 1: Capítulo II completo de los programas 231.A y 231.C.
- Habilitación nº 2: Capitulo II completo de los programas 231.B y 231.D

2017/2597

CVE-2017-2597

AYUNTAMIENTO DE LOS TOJOS

CVE-2017-2588 *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2016 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Correpoco, 15 de marzo de 2016.
La alcaldesa,
Mª Belén Ceballos de la Herrán.

2017/2588

CVE-2017-2588

CONCEJO ABIERTO DE CALOCA

CVE-2017-2539 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública el presupuesto correspondiente al ejercicio 2017 en el tablón de anuncios de la sede de dicho Concejo por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo señalado sin que se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el referido presupuesto.

Caloca, 13 de marzo de 2017.
El presidente,
Manuel García García.

2017/2539

CVE-2017-2539

JUNTA VECINAL DE COO

CVE-2017-2550 *Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1/16.*

El expediente 1/16 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Coo para el ejercicio 2016 queda aprobado definitivamente con fecha 19 de mayo de 2016, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS		
Capítulo	**Denominación**	**Importe**
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.138,43
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	20.415,49
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	**23.553,92**

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS		
Capítulo	**Denominación**	**Importe**
1	GASTOS DE PERSONAL	-307,74
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	-116,70
3	GASTOS FINANCIEROS	-121,39
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Disminuciones	**-545,83**

AUMENTOS DE INGRESOS		
Capítulo	**Denominación**	**Importe**
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.592,60
5	INGRESOS PATRIMONIALES	10.515,49
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	9.900,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	**23.008,09**

CVE-2017-2550

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Coo, 15 de marzo de 2017.
La presidenta,
Isabel Fernández Quijano.

2017/2550

CVE-2017-2550

CONCEJO ABIERTO DE ENTERRÍAS

CVE-2017-2541 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública el presupuesto correspondiente al ejercicio 2017 en el tablón de anuncios de la sede de dicho Concejo por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo señalado sin que se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el referido presupuesto.

Enterrías, 13 de marzo de 2017.
El presidente,
Miguel Señas Gómez.

2017/2541

CVE-2017-2541

CONCEJO ABIERTO DE LA COSTANA

CVE-2017-2562 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de La Costana para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

	Estado de Gastos	
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.370,00
3	GASTOS FINANCIEROS	70,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	1.200,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	**2.640,00**

	Estado de Ingresos	
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	660,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.980,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	**2.640,00**

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La Costana, 6 de marzo de 2017.
La alcaldesa,
Silvia Gómez Argüeso.

2017/2562

CVE-2017-2562

JUNTA VECINAL DE LANTUENO

CVE-2017-2563 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Lantueno para el ejercicio 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	**Descripción**	**Importe Consolidado**
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	5.094,49
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	9.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	**14.094,49**

Estado de Ingresos		
Capítulo	**Descripción**	**Importe Consolidado**
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,73
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	5.093,76
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	**14.094,49**

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Lantueno, 17 de marzo de 2017.
La presidenta,
María Luisa Corral Gutiérrez.

2017/2563

CVE-2017-2563

JUNTA VECINAL DE LANTUENO

CVE-2017-2564 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Lantueno para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	**Descripción**	**Importe Consolidado**
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	4.735,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	**4.735,00**

Estado de Ingresos		
Capítulo	**Descripción**	**Importe Consolidado**
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	4.735,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	**4.735,00**

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Lantueno, 17 de marzo de 2017.
La presidenta,
María Luisa Corral Gutiérrez.

2017/2564

CVE-2017-2564

CONCEJO ABIERTO DE LEDANTES

CVE-2017-2537 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública el presupuesto correspondiente al ejercicio 2017 en el tablón de anuncios de la sede de dicho Concejo por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo señalado sin que se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el referido presupuesto.

Ledantes, 14 de marzo de 2017.
El presidente,
Vicente González Pando.

2017/2537

CVE-2017-2537

JUNTA VECINAL DE ORZALES

CVE-2017-2561 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Orzales para el ejercicio 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	**Descripción**	**Importe Consolidado**
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	12.314,00
3	GASTOS FINANCIEROS	100,41
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	10.975,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	**23.389,41**

Estado de Ingresos		
Capítulo	**Descripción**	**Importe Consolidado**
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	833,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.480,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	13.076,41
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	**23.389,41**

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Orzales, 6 de marzo de 2017.
El presidente,
Roberto Ruiz Díez.

2017/2561

CVE-2017-2561

JUNTA VECINAL DE ORZALES

CVE-2017-2565 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Orzales para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	**Descripción**	**Importe Consolidado**
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	12.886,41
3	GASTOS FINANCIEROS	75,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	**12.961,41**

Estado de Ingresos		
Capítulo	**Descripción**	**Importe Consolidado**
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	600,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	11.861,41
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	**12.961,41**

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Orzales, 6 de marzo de 2017.
El presidente,
Roberto Ruiz Díez.

2017/2565

CVE-2017-2565

CONCEJO ABIERTO DE TOLLO

CVE-2017-2542 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública el presupuesto correspondiente al ejercicio 2017 en el tablón de anuncios de la sede de dicho Concejo por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo señalado sin que se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el referido presupuesto.

Tollo, 15 de marzo de 2017.
El presidente,
Artemio García Bedoya.

2017/2542

CVE-2017-2542

CONCEJO ABIERTO DE TUDES

CVE-2017-2535 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública el presupuesto correspondiente al ejercicio 2017 en el tablón de anuncios de la sede de dicho Concejo por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo señalado sin que se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el referido presupuesto.

Tudes, 13 de marzo de 2017.
El presidente,
Honorio Gutiérrez Cuesta.

2017/2535

CVE-2017-2535

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2017-2536 *Citación para notificación por comparecencia de actuaciones tributarias.*

Mª Belén Vega Hernández, tesorera municipal del Excmo. Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

Hago saber: Que no siendo posible practicar notificación a los obligados tributarios o a sus representantes que a continuación se expresa, por resultar desconocidos en el domicilio fiscal a pesar de haber sido intentado por dos veces para los conocidos en el mismo y una sola vez para los desconocidos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 28 de diciembre, General Tributaria, mediante el presente anuncio se les cita para que comparezcan por sí o por medio de representante en el lugar y durante el plazo que a continuación se indica, a fin de que le sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento que a cada uno le afecta.

Procedimiento: Procedimiento de apremio.

Órgano competente en su tramitación: Unidad de Recaudación Municipal.

Actuación que se notifica: Título ejecutivo, providencia de apremio y requerimiento de pago.

Lugar y plazo de comparecencia: Los obligados tributarios o su representante deberán comparecer para ser notificados en la oficina de recaudación, sita en la segunda planta del Ayuntamiento, Pl. Virgen del Campo, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento de plazo señalado. Igualmente, se les tendrá por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de dicho procedimiento manteniéndose el derecho que les asiste a comparecer en cualquier momento del mismo.

La relación de notificaciones pendientes con expresión de: NIF, contribuyente, concepto y nº de notificación, es la siguiente:

CVE-2017-2536

NIF	Contribuyente	Núm. Liq.	Conc. Trib.
B39632633	ARCETRUCKS S.L.	1601000260	IVTM
		1601000261	IVTM
72151607D	BARRERA ARROYO LAURA	1601000413	IVTM
13927807L	BRAVO SAMANO VICENTE	1601000537	IVTM
		BAS1520036	R.S.U.
		BAS1530031	R.S.U.
		BAS1540029	R.S.U.
		BAS1610158	R.S.U.
		BAS1620251	R.S.U.
72106263K	CALDERON CANO LUCIA	1501012101	IVTM
		1601000621	IVTM
13919911N	CANO HERRERA CONCEPCION	1501012206	IVTM
		1601000728	IVTM
G39581087	CANO S.C.	1501012209	IVTM
		1501012210	IVTM
		1601000731	IVTM
B39587076	CANTURASA S.L.	1501012222	IVTM
		1601000743	IVTM
13924844T	COLIO LEONOR JOSE ANTONIO	1601001114	IVTM
B39044805	CONSTRUCCIONES HNOS VALLES S.L.	1601001151	IVTM
		1601001152	IVTM
13920175T	DIAZ DIAZ FRANCISCO	1632000041	VADOS
		BAS1530064	R.S.U.
		BAS1540061	R.S.U.
		BAS1610110	R.S.U.
		BAS1620093	R.S.U.
B39668934	ENCONOR OB 2007 S.L.	1601001701	IVTM
13931143C	FERNANDEZ COBO JOSE MANUEL	1601001804	IVTM
		1601001805	IVTM
		1601001806	IVTM
72169443C	FERNANDEZ GONZALEZ JESUS	1601001861	IVTM
72103131V	GARCIA CARBONELL PABLO	1601002111	IVTM

CVE-2017-2536

NIF	Contribuyente	Núm. Liq.	Conc. Trib.
13891467L	GARCIA COLIO ANA MARIA REYES	1632000065	VADOS
13963034X	GARCIA GARCIA DOLORES	BAS1530085	R.S.U.
		BAS1540091	R.S.U.
		BAS1610119	R.S.U.
		BAS1620073	R.S.U.
		BAS1630057	R.S.U.
13919564X	GARCIA GONZALEZ Mª ELENA	BAS1530086	R.S.U.
		BAS1610166	R.S.U.
		BAS1620154	R.S.U.
07522691N	GARCIA MARTINEZ JAVIER	1601002259	IVTM
20192070W	GARCIA PAREDES ROSA	BAS1620236	R.S.U.
13869982Q	GARCIA RUIZ PEDRO	BAS1620212	R.S.U.
13788159G	GOMEZ BORBOLLA GONZALO	BAS1530088	R.S.U.
		BAS1540100	R.S.U.
		BAS1610219	R.S.U.
		BAS1620101	R.S.U.
72139280X	GONZALEZ CANALES JHOSUA	BAS1530095	R.S.U.
		BAS1540107	R.S.U.
		BAS1610260	R.S.U.
		BAS1620121	R.S.U.
13930353N	GONZALEZ CASTRO JESUS ANGEL	1601002602	IVTM
		1601002603	IVTM
13897220E	GONZALEZ DIAZ VICTOR	1601002644	IVTM
		1601002645	IVTM
72130640H	GONZALEZ GOMEZ MIGUEL	1601002708	IVTM
72125319X	GONZALEZ GOMEZ MONICA	BAS1540112	R.S.U.
		BAS1540113	R.S.U.
		BAS1610153	R.S.U.
		BAS1610251	R.S.U.
		BAS1620200	R.S.U.
		BAS1620201	R.S.U.
13937999E	GONZALEZ LOBATO JUAN ANTONIO	1601002796	IVTM
29035303B	GONZALEZ MARCOS MARIA BEGOÑA	1601002804	IVTM
13964120S	GONZALEZ SANCHEZ DIONISIO	1601002891	IVTM
13966240L	GUIJARRO FERNANDEZ ISIDORO (Hrdos.)	BAS1530107	R.S.U.
		BAS1540118	R.S.U.
		BAS1610093	R.S.U.
		BAS1620112	R.S.U.
13917947A	GUTIERREZ FERNANDEZ MARIA SARA	1601003051	IVTM
13853562H	GUTIERREZ GUTIERREZ AURELIO	BAS1530111	R.S.U.
		BAS1540125	R.S.U.
		BAS1610125	R.S.U.
		BAS1620031	R.S.U.
13091243B	GUTIERREZ IGLESIAS ALFONSO	BAS1530112	R.S.U.
		BAS1540126	R.S.U.
		BAS1610277	R.S.U.
		BAS2160004	R.S.U.
13764749P	GUTIERREZ IGLESIAS Mª LUDENA	1601003107	IVTM
13935712N	HERNANDEZ HERNANDEZ ANTONIO	1601003196	IVTM
		1601003197	IVTM
13879350T	HERRERA PALENCIA FRANCISCO JAVIER	BAS1540136	R.S.U.
		BAS1610157	R.S.U.
72049287Q	HERRERO FERNANDEZ MARIA REYES	BAS1620185	R.S.U.
B39765169	HOSTEMAR CANTABRIA 2012 S.L.	BAS1530128	R.S.U.
		BAS1540143	R.S.U.
		BAS1610280	R.S.U.
		BAS1620108	R.S.U.
13768729D	INGELMO PEÑA ALEJANDRO	1601003356	IVTM
B39476221	INMOSAJA S.L.	BAS1620110	R.S.U.
13724123T	LAVIN LOPEZ FEDERICO	1601003495	IVTM
		1601003496	IVTM

Cabezón de la Sal, 15 de marzo de 2017.
La tesorera municipal,
Mª Belén Vega Hernández.

2017/2536

CVE-2017-2536

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2017-2538 *Citación para notificación por comparecencia de actuaciones tributarias.*

En el procedimiento administrativo de Recaudación que se tramita contra los deudores a la Hacienda Municipal del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, según se relaciona a continuación, no ha sido posible efectuar la notificación al interesado o a su representante por causas no imputables a la Administración e intentada esta, al menos dos veces en el domicilio fiscal o en el designado por el interesado si se trata de un procedimiento iniciado a solicitud del mismo, siendo suficiente un solo intento cuando el destinatario conste como desconocido en dicho domicilio o lugar de conformidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se les cita, mediante el presente anuncio para ser notificados por comparecencia para lo que en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, deberán comparecer por sí o por representante, ante el Servicio de Recaudación del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, sito en la Plaza Virgen del Campo, nº 2, segunda planta, en horario de 09:00 h a 14:00 h de lunes a viernes, al objeto de hacerse cargo de la notificación correspondiente, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Asimismo se advierte que el Servicio de Recaudación Municipal, es el órgano responsable de la tramitación de los expedientes a los que se refiere la presente notificación.

Acto a notificar: Deudas pendientes a tenor de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

CVE-2017-2538

NIF	Nombre (Contrib)	Expte	Ejercicio
B39632633	ARCETRUCKS S.L.	99/2010	2007 a 2015
72151607 D	BARRERA ARROYO LAURA	184/2014	2013 a 2015
72227967 D	BENRQYA DAGHIJA REDOUANE	109/2010	2007 a 2015
13927807 L	BRAVO SAMANO VICENTE	243/2013	2012 a 2015
72106263 K	CALDERON CANO LUCIA	203/2014	2013 y 2014
13919911 N	CANO HERRERA CONCEPCION	93/2010	2008 a 2014
G39581087	CANO S.C.	66/2010	2008 a 2014
B39587076	CANTURASA S.L.	243/2011	2009 a 2014
13924844 T	COLIO LEONOR JOSE ANTONIO	89/2010	2005 a 2015
B39044805	CONSTRUCCIONES HNOS VALLES S.L.	74/2010	2012 a 2015
B39668934	ENCONOR OB 2007 S.L.	208/2014	2013 a 2015
B39646328	EXC. INFRAESTRUCT. Y CONTRATAS EICNOR S.L.	148/2010	2008 a 2014
13931143 C	FERNANDEZ COBO JOSE MANUEL	233/2011	2007 a 2015
72169443 C	FERNANDEZ GONZALEZ JESUS	163/2011	2004 a 2015
13938740 G	FERNANDEZ RUIZ Mª TERESA	34/2014	2012
13922497 E	GARCIA BLANCO ELENA	59/2014	2012
13934384 H	GARCIA BUENO FRANCISCO JAVIER	64/2014	2012 a 2015
13963034 X	GARCIA GARCIA DOLORES	62/2014	2012 a 2015
20192070 W	GARCIA PAREDES ROSA	87/2013	2011 a 2015
13676647 L	GONZALEZ ALONSO MIGUEL	139/2010	2004 a 2015
72139280 X	GONZALEZ CANALES JHOSUA	1/2014	2012 a 2015
13489315 E	GONZALEZ GONZALEZ TRINIDAD	6/2014	2012

CVE-2017-2538

NIF	Nombre (Contrib)	Expte	Ejercicio
29035303 B	GONZALEZ MARCOS MARIA BEGOÑA	125/2014	2013 a 2015
13764749 P	GUTIERREZ IGLESIAS Mª LUDENA	45/2011	2013 a 2015
13923368 L	GUTIERREZ PEÑA JULIAN	218/2014	2013 a 2015
13912423 E	IGLESIAS FERNANDEZ JULIO	2016/2011	2011 a 2014
G39588553	INDEGES S.C.	143/2011	2006 a 2014
13768729 D	INGELMO PEÑA ALEJANDRO	306/2011	2000 a 2015
13875543 B	LOPEZ PEREZ LAUREANO	74/2014	2012
13938223 Q	MACHO BERRIO RENE	272/2011	2008 a 2015
11395721 A	MARTINEZ PILOÑETA ROSA ENMA	136/2011	2001 a 2016
72047039 E	MAZON BARDON SUSANA	247/2012	2013 y 2014
7959893 F	MEDINA PALOMINO VICTOR MANUEL	148/2011	2009 a 2016
B39651708	MORANTE GOMEZ S.L.	149/2011	2008 a 2014
13940835 Y	MUÑOZ BOO MARIA ISABEL	347/2011	2005 a 2016
13691597 L	ORTIZ BARQUIN JUAN MANUEL	188/2011	2006 a 2016
13896018 Q	PEDRO FERNANDEZ MARIA HENAR DE	293/2011	2008 a 2016
13912966 J	PEREZ DEL CAMPO RAFAEL	194/2014	2013
13841622 S	PEREZ DIAZ ALBERTO	237/2013	2011 a 2014
72133282 S	PEREZ IVANOV ENRIQUE	2340/2011	2000 a 2016
13909800 K	PEREZ VAZQUEZ MARIA PILAR	205/2011	2002 a 2015
13893283 H	RODRIGUEZ LOPEZ MARIANO	344/2011	2002 a 2016
9417264 Y	RODRIGUEZ OJEDA RODRIGO	105/2015	2013 a 2015
B39736178	SAJA CENTRO RECONOCIMIENTO MEDICO S.L.	9/2014	2012
13900528 H	SUAREZ GARCIA JUAN CARLOS	113/2010	2000 a 2016
13698058 V	TRUEBA FERNANDEZ EVARISTO	207/2011	2005 a 2016

Cabezón de la Sal, 15 de marzo de 2017.
La tesorera municipal,
Mª Belén Vega Hernández.

2017/2538

CVE-2017-2538

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2017-2547 *Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas de Agua, Basura y Saneamiento para el primer trimestre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 13 de marzo de 2017, se acordó la aprobación del padrón municipal correspondiente a las Tasas de Agua, Basura y Saneamiento del primer trimestre del año 2017. Se acordó su publicación en el BOC y su exposición pública durante los quince días siguientes a la publicación, a efectos de comprobación y reclamaciones.

Igualmente se acuerda su puesta al cobro en período voluntario los días comprendidos entre el 20 de marzo y el 19 de mayo de 2017.

Contra la presente aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas al mismo, podrá formularse el recurso de reposición establecido en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto, siendo competente para resolver el presidente de la Entidad.

Dicho recurso será resuelto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación y se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en plazo.

Contra la resolución del recurso de reposición podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por vía ejecutiva y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Santa María de Cayón, 13 de marzo de 2017.
El alcalde,
Gastón Gómez Ruiz.

2017/2547

CVE-2017-2547

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2017-2551 *Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para 2017 y apertura del período de cobro.*

Una vez aprobado por resolución de la Alcaldía de 13 de marzo de 2017, el padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, estarán expuestos al cobro en período voluntario los recibos correspondientes, los días hábiles comprendidos entre el 1 de mayo y el 5 de julio de 2017.

Asimismo, se hace saber que, quince días antes de la fecha de inicio del período voluntario de cobro, se abrirá un plazo de información pública del padrón, a efectos de comprobación y de alegaciones. Durante el plazo de exposición pública de un mes, el padrón estará a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento.

Lugar de pago: Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Liberbank (Caja Cantabria) y Banco Santander, con el recibo emitido por la Recaudación Municipal. En caso de no recibir el mismo, se personará en la Oficina de Recaudación, sita en Plaza mayor, n.º 6, de Santillana del Mar, desde las 10:00 a las 14:00 horas, de lunes a jueves y durante dicho plazo.

Asimismo se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades de crédito según lo dispuesto en los artículos 25 y 38 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio.

Recursos: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición del correspondiente padrón.

Advertencia: Al día siguiente al vencimiento del plazo en período voluntario se iniciará el periodo ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Santillana del Mar, 13 de marzo de 2017.
El alcalde,
Isidoro Rábago León.

2017/2551

CVE-2017-2551

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2017-2554 *Resolución de 17 de marzo de 2017, por la que se hacen públicas las ayudas concedidas al amparo de la Orden ECD 2/2017, de 2 de enero (BOC de 10/01/2017), por la que se establecen las bases reguladoras y la Orden ECD 16/2017, de 14 de febrero (BOC de 23/02/2017), por la que convocan ayudas individualizadas para la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo correspondiente a los ciclos formativos de Grado Superior de Formación Profesional en empresas o entidades de la Unión Europea en el marco del Proyecto Erasmus+ Educantabria Movilidad Formación Profesional en Europa 2016-2017, destinadas al alumnado que cursa dichas enseñanzas en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Orden de convocatoria, al amparo del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en cumplimiento de las funciones atribuidas a esta Secretaría General en el artículo 58.2 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se acuerda publicar en el BOC, para general conocimiento, la resolución del excelentísimo señor Consejero de Educación, Cultura y Deporte, de 16 de marzo de 2017, de concesión de subvenciones.

La subvenciones concedidas, detalladas en el anexo I, quedando las demás desestimadas, gestionadas a través de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, se financiarán, por importe de 80.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 09.05.324A.484 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2017.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación ante el Consejo de Gobierno, y la Resolución de éste agotará la vía administrativa frente a la cual sólo cabrá interponer Recurso Contencioso Administrativo.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Santander, 17 de marzo de 2017.
La secretaria general de Educación, Cultura y Deporte,
Sara Negueruela García.

CVE-2017-2554

ANEXO I

CÓDIGO	NOMBRE	N.I.F./N.I.E.	PAIS	CANTIDAD CONCEDIDA	TOTAL PUNTOS
2017ERA10001	HERRERA GANDINI, MARÍA VICTORIA	72180622K	POLONIA	2.000	33,81
2017ERA10002	CAYETANO ESPEJO, GUILLERMO	72078641E	POLONIA	2.000	33,00
2017ERA10003	MOLLOY SIVI, ISHTAR	X5768842M	IRLANDA	2.000	32,70
2017ERA10004	GIMÉNEZ ANDRÉS, LUCÍA	71309918M	IRLANDA	2.000	31,83
2017ERA10005	BALLESTEROS IGEA, CARLOS	72175388P	POLONIA	2.000	31,75
2017ERA10006	VÁZQUEZ PÉREZ, CARLOS JAVIER	58035485E	ALEMANIA	2.000	31,25
2017ERA10007	GARCÍA SANTILLÁN, MIGUEL	72197601A	POLONIA	2.000	30,33
2017ERA10008	SÁINZ DÍEZ, ROXANA	72174153S	POLONIA	2.000	29,16
2017ERA10009	ENRIQUEZ HOYOS, ALICIA	51083851T	POLONIA	2.000	28,86
2017ERA10010	DÍAZ CONCHA, OSCAR	72172443F	IRLANDA	2.000	28,14
2017ERA10011	AGUDO CASO, JESUS ANTONIO	72076176H	POLONIA	2.000	27,75
2017ERA10012	SOLAGUREN RIESGO, PEDRO	71880063A	IRLANDA	2.000	27,00
2017ERA10013	SAN MILLAN COFIÑO, LUIS	72208247T	ALEMANIA	2.000	26,67
2017ERA10014	ROMÁN IZAGUIRRE, FRANK ERNESTO	Y3904083P	POLONIA	2.000	25,50

CÓDIGO	NOMBRE	N.I.F./N.I.E.	PAIS	CANTIDAD CONCEDIDA	TOTAL PUNTOS
2017ERA10015	KARDOS SANTIAGO, LUIS	72152180F	POLONIA	2.000	20,57
2017ERA10016	GUTIÉRREZ RAMÍREZ, AITOR	72077020B	POLONIA	2.000	19,35
2017ERA10017	CAVADA CUBERO, MARÍA	72188414Q	POLONIA	2.000	19,17
2017ERA10018	LÓPEZ BOLADO, GABRIEL	72190769W	POLONIA	2.000	18,70
2017ERA10019	MANENG S KOUMANGAND, CARINE INÉS	Y3413853T	IRLANDA	2.000	18,57
2017ERA10020	MENÉNDEZ GARRIDO, CRISTIAN	72174930X	POLONIA	2.000	18,50
2017ERA10021	LECUNA GÓMEZ, MAR	72156458F	POLONIA	2.000	18,33
2017ERA10022	GARCÍA SACRISTÁN, LUCÍA	72350411R	IRLANDA	2.000	18,17
2017ERA10023	REYES MARIÑO, JORDAN	72276698A	ALEMANIA	2.000	18,00
2017ERA10024	DRAGOS, GIORGIANA DANIELA	Y0404052W	ALEMANIA	2.000	17,14
2017ERA10025	FERNÁNDEZ GARCÍA, DAVID	72152603Q	POLONIA	2.000	17,00
2017ERA10026	MENÉNDEZ FERNÁNDEZ, DAVID	71533765Q	IRLANDA	2.000	17,00
2017ERA10027	FIRSOV, COSMIN	X8123318V	IRLANDA	2.000	17,00
2017ERA10028	PRIETO TURIENZO, ELENA MARÍA	71563846J	ALEMANIA	2.000	16,95
2017ERA10029	AMAVISCA SÁNCHEZ, VÍCTOR	72179433M	ALEMANIA	2.000	16,83
2017ERA10030	TORRE VIADERO, ADRIÁN	72087247A	ALEMANIA	2.000	16,81
2017ERA10031	CHAYKOVSKA CHAYKOVSKA, TETYANA	72291819J	POLONIA	2.000	16,72
2017ERA10032	PIRIS ALVEAR, MARÍA	72264259F	IRLANDA	2.000	16,71
2017ERA10033	ARANA CONDE, JOSÉ JESÚS	72104225F	IRLANDA	2.000	16,57
2017ERA10034	ECHEVARRIA RUILOBA, PAULA	72209857T	IRLANDA	2.000	16,50
2017ERA10035	PUENTES VANEGAS, WILLMER ANDRÉS	72273524A	IRLANDA	2.000	16,40
2017ERA10036	NAVAREÑO DÍAZ, TANIA	72197931B	IRLANDA	2.000	16,28
2017ERA10037	CABALLERO ESCOBEDO, GONZALO	72182722M	POLONIA	2.000	16,07
2017ERA10038	RUIZ OLIVA, EDUARDO	72083043P	POLONIA	2.000	16,00
2017ERA10039	ABRIL CORDOBA, MARCOS	72186932Y	POLONIA	2.000	16,00
2017ERA10040	GÓMEZ ECHEVARRÍA, JOSUA	72259839A	POLONIA	2.000	15,87

2017/2554

CVE-2017-2554

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2017-2556 *Orden ECD/27/2017, de 16 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas dirigidas a técnicos superiores de Formación Profesional del sistema educativo en la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.*

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte, dentro de su ámbito competencial, considera necesario el fomento de la formación específica y la realización de prácticas orientadas a la inserción en el mundo profesional de los técnicos superiores de Formación Profesional del sistema educativo en el campo de administración y finanzas y de la informática, que pueda aportar especialistas conocedores de los problemas y necesidades propias de los sectores de actividad que gestiona la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

La Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, exige que las subvenciones con cargo a créditos presupuestarios que no tengan asignación nominativa y que afecten a un colectivo de beneficiarios potenciales, generales o indeterminados, se concedan de acuerdo con criterios de publicidad, libre concurrencia y objetividad.

Por ello, en el marco establecido en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de becas dirigidas a técnicos superiores destinadas a la formación, investigación y especialización práctica en la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

2. Las becas reguladas en la presente Orden son incompatibles con otras becas de naturaleza análoga o para la misma finalidad, durante el periodo de duración de las mismas.

Artículo 2. Campos de especialización.

Las becas tendrán por objeto la formación, investigación y especialización práctica en materias del ámbito competencial de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, especialmente en:

a. La recogida de información, gestión y procesamiento de datos en aplicaciones ofimáticas más utilizadas.

b. La realización de tratamiento informático de datos, análisis estadístico y colaboración en la tramitación de expedientes relacionados con planes, programas y proyectos educativos.

c. La colaboración en tareas relacionadas con los sistemas de recogida de datos, la validación de los mismos y su posterior procesamiento, así como la confección de informes y gráficos que permitan mejorar el sistema educativo de manera continuada.

d. La realización de estudios y trabajos relacionados con las Cualificaciones y la Formación Profesional y la elaboración del Plan de Formación Profesional de Cantabria.

e. La elaboración de materiales y contenidos informativos y de comunicación en las plataformas virtuales de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, que permitan la difusión de información educativa.

f. La colaboración en el desarrollo de sistemas de registro de documentación.

CVE-2017-2556

g. La colaboración en la gestión de la plataforma a distancia de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

h. La colaboración en la elaboración de información, tratamiento de la información y gestión de documentación relacionada con las funciones propias del Consejo de Formación Profesional de Cantabria.

i. La colaboración en el funcionamiento de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente y sus asesorías técnicas.

j. La elaboración de documentación y materiales de difusión y publicidad.

Artículo 3. Destinatarios.

1.- Podrán acceder a la condición de beneficiario de las becas objeto de esta Orden, todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

a. Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

b. Poseer capacidad funcional para la realización de los estudios y cometidos que implican la aceptación de la beca.

c. Poseer la titulación exigida en la correspondiente convocatoria en función del campo de especialización, de entre las siguientes:

c.1. Técnico Superior en Administración y Finanzas o Técnico Superior en Asistencia a la Dirección, y que no hayan transcurrido más de 3 años, o el establecido en la convocatoria respectiva, desde la obtención del título hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

c.2. Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma, Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web o Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red, y que no hayan transcurrido más de 3 años, o el establecido en la convocatoria respectiva, desde la obtención del título hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

d. No haber sido beneficiario de ninguna otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos o más años.

e. Podrán acceder a la condición de beneficiario aquellas personas que hayan disfrutado de otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria hasta completar el plazo máximo de dos años legalmente establecido.

f. No haber sido separado del servicio de ninguna administración o institución como consecuencia de expediente disciplinario.

2.- No podrán tener la condición de beneficiarios aquellas personas incursas en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 4. Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.

1. El procedimiento para la concesión de las becas se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por orden del titular de la Consejería competente en materia de educación, cuyo extracto deberá publicarse en el Boletín Oficial de Cantabria, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las solicitudes se presentarán, adecuadamente cumplimentadas y junto con la documentación requerida en la correspondiente convocatoria, en el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La presentación se realizará en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas 53, 7ª planta, 39010 Santander) o en cualesquiera de los lugares esta-

CVE-2017-2556

blecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. La convocatoria establecerá la documentación y declaraciones responsables que deberán acompañar a la solicitud de beca.

5. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras.

Artículo 5. Criterios de selección.

1. La valoración de los méritos y selección del becario se ajustará a los principios de igualdad, mérito, capacidad, objetividad y concurrencia competitiva, en dos fases. La primera fase valorará los méritos de cada aspirante, concediéndose hasta un máximo de 25 puntos. La segunda fase comprobará la idoneidad del solicitante, mediante una entrevista, concediéndose hasta un máximo de 10 puntos.

1.1. Primera fase: Méritos (hasta un máximo de 25 puntos).

a. Expediente académico de la titulación exigida. La puntuación mínima será de 5 puntos y la máxima de 10 puntos, para lo cual se valorará el expediente académico, asignándose una puntuación igual a la nota media de dicho expediente obtenida según establece el artículo 24.6 de la Orden EDU/66/2010, de 16 de agosto, de evaluación y acreditación académica, en las enseñanzas de Formación Profesional Inicial del Sistema Educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b. Títulos de lenguas extranjeras (francés, alemán e inglés). La puntuación máxima será de 4 puntos:

Se valorarán los títulos de la Escuela Oficial de Idiomas u otros reconocidos nacional e internacionalmente. Sólo se computará uno de los títulos presentados por idioma y se otorgará la puntuación más alta de las correspondientes, según se indica a continuación:

— Nivel B1 o equivalente: 1 punto.

— Nivel B2 o equivalente: 2 puntos.

— Nivel C1 o equivalente: 3 puntos.

— Nivel C2 o equivalente: 4 puntos.

c. Cursos relacionados con el manejo de herramientas informáticas (tratamiento de textos, bases de datos, hojas de cálculo, programas de tratamientos audiovisual y multimedia, etc.), organizados por instituciones u organismos oficiales u otros organismos e instituciones cuyos certificados puedan ser homologados por órganos competentes, valorándose sólo los cursos en cuyos certificados aparezca el número de horas y/o créditos. Se otorgarán 0,5 puntos por cada 100 horas de formación, hasta un máximo de 2 puntos.

d. Cursos de formación relacionados con los campos de especialización organizados por instituciones u organismos oficiales u otros organismos e instituciones cuyos certificados estén homologados por organismos públicos competentes. Sólo se valorarán los cursos en cuyos certificados aparezca el número de horas y/o créditos. Se otorgarán 0,5 puntos por cada 100 horas de formación, hasta un máximo de 2 puntos.

e. Otros títulos académicos. No se valorará por este concepto el título académico aportado para acreditar el cumplimiento del requisito de acceso a la convocatoria. La puntuación máxima será de 4 puntos:

— Por cada titulación de Grado Universitario, Licenciatura, Diplomatura o Técnico Superior: 2 puntos.

— Por cada titulación de Técnico: 1 punto.

f. Experiencia profesional acreditada mediante copia compulsada de los contratos de trabajo y certificado de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social La puntuación máxima será de 3 puntos. Se valorará con 0,5 puntos cada período completo de seis meses relacionado con los campos de especialización de la beca.

CVE-2017-2556

1.2. Segunda fase. Entrevista (hasta un máximo de 10 puntos):

Quienes superen la primera fase por haber obtenido las máximas puntuaciones, hasta el número de candidatos por campo de especialización convocado, que se establezca en la convocatoria, serán objeto de una entrevista personal, que podrá incluir una prueba práctica relacionada con los campos de especialización establecidos en el artículo 2 de la presente orden, que versará, fundamentalmente, sobre su formación y conocimientos. La entrevista se valorará hasta un máximo de 10 puntos, se sumará a la que obtuvieron en la primera fase, a los efectos de determinar a la persona beneficiaria de la beca y la lista de suplentes. El comité de valoración podrá delegar en un mínimo de dos miembros la realización de la entrevista.

2. Quienes no obtengan una puntación mínima de 15 puntos sumados los de fase méritos y fase entrevista quedarán excluidos del proceso de selección.

Artículo 6. Instrucción.

1. El procedimiento de concesión de becas será el ordinario mediante concurrencia competitiva y se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente, cuyo extracto se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Todas las notificaciones a realizar a los interesados durante las fases de instrucción y resolución de las convocatorias se practicarán a través del tablón de anuncios de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente (C/Vargas nº 53, 6ª planta, Santander). Estas publicaciones sustituirán a las notificaciones individuales con los mismos efectos, por aplicación de lo que se establece en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Corresponde a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente la ordenación e instrucción de las becas que se convoquen al amparo de esta Orden, con las siguientes atribuciones:

a. Verificar que la solicitud presentada en plazo cumple los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, los subsane, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada al efecto.

b. Solicitar los informes y el asesoramiento que estime necesarios.

c. Emitir informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas propuestas como beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

4. Transcurrido el plazo de presentación de las solicitudes e instruido el procedimiento, el estudio y valoración de los méritos acreditativos corresponderá a un Comité de Valoración, compuesto por los siguientes miembros: el titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente o persona en quien delegue que actuará como presidente, dos Asesores Técnicos Docentes de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, y actuando como Secretario un funcionario del Servicio de Gestión Administrativa y Asuntos Generales, con voz pero sin voto.

El Presidente del Comité de Valoración podrá designar expertos que asesoren al órgano colegiado, que actuarán con voz pero sin voto. De los acuerdos del Comité se levantará acta que certificará el Secretario con el visto bueno del Presidente.

5. El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

a. Emitir informe acerca del expediente en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada.

b. Formular propuesta de resolución motivada dirigida al órgano competente para resolver, a través del órgano instructor.

6. Una vez realizada la valoración de la primera fase, el Comité de Valoración publicará la lista de resultados de la misma en el tablón de anuncios de la Dirección General de Formación

CVE-2017-2556

Profesional y Educación Permanente (C/ Vargas 53, 6ª planta, Santander). Dicha lista estará ordenada de mayor a menor puntuación. Contra la lista publicada los aspirantes podrán presentar las alegaciones que consideren convenientes en el plazo de 3 días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación.

7. Una vez valoradas las alegaciones, el Comité de Valoración convocará para la segunda fase, a los solicitantes, que en su caso se establezca en la convocatoria, por campo de especialización convocado, que hayan obtenido mayor puntuación.

Los convocados que no se presenten a la entrevista, o bien que no acrediten los méritos alegados, serán excluidos del procedimiento, pasando a la segunda fase el siguiente solicitante con mayor puntuación en la primera fase, de los no seleccionados en primera instancia.

8. Una vez realizadas las entrevistas, el Comité de Valoración propondrá la adjudicación de las becas a favor de los candidatos que hayan obtenido la mayor puntación total, así como la lista de suplentes con el resto de candidatos entrevistados, siempre y cuando hayan obtenido la puntuación mínima establecida en el artículo 5.2. En caso contrario, el Comité de Valoración propondrá que se declare desierta la convocatoria.

9. En caso de empate entre dos o más candidatos, se dirimirá el mismo por el siguiente orden de prelación:

a. Personas que posean algún grado de discapacidad oficialmente reconocido.

b. Mejor puntuación del expediente académico obtenido conforme a las presentes bases reguladoras.

10. El órgano instructor podrá recabar en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases reguladoras.

Artículo 7. Resolución.

1. La competencia para resolver le corresponde al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria, 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, ya que, de acuerdo con estas bases, la cuantía individual y unitariamente considerada de la beca es inferior a 60.000 euros.

2. La resolución, además de contener la adjudicación de las becas y, en su caso, la designación de suplentes, expresará su cuantía y las condiciones específicas de otorgamiento, haciendo constar de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes.

3. La convocatoria podrá ser declarada desierta, ya sea por no haber concurrencia o por no alcanzar ningún candidato los méritos necesarios para el desarrollo y realización de las tareas de formación.

4. La resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente (C/ Vargas 53, 6ª planta, Santander), conforme a lo dispuesto en el artículo 6.2 de esta Orden.

5. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. El transcurso del citado plazo sin haberse publicado la resolución en el tablón de anuncios de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente legitimará a los solicitantes para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la resolución que se adopte podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el citado tablón de anuncios, ante el Consejo de Gobierno, y la resolución de éste agotará la vía administrativa, frente a la cual sólo cabrá interponer recurso contencioso administrativo.

6. Las becas concedidas deberán remitirse a la BDNS, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

7. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

CVE-2017-2556

Artículo 8. Duración de las becas.

1. La beca comenzará el día en que se produzca la incorporación del becario y tendrá una duración máxima de un año, o el período que resta hasta completar el plazo máximo legalmente establecido, en el supuesto de haber disfrutado con anterioridad de alguna otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, pudiendo prorrogarse, excepcionalmente y por una sola vez, en los términos establecidos en el punto tercero del presente artículo.

2. La incorporación de los beneficiarios se producirá cuando determine la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente y finalizará, una vez transcurrido un año desde la incorporación, o cuando corresponda en el supuesto de que se cumpla la duración máxima legalmente establecida con anterioridad a dicha fecha.

3. El titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, a propuesta del titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente y previo informe del tutor/a o tutores de las personas becadas, podrá acordar, con carácter excepcional y por una sola vez, la prórroga de todas o alguna de las becas por un período máximo de 12 meses, en las mismas condiciones en las que se concedió la beca originaria o hasta completar el plazo máximo de dos años, quedando esta posibilidad condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Artículo 9. Financiación, cuantía y abono de la beca.

1. El importe de cada una de las becas, previo informe del tutor acreditativo de la asistencia efectiva, será de 800 euros mensuales, o la que se establezca legalmente, sin que en ningún caso dicho importe supere la cantidad máxima establecida. La Consejería de Educación, Cultura y Deporte deberá igualmente ingresar en la Tesorería General de la Seguridad Social las cuotas de empresa por contingencias comunes y por contingencias profesionales que legalmente correspondan.

Si el comienzo o final del disfrute de las becas no coincidiera con el primer o último día del mes, se percibirá la parte proporcional correspondiente a dicho mes en relación con los días en que se haya desarrollado la actividad formativa.

2. No podrá realizarse el pago de la beca en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Son obligaciones específicas de las personas beneficiarias de las becas, además de las contenidas en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y de cualesquiera otras que pudieran establecerse legalmente, las siguientes:

a. Aceptar la beca por escrito según anexo que figurará en la convocatoria, e incorporarse a su destino dentro del plazo de diez días hábiles a partir de la notificación de la concesión. De no cumplirse esta obligación en dicho plazo, se entenderá que renuncia a la beca, salvo causa debidamente justificada, concediéndose la misma al suplente que figure en primer lugar y de forma sucesiva en caso de que fuera necesario a los demás suplentes.

b. Cumplir las bases reguladoras y la convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.

c. Dedicarse de manera plena a la realización de las actividades formativas que le sean encomendadas.

d. Cumplir el horario establecido y aceptar las normas de régimen interno del centro donde se realice la formación práctica.

CVE-2017-2556

e. Facilitar toda la información requerida y someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación que efectúe el órgano concedente, así como al control financiero que corresponde a la Intervención de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y al Tribunal de Cuentas, u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo que establezca la normativa sobre protección de datos.

f. Hacer constar en todas las actividades formativas que realice que se trata de un becario del Gobierno de Cantabria.

2. El incumplimiento por el beneficiario de sus obligaciones, así como la no realización de las tareas para su formación práctica en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada, el bajo interés y bajo rendimiento serán causas de pérdida de la condición de becario y consecuentemente, de privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, previo informe del tutor y del titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, sin perjuicio de las responsabilidades que resultaren exigibles.

3. La persona becaria tendrá obligación de entregar al tutor, con una antelación de quince días a la finalización de la beca, un informe escrito sobre la formación y experiencia adquiridas durante la duración de la beca, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga prevista en el artículo 8 de esta Orden. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la pérdida de la última mensualidad.

Artículo 11. Actividades de formación de los beneficiarios.

1. El beneficiario desarrollará su actividad formativa en las dependencias de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, bajo la dirección técnica del tutor que se designe, en las condiciones de lugar y tiempo que se indiquen.

2. En el desarrollo de sus cometidos, el becario contará con el asesoramiento, orientación y dirección de un tutor, que será la persona designada a tal efecto por el titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

3. Los estudios y trabajos realizados con ocasión de su formación quedarán en propiedad de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 12. Ausencia de vínculo contractual.

La concesión y disfrute de la beca, dado su carácter formativo y de especialización, no supondrá vinculación laboral, funcionarial, administrativa o contractual alguna entre el becario y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ni constituirá mérito alguno para el acceso a la condición de empleado público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 13. Renuncias.

Si durante el período de duración de la beca, y previa solicitud motivada, el beneficiario renunciase a la misma, ésta podrá ser adjudicada a una de las personas suplentes designadas según el orden de puntuación obtenido conforme a los criterios de selección, durante el tiempo que reste hasta la finalización del periodo de duración de la misma y en las condiciones dispuestas en el artículo 8 de la presente Orden.

Artículo 14. Revocación y reintegro.

1. En el caso de incurrirse en algunos de los supuestos establecidos en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria se procederá a la apertura del procedimiento de revocación y reintegro previsto en el artículo 45 de la misma. El órgano competente adoptará la decisión que corresponda, previo expediente incoado por el órgano directivo competente, en el que deberá darse audiencia al beneficiario.

2. Será de aplicación el régimen sancionador previsto en el título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

CVE-2017-2556

Artículo 15. Certificación final.

A la finalización del período de duración de la beca, el titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente emitirá una certificación a favor del titular de la beca a los efectos de su currículo vitae, previa solicitud del interesado y presentación del informe final.

Disposición adicional única. Convocatorias.

Por orden del titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte se procederá a convocar las becas correspondientes de acuerdo con lo establecido en las presentes bases reguladoras.

Disposición final Primera. Normativa aplicable

En lo no previsto en la presente Orden resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, sin perjuicio de la aplicación de la normativa estatal reguladora de la materia, en tanto la misma tenga carácter básico, o bien con carácter supletorio.

Disposición final Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 16 de marzo de de 2017.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

2017/2556

CVE-2017-2556

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

CVE-2017-2549 *Relación de entregas dinerarias sin contraprestación concedidas en el ámbito de las bases del concurso para la Creación de Empresas de Base Tecnológica 2016.*

Una vez resuelta la concesión de los premios por la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A (SODERCAN) y siguiendo los principios del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y del artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se procede a dar publicidad a los mismos.

RESUELVO

Dar publicidad a los premios concedidos en el ámbito de la BASES DEL CONCURSO PARA LA CREACIÓN DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA 2016 publicadas en la web de SODERCAN con fecha 18 de mayo de 2016 y anunciada su publicación en el Boletin Oficial de Cantabria con fecha 25 de mayo de 2016.

Aplicación presupuestaria: 03.03.322B.740.14

Finalidad: Potenciar la investigación y el desarrollo tecnológico; fomentar y hacer posible la transferencia de tecnologías de la universidad y centros de investigación a la industria; y crear un entorno favorable para la creación de nuevas empresas y de vocaciones empresariales, especialmente entre estudiantes universitarios y grupos de investigación.

Relación de premiados:

Empresa	CIF	IMPORTE
Laboratorios EDYMA SL	B39823448	15.000,00 €
Marián Sánchez Calderón	75951697Q	10.000,00 €
Stemvital SL	B39820584	5.000,00 €

Santander, 9 de marzo de 2017.
El consejero delegao de Sodercan, S. A.,
Salvador Blanco García.

2017/2549

CVE-2017-2549

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

CVE-2017-2576 *Relación de entregas dinerarias sin contraprestación concedidas durante el segundo proceso selectivo de las bases reguladoras y convocatoria de entregas dinerarias sin contraprestación para la creación, crecimiento y consolidación 2016 del Programa Emprecan Plus.*

Una vez resuelta la convocatoria de entregas dinerarias sin contraprestación del segundo proceso selectivo por la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A (SODERCAN) y siguiendo los principios del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y del artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se procede a dar publicidad a las entregas dinerarias sin contraprestación concedidas.

RESUELVO

Dar publicidad a las entregas dinerarias sin contraprestación concedidas por la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S. A. (SODERCAN) según establecen las BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE ENTREGAS DINERARIAS SIN CONTRAPRESTACIÓN PARA LA CREACIÓN, CRECIMIENTO Y CONSOLIDACION 2016 DEL PROGRAMA EMPRECAN PLUS publicadas en la web de SODERCAN con fecha 31 de marzo de 2016 y anunciada su publicación en el Boletin Oficial de Cantabria con fecha 6 de abril de 2016.

— Segundo proceso selectivo: Desde el cierre del primer proceso selectivo hasta las 14:00 horas del 29 de septiembre de 2016.

— Aplicación presupuestaria: 03.03.322B.740.14.

— Finalidad: Dar respuesta integral a las necesidades que a las empresas de reciente creación se les plantean durante las primeras etapas de su existencia.

CVE-2017-2576

Relación de entregas dinerarias sin contraprestación concedidas:

Expediente	Empresa	Presupuesto Elegible	Porcentaje	Subvención
P216-PM-024	BORJA PÉREZ PRIETO	14.439,78 €	70,00%	10.107,85 €
P216-PM-025	GESTIÓN INTEGRAL ECOTEX SL	15.000,00 €	70,00%	10.500,00 €
P216-PM-027	QUIMICAN 2016 SL	12.000,00 €	70,00%	8.400,00 €
P216-PM-029	PLANEA MEDIOAMBIENTE Y URBANISMO SC	6.300,00 €	70,00%	4.410,00 €
P216-AF-027	CARLOS CALVO SÁNCHEZ	19.521,96 €	50,00%	9.760,98 €
P216-AF-029	TALLER CREATIVO 360º ASGARD SISTEMAS SL	54.380,00 €	50,00%	25.000,00 €
P216-AF-030	TECNOCUESTA INGENIERÍA ELÉCTRICA Y AUTOMATIZACIÓN SL	16.803,95 €	50,00%	8.401,98 €
P216-AF-031	QUESOS RÍO CORVERA	105.460,54 €	50,00%	25.000,00 €
P216-AF-032	LORENZO OLANO ANDRÉS	44.724,69 €	50,00%	22.362,34 €
P216-AF-034	PLANEA MEDIOAMBIENTE Y URBANISMO SC	10.848,69 €	50,00%	5.424,35 €
P216-AF-035	QUIMICAN 2016 SL	43.377,46 €	50,00%	21.688,73 €

Santander, 15 de marzo de 2017.
El consejero delegado de SODERCAN, S. A.,
Salvador Blanco García.

2017/2576

CVE-2017-2576

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

CVE-2017-2577 *Relación de entregas dinerarias sin contraprestación concedidas durante el tercer proceso selectivo de las bases reguladoras y convocatoria de entregas dinerarias sin contraprestación para la creación, crecimiento y consolidación 2016 del Programa Emprecan Plus.*

Una vez resuelta la convocatoria de entregas dinerarias sin contraprestación del tercer proceso selectivo por la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A (SODERCAN) y siguiendo los principios del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y del artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se procede a dar publicidad a las entregas dinerarias sin contraprestación concedidas.

RESUELVO

Dar publicidad a las entregas dinerarias sin contraprestación concedidas por la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S. A. (SODERCAN) según establecen las BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE ENTREGAS DINERARIAS SIN CONTRAPRESTACIÓN PARA LA CREACIÓN, CRECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN 2016 DEL PROGRAMA EMPRECAN PLUS publicadas en la web de SODERCAN con fecha 31 de marzo de 2016 y anunciada su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria con fecha 6 de abril de 2016.

— Tercer proceso selectivo: Desde el cierre del segundo proceso selectivo hasta las 14:00 horas del 30 de noviembre de 2016.

— Aplicación presupuestaria: 03.03.322B.740.14.

— Finalidad: Dar respuesta integral a las necesidades que a las empresas de reciente creación se les plantean durante las primeras etapas de su existencia.

CVE-2017-2577

Relación de entregas dinerarias sin contraprestación concedidas:

Expediente	Empresa	Presupuesto Elegible	Porcentaje	Subvención
P216-PM-031	FRANCISCO PAZ LUIS (FAST TEA)	16.572,51 €	70,00%	11.600,76 €
P216-PM-032	GOMEZ TERAN, CESAR VICTOR	6.030,00 €	70,00%	4.221,00 €
P216-PM-033	PUBLICIDAD Y DERECHO SIGLO XXI SL	7.656,00 €	70,00%	5.359,20 €
P216-PM-035	PELAYO VAREA GAÑÁN	7.320,00 €	70,00%	5.124,00 €
	IVOR JUAN LANDERAS CORRAL	18.000,00 €	70,00%	12.600,00 €
P216-PM-038	STEMVITAL SL	20.343,98 €	70,00%	14.000,00 €
P216-PM-039	GEORGE PHILIP MUSGROVE	15.996,56 €	70,00%	11.197,59 €
P216-PM-040	CERVEZAS EL AYLA	9.972,57 €	70,00%	6.980,80 €
P216-PM-041	SERVICIOS AUTOMOVILISTIVOS Y NÁUTICOS PELAYO SLU	12.000,00 €	70,00%	8.400,00 €
P216-PM-043	DELACEITE COSMÉTICA	16.000,00 €	70,00%	11.200,00 €
P216-PM-044	RANDA EL MAIMOUNI	7.860,00 €	70,00%	5.502,00 €
P216-PM-045	RAQUEROS 2015 SL	7.287,40 €	70,00%	5.101,18 €
P216-PM-046	ALVAR VELASCO GUTIÉRREZ	9.600,00 €	70,00%	6.720,00 €
P216-PM-047	CERVECEROS DEL BESAJA SL	12.111,13 €	70,00%	8.477,79 €
P216-PM-048	INSOSTAL SLU	7.954,88 €	70,00%	5.568,42 €
P216-PM-049	EMEX BRAND SL	16.455,47 €	70,00%	11.518,83 €
P216-PM-050	SHIP&TRAVEL SL	5.745,00 €	70,00%	4.021,50 €
P216-PM-057	LUIS ALFONSO JORGE PORTILLA	11.675,00 €	70,00%	8.172,50 €

CVE-2017-2577

Expediente	Empresa	Presupuesto Elegible	Porcentaje	Subvención
P216-PM-058	LYKEO VENTURES SL	13.137,00 €	70,00%	9.195,90 €
P216-AF-036	FRANCISCO PAZ LUIS (FAST TEA)	36.013,11 €	50,00%	18.006,55 €
P216-AF-037	UNION CAD DISEÑO SLU	19.996,53 €	50,00%	9.998,27 €
P216-AF-038	GOMEZ TERAN, CESAR VICTOR	9.586,04 €	50,00%	4.793,02 €
P216-AF-040	QUESOS ARTESANOS MERRELAMO	16.564,64 €	50,00%	8.282,32 €
P216-AF-043	CERVEZAS EL AYLA	19.915,64 €	50,00%	9.957,82 €
P216-AF-045	ECUBEL SL	31.085,00 €	50,00%	15.542,50 €
P216-AF-046	DRONITEC CANTABRIA SL	49.741,22 €	50,00%	24.870,61 €
P216-AF-047	ALVAR VELASCO GUTIÉRREZ	22.807,64 €	50,00%	11.403,82 €
P216-AF-048	CERVECEROS DEL BESAJA SL	51.469,00 €	50,00%	25.000,00 €
P216-AF-049	INSOSTAL SLU	28.113,94 €	50,00%	14.056,97 €
P216-AF-050	EMEX BRAND SL	7.936,32 €	50,00%	3.968,16 €
P216-AF-051	SHIP&TRAVEL SL	19.766,52 €	50,00%	9.883,26 €
P216-AF-053	AWGE TECNOLOGIES SL	246.593,08 €	50,00%	25.000,00 €
P216-AF-055	RAQUEROS 2015 SL	16.974,99 €	50,00%	8.487,50 €
P216-AF-056	SANTANDER FOOD TRADING SL	69.534,11 €	50,00%	25.000,00 €
P216-AF-058	LUIS ALFONSO JORGE PORTILLA	69.588,84 €	50,00%	25.000,00 €
P216-AF-059	INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y DESARROLLO MEDIOAMBIENTAL SL	46.410,78 €	50,00%	23.205,39 €

Santander, 15 de marzo de 2017.
El consejero delegado de SODERCAN, S. A.,
Salvador Blanco García.

2017/2577

CVE-2017-2577

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2017-2560 *Convocatoria de subvenciones a entidades y asociaciones vecinales para 2017.*

Objeto de la convocatoria.

El Ayuntamiento de Comillas convoca la concesión de subvenciones para el año en curso a entidades y asociaciones, sin ánimo de lucro, con sede en el Ayuntamiento de Comillas y que realicen programas o proyectos con finalidad lúdica, recreativa, cultural, deportiva, juvenil, convivencial y encaminadas a la participación ciudadana.

1. Requisitos.

1.1.- Estar legalmente constituidos.

1.2.- Estar legalmente inscritos en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Comillas.

1.3.- Carecer de fines de lucro.

1.4.- Haber justificado las subvenciones recibidas con anterioridad, si ése fuera el caso, por el Ayuntamiento de Comillas.

2. Valoración de actividades y proyectos.

2.1.- Se subvencionarán las actividades que promuevan la participación cívica de los vecinos.

2.2.- Será valorada la proyección social de las actividades llevadas a cabo por la entidad. Asimismo se valorará la participación y difusión en su entorno.

2.3.- Se valorará la calidad del proyecto presentado y su interés social, recreativo, lúdico, cultural, deportivo, juvenil y convivencial.

2.4.- No serán objeto de subvención los siguientes puntos:

a) Los proyectos anuales que no se desglosen en programas concretos.

b) Los proyectos que incidan en los campos de acción social o política.

c) No serán subvencionados los gastos originados por las actividades realizadas en la condición de miembros de las Juntas Directivas de las asociaciones o entidades.

d) Realización de fiestas que ya sean objeto de subvención y lleven a cabo otras entidades.

2.5.- Criterios de adjudicación:

Los criterios de adjudicación se basarán en las propuestas y programas de actividades previstos a desarrollar:

— Calidad y grado de innovación. 7 puntos.

— Interés social y nivel de participación. 8 puntos.

— Fomento de la creatividad. 6 puntos.

— Charlas, coloquios, convivencias. 6 puntos.

—Actividades que impliquen a varios colectivos. 6 puntos.

El máximo de puntos obtenidos por cada entidad solicitante será de 33.

3. Incompatibilidad.

La subvención que se conceda será incompatible con cualquier otra de origen municipal.

4. Importe de las subvenciones.

CVE-2017-2560

El Ayuntamiento de Comillas subvencionará con un importe que no podrá superar el 100% de la cantidad presupuestada en el programa de actividades para el que se solicita ayuda económica.

5. Presentación de solicitudes, documentación requerida y subsanación de errores.

5.1.- Las solicitudes de subvención se formalizarán en un único modelo de instancia, que figura como anexo, debiendo relacionarse en el mismo todos los programas para los que la entidad solicita subvención (anexo 1).

5.2.- Los modelos de impresos podrán ser recogidos en las oficinas generales del Ayuntamiento de Comillas.

5.3.- Las solicitudes se entregarán, junto a la documentación que se acompañe, en el registro general del Ayuntamiento de Comillas, dirigidas a la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de Cantabria.

5.4.- Deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

a) Fotocopia del CIF de la entidad solicitante.

b) Fotocopia del DNI del representante de dicha entidad.

c) Presupuesto de gastos e ingresos de la entidad para el año en curso, con indicación del número de socios y fuentes de ingresos (cuotas de socios, subvenciones...).

d) Presupuesto de gastos e ingresos de cada uno de los programas para los que se solicita subvención.

e) Proyecto detallado de cada programa para el que se solicita la ayuda, incluyendo:

f) Justificación del programa acompañada de cuantas notas de prensa, programas o carteles se hubiesen editado.

g) Recursos humanos y materiales con los que cuenta la entidad para su realización.

h) Relación y cuantía de las ayudas o subvenciones solicitadas y/o concedidas por otras administraciones públicas.

5.5.- Si la documentación aportada no reúne los datos que se exigen en la presente convocatoria, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe el documento correspondiente, con el apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistida su petición.

6. Obligaciones de la entidad solicitante.

6.1.- En todo tipo de publicidad y difusión que se realice sobre el desarrollo del proyecto aprobado, se hará constar de manera expresa el patrocinio del Ayuntamiento de Comillas, de acuerdo a la imagen corporativa de esta institución.

6.2.- La entidad beneficiaria de la subvención estará obligada a facilitar cuanta información le sea requerida por el Ayuntamiento, respecto al cumplimiento de la finalidad.

6.3.- Ingresar el importe total de la subvención concedida en una cuenta bancaria a nombre de la entidad, a través de la cual se realizarán los ingresos y pagos realizados con cargo a dicha subvención.

6.4.- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo, forma, términos y condiciones que establezca el proyecto o programa.

6.5.- En caso de que la entidad perceptora de la ayuda no llevase a cabo la actividad subvencionada o no justificase la ayuda concedida, quedará obligado a reintegrar al Ayuntamiento la cantidad percibida.

6.6.- Dar cuenta al Ayuntamiento de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto, justificándolas adecuadamente.

CVE-2017-2560

7. Resolución.

La Comisión de Valoración, de acuerdo con los criterios del punto 3º de las presentes bases, propondrá a la Junta de Gobierno la resolución de la presente convocatoria.

8. Justificación.

8.1.- Las entidades quedan obligadas a justificar los gastos efectuados con cargo a la subvención recibida antes del 31 de enero del año siguiente al que es objeto de la convocatoria.

8.2.- Deberán presentar facturas o recibos originales, a nombre de la entidad o asociación que solicita la subvención, referentes a los gastos efectuados en el cumplimiento del programa subvencionado.

8.3.- Deberán justificar el importe total concedido a la entidad o asociación para el desarrollo del proyecto.

8.4.- Podrán justificarse con cargo a la subvención recibida los gastos que hayan podido efectuarse con anterioridad a su concesión durante el año en que ésta se ha otorgado, siempre que se refiera a costes reales de las actividades incluidas en los proyectos y actividades subvencionados por la presente convocatoria.

9. Seguimiento.

El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto de las actividades subvencionadas y tendrá acceso a toda documentación justificativa de las mismas, así como requerir a la asociación en los términos que precise.

El incumplimiento de las condiciones establecidas, la desviación de la subvención para actividades o conceptos no estimados en el proceso de tramitación y resolución, el incumplimiento de la obligación de justificación, constituirán causa determinante para la revocación de la subvención concedida, con la siguiente devolución de los créditos obtenidos.

10. Aceptación de las bases.

La presentación de las solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes bases. En caso de duda sobre los particulares contenidos en esta convocatoria, el Ayuntamiento se reserva el derecho de su interpretación.

11. Disposición adicional.

Las presentes bases, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en fecha 24 de febrero de 2017, entrarán en vigor al día siguiente a su publicación en el BOC.

La modificación de las presentes bases se ajustará al mismo procedimiento que su aprobación.

Comillas, 17 de marzo de 2017.
La alcaldesa,
María Teresa Noceda.

2017/2560

CVE-2017-2560

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2017-2160 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda en barrio Caborredondo, 38.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.2 y 193 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace público que por Junta de Gobierno Local de fecha 13 de febrero de 2017, se otorgó las siguiente licencia de primera ocupación:

Promotor: Mª Resurrección Piedrahita Núñez.

Uso: Vivienda.

Dirección de la vivienda: Barrio Caborredondo, número 38.

RECURSOS:

Si se desean impugnar los acuerdos precedentes, que ponen fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOC del presente anuncio.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que las ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde la fecha a que se hace referencia en el apartado anterior.

Alfoz de Lloredo, 2 de marzo de 2017.

El alcalde,

Enrique Bretones Palencia.

2017/2160

CVE-2017-2160

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2017-2354 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 43, de 2 de marzo de 2017, de concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en barrio Los Prados.*

El anuncio publicado en el BOC número 43, de 2 de marzo de 2017, por el que se publicaba, la concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en el barrio de Los Prados.

— Donde dice:

"... en sesión celebrada el día 11 de febrero de 2015".

— Debe decir:

"... en sesión celebrada el día 6 de febrero de 2017".

Liérganes, 8 de marzo de 2017.
El alcalde,
Santiago Rego Rodríguez.

2017/2354

CVE-2017-2354

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2017-2569 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en Setién. Expediente 2017/607-07*

Habiéndose presentado ante este Ayuntamiento solicitud de autorización para la construcción de vivienda unifamiliar aislada en parcela catastral 39040A104000340000DO, en la localidad de Setién, actuación ésta a desarrollar en suelo No Urbanizable Normal, equivalente a Rústico de Protección Ordinaria, e incluido en el Plan de Ordenación del Litoral en Zona denominada Modelo Tradicional, a instancia de don Daniel Martínez Moliner, y dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico de Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se abre período de información pública durante el plazo de QUINCE DÍAS para que cualquier persona física o jurídica pueda formular las alegaciones que estime pertinentes.

Así lo manda y firma el señor concejal delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías, en virtud de R.A. número 346, de 29 de junio de 2015.

Marina de Cudeyo, 13 de marzo de 2017.
El concejal delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías
(R.A. número 346, de 29 de junio de 2015),
Pedro Pérez Ferradas.

2017/2569

CVE-2017-2569

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2017-2192 *Anuncio de dictado de resolución sobre modificación no sustancial irrelevante de la autorización ambiental integrada número 003/2005, en relación con la sustitución de un generador de vapor por otro de similares características, en la inclusión de dos nuevos residuos y en la adaptación de la autorización al Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación y a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados. Modificación 02.2016. Término municipal de Meruelo.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006 de Control Ambiental Integrado, y en virtud del Artículo 31.1 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la citada Ley de Cantabria 17/2006 la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, ha emitido la resolución que a continuación se detalla, indicándose que la misma se encuentra insertada en la página web de la Consejería (www.medioambientecantabria.es):

— Resolución sobre Modificación No Sustancial Irrelevante de la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la empresa Lácteos de Santander S. A., en relación con la sustitución de un generador de vapor por otro de similares características, en la inclusión de dos nuevos residuos y en la adaptación de la autorización al Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación y a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados. Modificación 02.2016. Término municipal de Meruelo.

Santander, 28 de febrero de 2017.

El director general de Medio Ambiente

(P.S. el director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, Decreto 104/2015, de 6 de agosto),

José Manuel Lombera Cagigas.

2017/2192

CVE-2017-2192

DEMARCACIÓN DE COSTAS EN CANTABRIA

CVE-2017-2568 *Información pública del deslinde del dominio público marítimo-terrestre en el tramo de las marismas de Requejada, en los términos municipales de Polanco y Miengo. Expediente DES01/17/39/0001.*

Por Orden Ministerial de 27 de febrero de 2017 se declaró caducado el expediente de deslinde de referencia DES01/15/39/0003, relativo al mismo tramo de costa. Por Orden Ministerial de la misma fecha se autorizó a esta Demarcación de Costas a incoar un nuevo expediente de deslinde en el tramo de costa. En cumplimiento de estas instrucciones, la Demarcación de Costas en Cantabria ha iniciado de oficio la tramitación del deslinde de referencia, dictando providencia de incoación con fecha 15/03/2017. Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 21.2.a) del Reglamento General de Costas, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, con los efectos previstos en el artículo 12.5 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

A estos efectos, y con el fin de que cualquier interesado pueda comparecer en el expediente y formular las alegaciones que estime oportunas durante el plazo de un mes (contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria), se informa que el plano de delimitación provisional del dominio público marítimo-terrestre, que incluye también la representación del límite interior de las zonas de servidumbre de tránsito y de protección, podrá consultarse, en horario de 09:00 a 14:00 horas, en las dependencias de la Demarcación de Costas en Cantabria, sita en la calle Vargas, número 53, 3ª planta, de Santander. El citado plano también puede consultarse en la dirección web: http://www.mapama.gob.es/es/costas/temas/proteccion-costa/plano-requejada_tcm7-451200.pdf

Santander, 15 de marzo de 2017.
El jefe de Demarcación,
José Antonio Osorio Manso.

2017/2568

CVE-2017-2568

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2017-2460 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del texto del Convenio Colectivo para la empresa Corporación de Prácticos del Puerto de Santander, para el período 2015-2018*

Código 39000382011981

VISTO el texto del convenio colectivo de trabajo para la empresa CORPORACIÓN DE PRÁCTICOS DEL PUERTO DE SANTANDER, SLP, para el periodo 2015-2018, suscrito por la comisión negociadora del mismo formada por las personas designadas por la empresa en su representación y el Delegado de personal en representación de los trabajadores afectados; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto legislativo 2/2015,de 31 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos, así como el Decreto 3/2015, de 10 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 83/2015, de 31de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

ACUERDA

1. -Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2. -Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 14 de marzo de 2017.
La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

CVE-2017-2460

III CONVENIO COLECTIVO DE LA CORPORACIÓN DE PRÁCTICOS DEL PUERTO DE SANTANDER S.L.P. Y SUS TRABAJADORES

TITULO I

Disposiciones generales

CAPÍTULO I

Ámbitos

ARTÍCULO 1.- ÁMBITO FUNCIONAL Y PERSONAL Y DETERMINACION DE LAS PARTES

El presente Convenio tiene por objeto regular las relaciones laborales existentes entre la Empresa CORPORACIÓN DE PRÁCTICOS DEL PUERTO DE SANTANDER y su personal por cuenta ajena cuyo ámbito funcional de actuación es el Puerto de Santander.

Este Convenio está suscrito en la parte social por el representante de los trabajadores Pedro Revilla Gomez, y por la parte empresarial por la Comisión de asuntos laborales de la empresa representada por José Antonio Arce LLata.

ARTÍCULO 2.- ÁMBITO TEMPORAL

La vigencia del presente Convenio se extenderá, con independencia de su fecha de publicación, desde el día 1 de Enero de 2.015 hasta el 31 de Diciembre de 2.018.

La empresa y los trabajadores declaran que no existen saldos pendientes por ningún concepto, incluido regularizaciones, a favor de los trabajadores a la fecha de la firma del presente convenio, excepto la cantidad de atrasos correspondiente al año 2016 del 0,5 % que se pagará antes del día 31 de Marzo 2017.

ARTÍCULO 3.- DENUNCIA

El presente Convenio se considerará expresamente denunciado por ambas partes en tiempo y forma, sin necesidad de que medie acto formal alguno, con dos meses de antelación a la finalización de su vigencia.

En el plazo de un mes contado a partir de la denuncia se constituirá la Comisión Negociadora del nuevo Convenio Colectivo, celebrándose dentro de los 15 días siguientes a partir de esa fecha la primera sesión de la Comisión.

En tanto no sea pactado un nuevo Convenio, luego de ser denunciado éste, se mantendrá en vigor todo su articulado.

CVE-2017-2460

CAPÍTULO II

Comisión Paritaria

ARTÍCULO 4.- COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Para vigilar el cumplimiento de lo pactado en este Convenio y mediar en los conflictos que puedan surgir en la interpretación del mismo, se crea una Comisión Paritaria compuesta por dos representantes de la parte empresarial y por otros dos representantes de la parte de los trabajadores.

Para que se pueda reunir dicha Comisión Paritaria será suficiente con solicitarlo una sola de las partes.

Las decisiones de la Comisión deberán ser tomadas por unanimidad. Para ser válida la reunión será necesaria la asistencia de todos los miembros de las partes.

Funciones específicas de la Comisión:

- Interpretación de Convenio.
- Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- Revisión, valoración y actualización, en su caso, de aquellos aspectos que puedan verse afectados como consecuencia de disposiciones normativas o convencionales sobrevenidas y/o resolución Jurisdiccional, que suponga alteración de las condiciones pactadas.

La Comisión dispondrá de un plazo máximo de 10 días para adoptar su resolución a contar desde la recepción de la solicitud de intervención

ARTÍCULO 5.- ADHESIÓN AL ORECLA

Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que les afecten en el ámbito de aplicación de este Convenio se someterá con carácter previo a cualquier otro medio de solución a la intervención del Organismo de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Cantabria (ORECLA).

ARTÍCULO 6.- CLAUSULA DE DESCUELGUE SALARIAL

De conformidad con lo establecido en el Art. 82.3 del vigente Estatuto de los Trabajadores. cuando concurran causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, por acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores legitimados para negociar un convenio colectivo conforme a lo previsto en el artículo 87.1, se podrá proceder, previo desarrollo de un periodo de consultas en los términos del artículo 41.4, a inaplicar en la empresa las condiciones de trabajo previstas en este convenio colectivo y para las materias, con las condiciones, procedimiento, limites, alcance y efectos previstos en dicho Art. 82.3 del E.T.

CVE-2017-2460

Los sujetos legitimados para iniciar, de conformidad con lo dispuesto en el Art.82 del E.T., un proceso para la inaplicación temporal del convenio colectivo, deberán poner en conocimiento de la Comisión Paritaria esta iniciativa, con carácter previo al inicio del periodo de consultas con el resto de interlocutores conforme lo dispuesto en el Art. 41.4 del E.T.

CAPÍTULO III

Organización del trabajo

ARTÍCULO 7.- ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.

La dirección, organización y disciplina del trabajo es facultad específica del empresario y se ajustará a lo previsto en el Estatuto de los Trabajadores, Ley de Puertos 48/03, Disposición Adicional IV, Real Decreto 1561/95 de 21 de Septiembre, Sección IV, Capitulo II y demás disposiciones vigentes en el ámbito laboral.

TITULO II

Del personal

CAPÍTULO I

Clasificación del personal

ARTÍCULO 8.- GRUPOS PROFESIONALES.

El personal afectado por este Convenio se clasificará de conformidad con el trabajo y funciones desarrollados en la Empresa, en los siguientes grupos o categorías profesionales.

GRUPO I PERSONAL TECNICO CUALIFICADO

-Mecánico Encargado

-Patrón de Tráfico Interior

-Marinero/Mecamar

GRUPO 2 PERSONAL ADMINISTRATIVO

-Oficial Administrativo

GRUPO 3 PERSONAL COMPLEMENTARIO

-Mozo

-Personal de limpieza

CVE-2017-2460

ARTÍCULO 9.- DEFINICIÓN Y FUNCIONES

-MECÁNICO-ENCARGADO: Es el operario/a que reuniendo las condiciones prácticas y de mando necesarias, dirige a las órdenes de la empresa, los trabajos a realizar en las embarcaciones propiedad de aquella y en su caso los servicios auxiliares o complementarios, con perfecto conocimiento de las faenas que se realizan, siendo responsable de la seguridad, disciplina y rendimiento de los trabajadores.

PATRÓN DE TRÁFICO INTERIOR: Es el operario/a que con capacidad suficiente para el desarrollo de las funciones propios de su especialidad están en posesión del oportuno título profesional.

MECAMAR: Es el marinero/a especialista, en posesión del certificado de competencia correspondiente que le habilita para desempeñar indistinta y simultáneamente servicios de cubierta y máquinas, realizando las funciones que como tal se le encomienden. Es el que sirve en las maniobras de las embarcaciones para ejecutar las faenas de cubierta y arboladura, estando a las inmediatas órdenes del encargado y desempeñando las faenas pertenecientes a la cubierta, costado y superestructura, teniendo a su cargo el entretenimiento del casco y aparejo de la embarcación.

OFICIAL ADMINISTRATIVO: Realiza funciones propias de su cargo con los debidos conocimientos técnico-profesionales y con responsabilidad y perfección. Se asimilan a esta categoría los operadores de equipos informáticos.

MOZO: Son los operarios que realizan tareas básicas de mantenimiento y limpieza de las embarcaciones y de todo el equipo necesario para el buen funcionamiento y cumplimiento del reglamento.

PERSONAL DE LIMPIEZA: Realiza la limpieza de las oficinas y otras dependencias de la empresa

El personal de cubierta (Patrón, Marinero, Mecamar o mozo) se ocupará de mantener a punto y en perfectas condiciones las lanchas, pañoles y demás dependencias de la Corporación en referencia a su trabajo. De su cuenta corre el mantener limpios los diferentes departamentos, cubiertas, puentes, mamparos, palos, etc. así como su conservación por los medios normales de su picado, rascado, miniado y pintado. Atenderán igualmente el mantenimiento de sus defensas, cabos, etc.

Los Mecamar y mozos mantendrán limpias las cámaras de máquinas y sentinas, atendiendo debidamente a la vigilancia y buena marcha de los motores, baterías, consumos, etc.

Los Patrones de Tráfico Interior en los relevos de las guardias se pasarán cuantas novedades y anomalías hayan ocurrido en su puesto de trabajo, debiendo revisar sondas de consumo, aceites, agua de refrigeración, (etc.) de los motores de las embarcaciones, reflejándolo todo en el correspondiente parte de trabajo, que deberá ser firmado tanto por la guardia saliente como por la entrante. En caso de disconformidad se le notificará al Práctico quien obrará en consecuencia.

Si debido al tráfico marítimo existente no hubiere tiempo material para realizar el relevo según los apartados descritos anteriormente, este se realizará bajo la responsabilidad del Práctico correspondiente, debiendo reflejarse tal circunstancia en el parte de trabajo.

CVE-2017-2460

El Patrón de Tráfico Interior será durante las guardias el responsable de la seguridad de las embarcaciones, tanto en navegación como en su amarre en amarraderos seguros.

ARTÍCULO 10.- PROVISIONES

Las categorías especificadas anteriormente tienen carácter enunciativo y no suponen la obligación para la empresa de tener provistas todas ellas.

Por razón de la formación de los patrones resulta obvia la polivalencia funcional; es decir la realización de labores propias de una o más categorías, siempre que el trabajador reúna la cualificación necesaria para desempeñar trabajos de otra categoría, abonándosele en todo caso la categoría superior.

TITULO III

Condiciones laborales

CAPÍTULO I

Jornada de trabajo

ARTÍCULO 11.- JORNADA LABORAL.

La jornada laboral en cómputo anual es la de mil ochocientas veintiséis horas de tiempo de trabajo según regulación R.D. 1561/1995 de 21 de Septiembre en sus Artículos 15, 16, 17 y 18 que determinan las jornadas especiales de trabajo en el mar.

ARTÍCULO 12.- DETERMINACIÓN DE TURNOS DE TRABAJO

Durante la jornada laboral, los trabajos de conservación de las embarcaciones así como el resto de los trabajos a bordo y en tierra, estarán dirigidos por un Práctico, quien podrá delegar la dirección cotidiana respecto a los relativos a las embarcaciones en el Patrón de Guardia, que tratará directamente con el personal para llevar a efecto sus cometidos.

A los efectos de este articulo, mencionar que si la legislación laboral que determina la jornada de trabajo y el trabajo a turnos y descansos cambiase, se actualizaría conforme a la legislación vigente en ese momento.

ARTÍCULO 13.- HORAS EXTRAORDINARIAS.

Tendrán la consideración de horas extraordinarias, las que excedan en cualquier caso de la duración máxima de la jornada de trabajo en cómputo anual, correspondiendo la iniciativa para proponer su realización a la empresa y la libre aceptación al trabajador, conforme a la legislación vigente.

CVE-2017-2460

Cada hora de trabajo realizada que tenga esta consideración, que se acreditará documentalmente previa firma del correspondiente parte de su prestación, se pagará con un incremento del setenta y cinco por ciento (75 %) sobre el valor de la hora ordinaria, abonándose mensualmente.

CAPÍTULO II

Vacaciones

ARTÍCULO 14.- RÉGIMEN GENERAL.

Todo el personal de la empresa tendrá derecho a disfrutar un período de vacaciones de treinta días naturales, de los cuales 15 días serán a elección del trabajador previo acuerdo con sus compañeros y los otros 15 días designados por la empresa. Durante este periodo los trabajadores percibirán el total devengado por sueldo base, antigüedad, plus de festivos, plus de domingos y gratificación especial.

El personal deberá concretar durante los meses de noviembre y diciembre del año anterior a su disfrute la petición de vacaciones para que, una vez planificadas las necesidades del servicio, se publique la relación definitiva de las mismas antes de finalizar el mes de marzo.

CAPÍTULO III

Permisos

ARTÍCULO 15.- LICENCIAS Y PERMISOS RETRIBUÍDOS.

El personal tendrá derecho de conformidad con la legislación social vigente a las licencias y permisos retribuidos que a continuación se especifican:

a) Matrimonio 15 días naturales

b) Nacimiento: Por alumbramiento de esposa o compañera dos días naturales, o cuatro si acaece fuera del ámbito de la Comunidad de Cantabria.

c) Enfermedad grave o fallecimiento: Dos días en los casos de fallecimiento, accidente o enfermedad grave, intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario de un familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando estos casos se produzcan en distinta Comunidad Autónoma de la de Cantabria será de dos días más.

d) Traslado de domicilio: Cuando sea dentro de la misma localidad dos días y cuatro cuando sea de distinta localidad.

e) Para concurrir a exámenes finales, liberatorias y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales de formación, durante todos los días de su celebración, no excediendo en conjunto de QUINCE días al año.

f) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

g) Por la lactancia de un hijo de hasta nueve meses, UNA HORA diaria. Para poder ser ejercido este

CVE-2017-2460

derecho será preciso demostrar que no es utilizado por el otro cónyuge al mismo tiempo.

h) Por matrimonio de padres, hijos o hermanos: Un día natural, o dos si acaece en distinta Comunidad Autónoma de la de Cantabria.

Las licencias de los apartados a, b, y c, se autorizarán en el acto sin perjuicio de las sanciones que hayan de imponerse al trabajador que alegue causa que sea falsa.

TITULO IV

Retribuciones

CAPITULO I

Disposiciones generales

ARTÍCULO 16.- PAGO DE SALARIOS.

Los salarios del personal comprendido en el ámbito de aplicación del presente Convenio quedan establecidos en las tablas salariales recogidas en el anexo I y se corresponden con la jornada anual señalada para los diferentes grupos profesionales.

El pago del salario se efectuara por meses vencidos dentro de los tres primeros días del mes siguiente y dentro de la jornada laboral.

ARTÍCULO 17.- REMUNERACIÓN BASICA ANUAL.

La remuneración básica anual será calculada anualmente y pagadera en doce mensualidades y dos pagas extraordinarias, de igual cuantía todas ellas, de acuerdo con el citado anexo I.

ARTÍCULO 18.- INCREMENTOS ANUALES.

El primer año de convenio 2.015, se mantendrá con los salarios devengados hasta el momento de la firma del presente convenio.

Durante el segundo año de vigencia de este convenio 2.016, se establece un incremento salarial del 0,5% con respecto a los salarios del año 2015.

A partir del tercer año de vigencia 2.017, se establece un incremento salarial, en todos los conceptos equivalentes al 1 % de los salarios definitivos del año 2016. Este incremento valdrá también para el cuarto año de vigencia del convenio 2018.

Los atrasos correspondientes a la actualización de la subida del 0,5% correspondiente al incremento del año 2016 se abonarán antes del 31 de Marzo del año 2017 tal como se refleja en el Art. 2 del presente convenio.

Estos incrementos salariales previstos se aplicaran siempre y en cualquier caso independientemente del resultado del IPC anual en cada uno de los años del ámbito temporal de este convenio.

CVE-2017-2460

ARTÍCULO 19.- TRIENIOS

Por cada trienio vencido y en concepto de antigüedad el trabajador tendrá derecho a percibir como complemento personal el cinco por ciento (5 %) del salario base. Los trienios se devengarán en el primer día del mes en que se cumplan y su importe se hará efectivo en la nómina del mes de su vencimiento.

ARTÍCULO 20.- CÓMPUTO DE LA ANTIGÜEDAD

La fecha inicial del cómputo de antigüedad será la de ingreso del trabajador en la empresa.

ARTÍCULO 21.- PAGAS EXTRAORDINARIAS.

Los trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio percibirán como complemento periódico de vencimiento superior al mes, el importe de dos gratificaciones extraordinarias, equivalentes cada una de ellas a una mensualidad del salario base más antigüedad, que se harán efectivas en los meses de julio y diciembre.

CAPÍTULO II

Complementos específicos

ARTÍCULO 22.- COMPLEMENTO ESPECÍFICO UNIFICADO (C.E.U.)

Con el fin de simplificar los conceptos retributivos en los recibos de salarios y hacer más comprensible para los trabajadores su nómina se crea este Complemento Especifico Unificado que aúna los conceptos que antes se desarrollaban en los Artículos 23 (Plus de domingos), 24 (Plus de Festivos) y 25 (Gratificación Especial) del II Convenio Colectivo de la Corporación de Prácticos del Puerto de Santander S.L.P. Su retribución será según la cuantía establecida en el anexo I, para cada categoría profesional

El C.E.U. no será objeto de compensación, ni absorción y estará sujeto a la subida salarial prevista en el Artículo 18 del presente Convenio Colectivo en la misma medida que se incrementen las tablas salariales de este convenio.

ARTÍCULO 23.- COMPLEMENTO POR INCAPACIDAD I.T.

La empresa complementara las prestaciones económicas de la Seguridad Social hasta alcanzar el cien por cien (100 %) de las percepciones salariales, cuando el trabajador se encuentre en situación de incapacidad temporal hasta un total de treinta días de incapacidad temporal en cada periodo anual que rige este Convenio.

En el supuesto de que la situación de incapacidad temporal derive de un accidente de trabajo, la empresa complementara las prestaciones económicas de la Seguridad Social hasta alcanzar el cien por

CVE-2017-2460

cien (100 %) de las percepciones salariales, hasta un total de sesenta días de incapacidad temporal en cada periodo anual que rige este Convenio.

TITULO V

Régimen asistencial

CAPÍTULO I

SEGURIDAD E HIGIENE

ARTÍCULO 24.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La empresa y el personal afectado por este Convenio cumplirán las disposiciones sobre seguridad e higiene en el trabajo contenidas en el Estatuto de los Trabajadores y en la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y Reglamentos que la desarrollan.

De acuerdo con la legislación vigente, el Delegado de personal será así mismo Delegado de Prevención, y el tiempo empleado en el desempeño de las funciones previstas en la Ley, será considerado como trabajo efectivo.

ARTÍCULO 25.- ROPA DE TRABAJO Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

La empresa facilitara anualmente de acuerdo con las necesidades y lo indicado por la empresa externa de prevención de riesgos laborales, todos los equipos necesarios para el desempeño del trabajo, según Anexo II.

TITULO VI

REGIMEN DISCIPLINARIO

CAPÍTULO I

INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 26.- FALTAS.

Los trabajadores podrán ser sancionados por la empresa, en virtud de incumplimiento laboral, con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en este artículo.

Las faltas disciplinarias de los trabajadores, cometidas con ocasión de su trabajo, podrán ser leves, graves y muy graves.

a. Serán faltas leves:

CVE-2017-2460

1. El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
2. Hasta dos faltas de puntualidad, de entre diez y veinte minutos de retraso, al inicio de la jornada laboral, dentro de un mes natural
3. Abandonar el puesto de trabajo o el servicio hasta 15 minutos durante la jornada, sin que del mismo puedan derivarse riesgos para la salud y la integridad física.
4. No comunicar la ausencia justificada al trabajo, salvo que se pruebe la imposibilidad de haberlo hecho.
5. La falta de asistencia al trabajo de un día, sin causa justificada dentro de un mes natural.
6. La falta de aseo y limpieza personal.

b. Serán faltas graves:

1. El incumplimiento o abandono de las normas y medidas establecidas de seguridad y salud en el trabajo, cuando del mismo puedan derivarse riesgos para la salud y la integridad física.
2. La simulación de enfermedad o accidente y no entregar el parte de baja oficial dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la emisión del mismo, salvo que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.
3. La falta de asistencia al trabajo de dos días, sin causa justificada, dentro de un mes natural,
4. La reiteración en la comisión de faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un mismo trimestre natural, cuando hayan mediado sanciones por las mismas.
5. El abuso de autoridad en el desempeño de funciones.
6. La falta de aseo y limpieza personal cuando afecte a la imagen ante el público clientela, profesionales o a la convivencia.
7. No comunicar a la empresa los cambios de domicilio, residencia, o situación familiar que pueda afectar a las obligaciones tributarias o de la Seguridad Social.
8. El empleo de tiempo y materiales de la empresa en cuestiones ajenas o en beneficio propio.

c. Serán faltas muy graves:

1. La falta de asistencia al trabajo no justificada de más de dos días en un mes o más de cuatro días en un período de tres meses naturales.
2. La falsedad, deslealtad, fraude, el abuso de confianza y el hurto o robo, tanto a compañeros de trabajo, usuarios o a la empresa, durante el desempeño de sus tareas o fuera de las mismas.
3. Realizar trabajos por cuenta propia o por cuenta ajena, estando en situación de incapacidad temporal, así como realizar manipulaciones o falsedades para prolongar dicha incapacidad.
4. Los malos tratos de palabra o de obra a compañeros, superiores, personal a su cargo y usuarios.
5. La participación directa o indirecta en la comisión de un delito calificado como tal en las Leyes penales, en la prestación normal del trabajo.
6. Abandonar el trabajo sin causa justificada o sin ser propiamente relevado causando grave perjuicio a la Empresa.
7. Riñas y pendencias con sus compañeros de trabajo, mandos, o con los usuarios.

CVE-2017-2460

8. Competencia desleal.
9. Exigir, pedir o aceptar remuneración de terceros.
10. Acoso sexual. Es la situación en que se produce cualquier comportamiento verbal, no verbal o físico, no deseado, de índole sexual, con el efecto de atentar contra la dignidad de una persona; en particular, cuando se crea un entorno intimidatorio, hostil, humillante y ofensivo
11. La reiteración en falta grave en el período de seis meses naturales, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que hubiese mediado sanción.
12. La desobediencia grave a los superiores en materia laboral, sin causa justificada.
13. Comunicar o difundir hechos, datos o información reservada de clientes, conocida con motivo u ocasión de su trabajo.

ARTÍCULO 27.- SANCIONES.

Por falta leve:

- Amonestación escrita.
- Suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.

Por falta grave:

- Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

Por falta muy grave:

- Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días.
- Despido.

La sanción de las faltas GRAVES y MUY GRAVES requerirá comunicación escrita al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivan.

De toda sanción leve, grave y muy grave se dará copia a los delegados de personal o comité de empresa de los trabajadores, si los hubiere, en el plazo de cuarenta y ocho horas, a partir de la comunicación al trabajador.

ARTÍCULO 28.-PRESCRIPCIÓN.

Las faltas leves prescribirán a los 10 días, las faltas graves a los 20 días y las muy graves a los 60 días, a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

CVE-2017-2460

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación el Estatuto de los Trabajadores, la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante 48/2003, Disposición Adicional TV, el Real Decreto 1561/1995 de 21 de Septiembre y demás Leyes Generales y Disposiciones Reglamentarias en vigor.

ANEXO I

TABLAS SALARIALES PARA EL AÑO 2016

(Salarios año 2015 más un 0,5%)

GRUPOS PROFESIONALES

Conceptos	GRUPO I Mecánico - Encargado	GRUPO I Patrón Trafico Interior o Mecamar	GRUPO I Marinero/a	GRUPO III Mozo	GRUPO II Of.Administrativo	GRUPO III Personal de limpieza
Salario Base Mes	1.245,70	1.111,45	1.079,99	655,20	1.678,79	909,16
Comp.Esp.Unif. (C.E.U.)	600,79	560,59	551,55			
Hora Ordinaria	13,50	12,21	11,91	5,02	12,87	6,97
Hora Extraordinaria	23,62	21,36	20,83	8,79	22,52	12,20
Salario Anual	24.649,23	22.287,36	21.738,55	9.172,80	23.503,09	12.728,28

En esta Tabla Salarial no está incluida la antigüedad de cada trabajador.

Tablas de Antigüedad para el año 2016 (5% del salario Base)

GRUPOS PROFESIONALES

Antigüedad	GRUPO I Mecánico - Encargado	GRUPO I Patrón Trafico Interior o Mecamar	GRUPO I Marinero/a	GRUPO III Mozo	GRUPO II Of.Administrativo	GRUPO III Personal de limpieza
Trienio Mensual	62,28	55,57	54,00	32,76	83,94	45,46
Trienio Anual	871,92	777,98	756,00	458,64	1.175,16	636,44

Esta Tabla de Antigüedad corresponde a un trienio, por lo cual cada trabajador deberá de multiplicar la cantidad unitaria de dicha tabla por los Trienios que le correspondan.

CVE-2017-2460

TABLAS SALARIALES PARA EL AÑO 2017

(Salarios año 2016 más un 1,00%)

GRUPOS PROFESIONALES

Conceptos	GRUPO I Mecánico - Encargado	GRUPO I Patrón Trafico Interior o Mecamar	GRUPO I Marinero/a	GRUPO III Mozo	GRUPO II Of.Administrativo	GRUPO III Personal de limpieza
Salario Base Mes	1.258,15	1.122,56	1.090,79	707,60	1.695,58	918,25
Comp.Esp.Unif. (C.E.U.)	606,80	566,19	557,07			
Hora Ordinaria	13,63	12,33	12,02	5,43	13,00	7,04
Hora Extraordinaria	23,86	21,57	21,04	9,49	22,75	12,32
Salario Anual	24.895,73	22.510,24	21.955,94	9.906,40	23.738,12	12.855,57

En esta Tabla Salarial no está incluida la antigüedad de cada trabajador.

Tablas de Antigüedad para el año 2017 (5% del salario Base)

GRUPOS PROFESIONALES

Antigüedad	GRUPO I Mecánico - Encargado	GRUPO I Patrón Trafico Interior o Mecamar	GRUPO I Marinero/a	GRUPO III Mozo	GRUPO II Of.Administrativo	GRUPO III Personal de limpieza
Trienio Mensual	62,91	56,13	54,54	35,38	84,78	45,91
Trienio Anual	880,74	785,82	763,56	495,32	1.186,92	642,74

Esta Tabla de Antigüedad corresponde a un trienio, por lo cual cada trabajador deberá de multiplicar la cantidad unitaria de dicha tabla por los Trienios que le correspondan.

CVE-2017-2460

TABLAS SALARIALES PARA EL AÑO 2018

(Salarios año 2017 más un 1,00%)

GRUPOS PROFESIONALES

Conceptos	GRUPO I Mecánico - Encargado	GRUPO I Patrón Trafico Interior o Mecamar	GRUPO I Marinero/a	GRUPO III Mozo	GRUPO II Of.Administrativo	GRUPO III Personal de limpieza
Salario Base Mes	1.270,74	1.133,79	1.101,70	S.M.I	1.712,54	927,44
Comp.Esp.Unif. (C.E.U.)	612,86	571,86	562,64			
Hora Ordinaria	13,77	12,45	12,14		13,13	7,11
Hora Extraordinaria	24,10	21,79	21,25		22,98	12,44
Salario Anual	25.144,68	22.735,34	22.175,50		23.975,50	12.984,12

En esta Tabla Salarial no está incluida la antigüedad de cada trabajador.

Tablas de Antigüedad para el año 2018 (5% del salario Base)

GRUPOS PROFESIONALES

Antigüedad	GRUPO I Mecánico - Encargado	GRUPO I Patrón Trafico Interior o Mecamar	GRUPO I Marinero/a	GRUPO III Mozo	GRUPO II Of.Administrativo	GRUPO III Personal de limpieza
Trienio Mensual	63,54	56,69	55,09	5% S.M.I	85,63	46,37
Trienio Anual	889,56	793,66	771,26		1.198,82	649,18

Esta Tabla de Antigüedad corresponde a un trienio, por lo cual cada trabajador deberá de multiplicar la cantidad unitaria de dicha tabla por los Trienios que le correspondan

CVE-2017-2460

ANEXO II

ROPA DE TRABAJO Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL (*)

ROPA DE TRABAJO INDIVIDUAL

- Pantalón invierno x1
- Pantalón verano x1
- Camisetas verano x2
- Camisetas invierno x2
- Forro polar x1
- Chaquetón de invierno x1
- Pantalón de aguas x1

ROPA DE SEGURIDAD INDIVIDUAL

- Guantes de protección x2
- Calzado de seguridad verano x1
- Calzado de seguridad invierno x1

MATERIAL DE SEGURIDAD COLECTIVO
(INCLUIDA EN EL EQUIPAMIENTO DE CADA MOTORA)

- Chaleco salvavidas x2

(*) En general, el equipamiento anterior se suministrará por parte de la empresa anualmente, si se deteriorará en un período menor éste plazo podría ser acortado, igualmente si al final del año se encuentra en buen estado, el plazo podrá ser alargado.

2017/2460

CVE-2017-2460

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2017-2461 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora de las Tablas Salariales del sector de Comercio de Carnicerías y Charcuterías para Cantabria, referente al año 2017.*

Código 39003285012008

Visto el acuerdo suscrito el 15 de febrero de 2017 por la comisión negociadora del Convenio Colectivo laboral del sector de COMERCIO DE CARNICERÍAS-CHARCUTERÍAS PARA CANTABRIA, referente a la revisión salarial correspondiente al año 2017 con pacto de incremento del 2.5 por ciento sobre la tabla salarial vigente en todos sus conceptos, así como a la presentación de las tablas salariales actualizadas de 2017; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015 y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996 de 2 de agosto sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996 de 3 de septiembre, sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos, así como el Decreto 103/2008, de 16 de octubre, de atribución de competencias,

ACUERDA

1. -Ordenar su inscripción y depósito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2. -Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 14 de marzo de 2017.
La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

CVE-2017-2461

ACTA DE REUNIÓN DE COMISION PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE COMERCIO DE CARNICERIAS-CHARCUTERIAS PARA CANTABRIA

ASISTENTES

Por U.G.T.
Mercedes Perona Rivas
José Giráldez Cámus

Por el Gremio Artesanos Carniceros-Charcuteros de Cantabria
Julio González Pérez
Héctor Castañeda Cruz

En Santander, a 15 de Febrero de 2017.

Siendo las 9:30 horas, se reúnen las personas relacionadas al margen que forman parte de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del sector de comercio de carnicerías-charcuterías para Cantabria, con el fin de tratar los siguientes puntos:

- **Tablas salariales correspondientes al año 2.017.**

Se comienza tratando el primer punto de tablas para el año 2.017, acordando, según lo pactado en el convenio colectivo, aplicar un incremento de 2.5% sobre las tablas correspondientes al año 2016, una vez comprobado que la cantidad resultante está por encima del Salario Mínimo Interprofesional, adjuntando la nueva tabla para el 2017 en el Anexo I.

Se faculta a Héctor Castañeda Cruz, a realizar el registro de esta documentación.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede se firma con acuerdo unánime de todas las partes la presente acta.

Por U.G.T

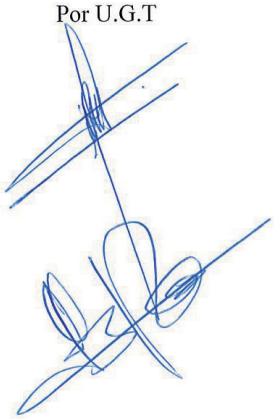

Por los Empresarios

CVE-2017-2461

CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE COMERCIO DE CARNICERIAS-CHARCUTERIAS PARA CANTABRIA

ANEXO Nº 2

Tablas salariales año 2017

(Se actualiza en un 2,5€ sobre las tablas del 2016, según convenio publicado en fecha 11-06-2016)

AÑO 2017	SALARIO MES	SALARIO AÑO	HORAS EXTRAS	HORAS INVENTARIO
PERSONAL ADMINSITRATIVO				
Administrativo	791.27 €	11.869.04 €	7,97 €	9,57 €
Auxiliar Administrativo	710.13€	10.651.95 €	7.04 €	8,45 €
PERSONAL OBRERO/MERCANTIL				
Dependiente mayor o encargado	849.47 €	12.742.03 €	8,56 €	10.27 €
Dependiente	791.27 €	11.869.04 €	7,97 €	9,57 €
Ayudante	710.13 €	10.651.95 €	7.04 €	8,45 €
TRABAJADORES EN FORMACION				
Aprendiz de 18 años o más	621.38 €	9.320.63€	6,27 €	7,41 €
Aprendiz de 17 años	588.82 €	8.832.32€	5,93 €	7.12 €
Aprendiz de 16 años	588.82 €	8.832.32€	5,93 €	7.12 €
PERSONAL DE SERVICIO				
Mozo especializado	791.27 €	11.869.04 €	7,97 €	9,57 €
Mozo	710.13 €	10.651.95 €	6,04 €	8,45 €
Personal de limpieza (por hora)	5.11 €			

2017/2461

CVE-2017-2461

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2017-2464 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para las empresas Consignatarias de Buques y Agencias Aduanas, para el período 2016-2019.*

Código 39000355011982

Visto el texto del Convenio Colectivo para las Empresas Consignatarias de buques y contratistas de carga y descarga de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus Trabajadores, para el periodo 2016-2019; suscrito el 16 de febrero de 2017 por la Comisión Negociadora del mismo; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos, así como el Decreto 3/2015, de 10 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 83/2015, de 31 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

ACUERDA

1. -Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. -Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del convenio colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 15 de marzo de 2017.
La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

CVE-2017-2464

CONVENIO COLECTIVO ENTRE LAS EMPRESAS CONSIGNATARIAS DE BUQUES Y CONTRATISTAS DE CARGA Y DESCARGA

DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA
Y SUS TRABAJADORES/AS

Artículo 1.- Determinación de las partes que lo conciertan.

El presente convenio colectivo, es suscrito de una parte, en representación empresarial; por la Asociación de empresas Consignatarias y Estibadoras de Buques de Santander, establecida en la Comunidad Autónoma de Cantabria y, de otra, en representación social; Por la Federación de servicios a la ciudadanía (F.S.C) de CCOO de Cantabria y la FeSMC de la UGT de Cantabria.

Artículo 2.- Ámbito Funcional y Territorial

El presente Convenio regula las relaciones laborales entre las empresas Consignatarias de Buques, Estibadores de Cargas y Descargas y Comisionistas de Tránsitos, establecidas en la Comunidad Autónoma de Cantabria o que desarrollen su actividad en la misma y sus trabajadores/as.

Artículo 3- Ámbito Temporal

El presente Convenio entrará en vigor a todos los efectos desde el día 1 de enero de 2016 y extiende su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019, ambos inclusive.

Las partes acuerdan que si en el plazo de dos meses antes de que expire el convenio no existe denuncia expresa del mismo, éste se prorrogará tácitamente. Transcurrido 30 días tras la denuncia del convenio, se constituirá la Mesa Negociadora, estableciendo un calendario de reuniones y levantando las correspondientes actas.
Asimismo, se entenderá prorrogado, a todos los efectos, durante el tiempo que medie entre la fecha de finalización del convenio y la entrada en vigor del nuevo Convenio que lo sustituya.

Artículo 4.- Retribuciones

Las retribuciones mínimas acordadas para el año 2016 permanecerán sin variación tal y como figura en el anexo I y para los años 2017, 2018 y 2019; supone un aumento sobre todos los conceptos económicos y sociales, los cálculos de los incrementos económicos según lo previsto en este articulo.

- 2017: I. P.C real de 2016. (el incremento del 1,6% reflejado en el anexo I)
- 2018: I. P.C real de 2017.
- 2019: I. P.C real de 2018.

CVE-2017-2464

Artículo 5.- Pagas Extraordinarias

Las pagas extraordinarias establecidas en Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre, se abonarán con anterioridad al día 15 de cada uno de dichos meses. Cada una de estas pagas comprende el salario base más el complemento ad personam.

Artículo 6.- Características del complemento Ad Personam:

Los importes percibidos por los/las trabajadores/trabajadoras en concepto de "ad personam" no será objeto de compensación ni adsorción, pero si revalorizable en el incremento salarial pactado.

Dicho complemento "ad personam" estará compuesto por los trienios generados y devengados por compensación de la antigüedad antes del 31 de diciembre del 2013 más la parte proporcional desde dicho devengo hasta la indicada fecha.

Todos los pluses de convenio en los que se tenga en cuenta el concepto de antigüedad a los efectos de su liquidación serán sustituidos por el complemento "ad personam"

Artículo 7.- Gratificaciones Especiales

A los/as trabajadores/as, cualquiera que sea su categoría, y que realicen funciones de apoderado, así como a los/as cajeros/as y empleados/as en funciones de cobros y pagos, se les abonará una gratificación anual de 910,51 euros.

Dicha gratificación anual, la percibirán íntegra cada uno de estos/as empleados/as, que tengan responsabilidad directa ante la empresa por tales operaciones.

Esta misma gratificación asimismo, la percibirán los/as empleados/as, cualquiera que sea su categoría, que lean y/o escriban uno o más idiomas extranjeros y cuyos conocimientos sean utilizados por la empresa.

Estas gratificaciones se distribuirán repartidas entre las 16 mensualidades a percibir.

Artículo* 8.- Bolsa de *Estudios

Se establece una ayuda escolar, consistente en una cantidad abonable anualmente, para todos aquellos/as trabajadores/as que tengan hijos/as efectuando estudios con rango universitario y que no gocen de otro tipo de ayuda de mayor cuantía. Su importe será el siguiente:

Por estudios que se efectúen fuera de la región 829,90 euros.

Por estudios que se efectúen dentro de la región 539,42 euros.

Los/as trabajadores/as que tengan hijos/as efectuando estudios medios y/o de formación profesional percibirán una ayuda anual de 143,91 euros.

CVE-2017-2464

Artículo 9.- Premio de Natalidad

Se establece un subsidio de natalidad, a cargo de la empresa, por un importe de 207,49 euros con motivo de cada nuevo/a hijo/a que tenga un/a trabajador/a.

Artículo 10.- Conciliación Vida Familiar

En el presente convenio se introduce la normativa legal que contempla la conciliación de la vida laboral y familiar de las personas trabajadoras, concretamente con remisión a la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, así como a cuantas mejoras en dicha materia pudieran promulgarse a lo largo de la vida del presente convenio.

Artículo 11.- Revisión

Las gratificaciones expresadas en los artículos seis, siete, ocho, nueve, veintiocho y veintinueve se verán beneficiadas en la misma cuantía que se modificare el Anexo número I en próximas revisiones.

Artículo 12.- Ropa de Trabajo

Los/as trabajadores/as de Servicios Varios, y aquellos que deban trabajar con uniforme, recibirán, como mínimo, la siguiente ropa de trabajo:

- -Una zamarra para el frío cada dos años.
- -Un par de zapatos y botas al año.
- -Dos buzos, chaleco, jersey de cuello alto, pantalón y polo de verano al año, o el equivalente para el personal que use uniforme de trabajo.
- -Traje de agua y botas cuando se precisen.
- -Los guantes necesarios para el desarrollo del trabajo.

Artículo 13.- Complemento por Manipulación de Mercancías Especiales, Molestas o Peligrosas

Se establece un complemento del diez por ciento, calculado sobre el salario del Convenio más el complemento ad personam, en concepto de manipulación de mercancías especiales, molestas o peligrosas, que percibirán los/as trabajadores/as de servicios varios.

Este Plus se percibirá durante todos los días del año, incluidas vacaciones y pagas extraordinarias.

Artículo 14.- Dote Nupcial

En caso de matrimonio el/la trabajador/a, percibirá una mensualidad completa, siempre que continúe al servicio de la empresa durante la vigencia del presente Convenio. Los/as trabajadores/as estas con contrato inferior al año, cobrarán la parte proporcional.

CVE-2017-2464

Artículo 15.- Jubilación

Los/as trabajadores/as que se jubilen antes de cumplir la edad de 66 años, percibirán de la empresa, de una sola vez, la cantidad equivalente a cuatro mensualidades íntegras, incluyendo salario y complementos.

La empresa se reserva el derecho de completar y/o compensar las percepciones que, en concepto de jubilación, perciba el personal de la misma que haya causado baja por tal motivo.

A petición del trabajador/a, y previo aviso con al menos una antelación de tres meses, el/la trabajador/a tendrá derecho a que la empresa le sustituya mediante un contrato de relevo, tal y como indique la legislación vigente.

Artículo 16.- Cláusula de Garantía I

Se respetará el total de ingresos líquidos percibidos individualmente con anterioridad a la entrada en vigor del presente convenio, sin que la aplicación de estas normas pueda significar merma alguna en las retribuciones que venga percibiendo el/la trabajador/a.

Artículo 17.- Cláusula de Garantía II

Los/as trabajadores/as afectados por el presente Convenio, podrán acogerse a uno de ámbito superior, si lo hubiere, conservando las condiciones que resulten más beneficiosas de éste.

Artículo 18.- Cláusula de Garantía III

Se acepta, como principio regulador de las relaciones laborales, que a igual trabajo corresponde igual retribución, respetando siempre los derechos que implique el complemento ad personam.

Articulo 19 .-Clasificación Profesional.

1. La clasificación profesional se ha establecido fundamentalmente atendiendo a los criterios que el art. 22 del Estatuto de los Trabajadores fija para la existencia del grupo profesional, es decir aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación.

CVE-2017-2464

2. Todos los trabajadores serán adscritos a un grupo profesional y, en su caso, a una determinada área funcional y/o nivel dentro del grupo. Estas circunstancias definirán su posición en el esquema organizativo y retributivo de la Empresa.

3. El personal de la empresa se distribuirá en los siguientes grupos profesionales y niveles, sin que sea preceptivo disponer de plaza en todos los grupos y niveles:

Grupo I: PERSONAL TITULADO/A:

NIVEL I

Superior.

NIVEL II

A) Medio a/

B) Medio b/

Grupo II: PERSONAL ADMINISTRATIVO:

NIVEL I

A) Jefe/ade Sección.

B) Jefe/a de Negociado.

NIVEL II

A) Oficial Administrativo,

B) Auxiliar Administrativo.

C) Telefonista.

CVE-2017-2464

Grupo III: PERSONAL DE SERVICIOS VARIOS:
NIVEL I

A) Encargado/a de sección

B) Encargado de Almacén

NIVEL II

A) Oficial de Primera (Anotadores)

B) Oficial de Segunda.

NIVEL III

A) Mozo de Almacén.

B) Peón.

Grupo IV : PERSONAL SUBALTERNOS/AS

NIVEL I

Conserje.

NIVEL II

Cobrador.

NIVEL III

A) Ordenanza

B) Portero.

C) Sereno.

D) Botones.

NIVEL IV:

Personal de limpieza
Personal de limpieza por horas

CVE-2017-2464

Definiciones.-Personal del Grupo I: TITULADOS/AS:

NIVEL I:

Superiror: los trabajadores que tienen titulación universitaria de grado superior o conocimientos equivalentes equiparados por la empresa y/o con experiencia consolidada en el ejercicio de su sector profesional. Tienen la responsabilidad directa en la gestión de una o varias áreas funcionales de la empresa o realizan tareas técnicas del alta complejidad y cualificación.

NIVEL II:

Medio : los trabajadores que tienen titulación universitaria de grado medio o conocimientos equivalentes equiparados por la empresa completada con una experiencia dilatada en su sector profesional con un alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad.

Definiciones.-Personal del Grupo II: PERSONAL ADMINISTRATIVO.

NIVEL I:

A) Jefe/a de Sección: Es el empleado/a, provisto o no de poder que, con la titulación ylo los conocimientos exigidos, asume, bajo la dependencia directa de la Dirección, Gerencia o Delegación de la empresa, el mando y responsabilidad de una o varias secciones, coordinando todos los servicios de una misma empresa; distribuye y dirige el trabajo, ordenándolo debidamente y adopta iniciativas para el buen funcionamiento de la misión que tenga encomendada.

B) Jefe/a de Negociado: Es el empleado/a, provisto o no de poder, que actúa a las órdenes inmediatas del Jefe de Sección, si lo hubiere, y está encargado de orientar, sugerir y dar unidad al negociado o dependencia que tenga a su cargo, así como distribuir los trabajos entre los Oficiales, Auxiliares y demás personal que de él depende, si este existiera, tiene a su vez la responsabilidad inherente a su cargo.

NIVEL II:

A) Oficial Administrativo : es el empleado/a que con iniciativas y responsabilidad restringidas, con o sin empleados a sus órdenes, que realiza funciones que precisan capacitación y preparación adecuada, tales como liquidación de conocimientos y sobordos, despacho de correspondencia, declaraciones de aduanas, cálculos, estadísticas, contabilidad, despacho de buques y los cometidos inherentes con el servicio a su cargo.

B) Auxiliar Administrativo: Es el empleado/a, que sin iniciativa propia se dedica a las operaciones elementales administrativas, y a las puramente mecánicas inherentes a los trabajos de aquellas. Actúa a las órdenes del Oficial de Administrativo y/ Jefe de Negociado.

CVE-2017-2464

C) Recepcionista/Telefonista: Cuando exista, es el empleado/ a, que tiene por misión recibir y atender visitas y público en general, así como el manejo de la centralita telefónica para la comunicación de las distintas dependencias entre sí y con el exterior, pudiendo realizar otros trabajos de oficina no incompatibles con su función. La centralita telefónica podrá estar a cargo de personal subalterno o auxiliar administrativo, sin que por tal circunstancia, pueda negarse a la prestación de las funciones que le son peculiares.

Definiciones.-Personal del Grupo III: PERSONAL DE SERVICIOS VARIOS:
NIVEL I:

A) Encargado de Sección.- Es el que dirige los trabajos de una sección con la responsabilidad consiguiente sobre la forma de ordenarlos, indica al personal a sus órdenes la forma de ejecutar aquellos, posee conocimientos suficientes de una o varias especialidades para realizar las órdenes que le encomienden sus superiores y es responsable de la disciplina de su sección con práctica completa de su cometido.

B) Encargado de Almacén.- Es el responsable del almacén o almacenes a su cargo, debiendo recibir y despachar los pedidos de material, mercancías o pertrechos depositados, anotar el movimiento de entradas y salidas, así como cumplimentar las relaciones, albaranes, etc., correspondientes. Asimismo dirigirán todas las labores o trabajos propios del almacén o almacenes.

NIVEL II:

A) Oficial de Primera.- Quien poseyendo uno de los oficios peculiares de la actividad desarrollada en lo relativo al accionamiento, manipulación, arreglo, conservación y reparación de las máquinas, equipo y material mecánico que pueden depender de las empresas afectadas por este Convenio para sus trabajos en talleres propios, puertos, almacenes, etc., practica dicho oficio y lo aplica con tal grado de perfección que no sólo le permite llevar a cabo trabajos generales del mismo, sino aquellos otros que suponen especial empeño y delicadeza.

Quien con completo dominio de su misión manipula las palas cargadoras, carretillas elevadoras y demás elementos mecánicos propiedad de la empresa aprovechando el máximo rendimiento de los aparatos.
Quien tiene por misión pesar, cobrar en su caso la pesada, y registrar en los libros correspondientes las operaciones acaecidas durante el día en el departamento o sección en que presta sus servicios, siendo, asimismo, responsable de la limpieza y policía de las básculas.

B) Oficial de Segunda.- El que sin llegar a la especialización exigida por los trabajos perfectos ejecuta los correspondientes a un determinado oficio con la suficiente corrección y eficacia.

CVE-2017-2464

NIVEL III:

A) Mozo de Almacén.- Es el que, bajo órdenes, efectúa el transporte de material, mercancías, pertrechos, dentro o fuera de los almacenes y, en general, aquellos trabajos que sin constituir propiamente un oficio exigen práctica para su ejecución. Entre dichos trabajos pueden comprenderse el de enfardar o embalar, con sus operaciones preparatorias y con las complementarias de reparto, pesar las mercancías y cualesquiera otras semejantes, pudiendo encomendársele, también, trabajo de limpieza de los locales.

B) Peón.- pertenecen a esta categoría los que, dedicándose a operaciones no concretas y determinadas, poseen cierta preparación y práctica en el trabajo que realizan.

Definiciones.-Personal del Grupo IV: PERSONAL SUBALTERNOS/AS:

NIVEL I:

Conserje: Es el empleado/a que tiene bajo su mando la distribución del servicio del orden, limpieza..etc.

NIVEL II:

Cobrador: Su misión es la de realizar cobros y pagos que deban efectuarse fuera de las oficinas.

NIVEL III:

A) Ordenanza: El que tiene a su cargo la vigilancia de los locales, la ejecución de los recados que se le encomienden, la copia de documentos, la recogida y entrega de correspondencia, dentro y fuera de la oficina, y cualesquiera otras funciones análogas.

B) Portero: El empleado /a que, de acuerdo con las instrucciones recibidas de sus superiores, cuida los accesos de oficina, y cualesquiera otras funciones análogas.

C) Sereno: Es quien, durante la noche, tiene a su cargo la vigilancia y custodia de las distintas oficinas o locales, realizando funciones de custodia y vigilancia.

D) Botones: Es el subalterno mayor de dieciséis años y menor de dieciocho que realiza funciones semejantes a las señaladas para el ordenanza.

NIVEL IV:

Limpieza: a este nivel corresponde el personal que se ocupa del aseo y limpieza de las oficinas y dependencias. Su retribución podrá percibirse por jornada completa o por

CVE-2017-2464

Artículo 20.- Promoción

El auxiliar administrativo, a los cinco años de antigüedad en la categoría, con veinticinco años de edad, ascenderá a la categoría inmediatamente superior, superando el examen pertinente. En caso de que la empresa no convoque dicho examen en el plazo de los seis meses inmediatos al instante en que el/la trabajador/a cumpla los citados requisitos, el ascenso se producirá de forma automática.

El oficial de segunda de servicios varios, ascenderá a la categoría de oficial de primera cuando tenga treinta años de edad cumplidos y una antigüedad superior a cinco años en aquella categoría.

Las empresas del sector, durante la vigencia de este Convenio, ascenderán de categoría de Peón a Mozo de Almacén al 25% de sus trabajadores/as, por año, que ostenten aquella categoría con una antigüedad en la misma y dentro de la empresa superior a diez años. El redondeo del cálculo de trabajadores/as a ascender lo será por exceso y tendrán prioridad los/as trabajadores/as de mayor edad. Sin perjuicio de la adquisición de la nueva categoría, se podrá encomendar al mozo de almacén (ascendido) las tareas propias de peón, conservando, en todo caso, los derechos económicos propios de su categoría de mozo de almacén.

Artículo 21.- Escalafón

Dentro del mes de enero de cada año las empresas publicarán el Escalafón de personal a su servicio. Estos escalafones se confeccionarán por grupos y categorías y dentro de cada una de ellas por la antigüedad en la empresa. En los escalafones se expresarán los siguientes datos: Nombre, Apellidos, Edad, Fecha de Ingreso en la Empresa y Antigüedad.

Los escalafones se remitirán a la Comisión Mixta y se publicarán en los tablones de anuncios para conocimiento de los/as trabajadores/as, los cuales podrán reclamar en el plazo de 15 días ante la empresa como paso previo a la reclamación ante el Organismo de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Cantabria (Fundación ORECLA) y de no mediar acuerdo, ante la autoridad competente.

Artículo 22.- Derecho de Reunión

Los/as empleados/as propios de cada empresa pueden reunirse, en sus centros de trabajo en días laborales fuera de las horas de servicio, para el estudio de las cuestiones laborales que les competen.

Tales reuniones se celebrarán previa notificación a la empresa con un día de antelación. Si la reunión que se celebre en una empresa acudieran personas no pertenecientes a la misma, invitados por la parte social, se comunicará, a la empresa, de igual manera, los nombres de dichas personas.

Artículo 23- Seguridad e Higiene

Las empresas y sus empleados/as vendrán obligados a cumplir y observar la normativa sobre prendas de trabajo y elementos de seguridad, de acuerdo con lo contenido en la vigente legislación sobre Seguridad e Higiene en el Trabajo, adoptándose todas las medidas introducidas por la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Las partes que suscriben el presente Convenio desarrollarán las acciones y medidas que sean necesarias en materia de seguridad y salud laboral, para lograr

CVE-2017-2464

que las condiciones de trabajo representen el menor riesgo y no afecten negativamente a la salud de los/as trabajadores/as, asegurando, en todo caso, el mejor cumplimiento de la ley.
Durante la vigencia del presente Convenio se procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley y Reglamento en materia de evaluación de riesgos.

Artículo 24.- Revisión Médica Anual

Las empresas garantizarán a sus empleados/as la vigilancia periódica de su salud, mediante una revisión médica anual en la forma y con los medios contratados por las empresas. En el caso de los/as trabajadores/as fijos-discontinuos la revisión médica se podrá realizar en un día en que se encuentren suspendidos de trabajo, en este caso se les concederá una compensación económica equivalente a medio día de salario
.

Artículo 25.- Formación

Todos los/as trabajadores/as afectados por este Convenio colectivo tienen derecho a que se les facilite por las empresas, en la medida de lo posible y sin condicionar la prestación del servicio, la realización de cursos de perfeccionamiento personal y el acceso a cursos de reconversión, capacitación profesional y formación ocupacional específica de aplicación en la actividad del sector.

En todos los casos los/as trabajadores/as deberán acreditar, mediante la entrega de los justificantes de matriculación y asistencia, la efectiva realización de los cursos.

Las empresas deberán someter las acciones formativas, incluidas las de los permisos individuales a información de la representación legal de los trabajadores, de conformidad a lo que establece el art. 15 del R.D. 395/2007.

Artículo 26.- Permisos retribuidos

Los/as trabajadores/as, Previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por los siguientes motivos y por el tiempo que se expresa:

a/ Quince días naturales en caso de matrimonio.

b/ Por enfermedad grave, hospitalización o fallecimiento de cualquier pariente, hasta el segundo grado inclusive, de consanguinidad o afinidad, cinco días.

c/ En el supuesto de alumbramiento por la esposa, o pareja de hecho, dos días, que podrán ser prorrogados, en caso de gravedad comprobada, a cinco días.

d/ En caso de matrimonio de parientes, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, un día en la región y dos días fuera de la región.

e/ En caso de primera comunión de los/as hijos/as y coincidiendo con la fecha de la celebración, un día.

CVE-2017-2464

f/ Por traslado de su domicilio habitual, dos días.

g/ El tiempo indispensable para el cumplimiento de deberes inexcusables, de carácter público y/o personal.

Cuando conste en una norma legal, un periodo determinado, se estará a lo dispuesto en la misma, en orden a su duración y compensación económica. Se entiende que los días serán siempre naturales.

Artículo 27.- Vacaciones

A partir del primer año de servicio en la empresa, todo/a trabajador/a tendrá derecho a treinta días de vacaciones anuales.

El personal fijo-discontinuo disfrutará los días reglamentarios de vacaciones en función de los días cotizados, distribuidos en dos periodos: en julio y agosto según los días cotizados en el primer semestre, en diciembre según los días cotizados en el segundo semestre.

Artículo 28.- Plan de Pensiones

Las empresas se comprometen a pagar una cantidad mínima de 47,63 euros mensuales a cada trabajador/a que tenga suscrito un Plan de Pensiones como aportación para el pago de su cuota.

El/la trabajador/a que solicite esta aportación deberá entregar copia de la póliza suscrita a su empresa. La empresa podrá requerir, en cualquier momento, del trabajador/a que justifique la vigencia de dicha póliza.

Artículo 29.- Seguro de Accidentes

Las empresas, con independencia de otras prestaciones legales, suscribirán a su cargo, una póliza de seguro de accidentes para todos sus trabajadores/as, bajo las siguientes condiciones:

a/ Que cada póliza sea nominal y que cada trabajador/a designe sus beneficiarios.

b/ Que la póliza cubra las veinticuatro horas del día, incluida la vida privada.

c/ La póliza garantizará las siguientes prestaciones mínimas:

Por muerte; 63.509,16 euros.
Por incapacidad permanente total; 74.090,82 euros.
Por incapacidad permanente parcial, según baremo.

Las empresas que no lo efectúen así, serán responsables de la diferencia de las indemnizaciones existentes entre las concedidas por imperativo legal y las aquí señaladas. Asimismo, las empresas entregarán copia de la póliza al trabajador/a.

Artículo 30.- Incapacidad temporal

Al trabajador/a que estuviese en situación de Incapacidad Temporal, a causa

CVE-2017-2464

de accidente de trabajo, le será abonada, por la empresa, una indemnización complementaria a la prestación que perciba de la Seguridad Social hasta cubrir el 100% del Salario que venía percibiendo en jornada normal, desde el primer día de Baja y mientras subsista la citada I.T., pero sólo mientras la empresa mantenga la obligación de cotizar por el/la trabajador/a afectado.

Las empresas del sector abonarán, a partir del vigésimo quinto día, a los/as trabajadores/as en situación de incapacidad temporal derivada de enfermedad común un complemento a la prestación de la Seguridad Social hasta alcanzar el 100% de la base reguladora de incapacidad temporal por enfermedad común, pero sólo mientras la empresa mantenga la obligación de cotizar por el/la trabajador/a afectado.

Artículo 31.- Horario

La jornada semanal para todo el personal de Servicios Varios será de cuarenta horas semanales de lunes a viernes. El personal administrativo tendrá las mismas condiciones establecidas hasta la fecha.

La jornada intensiva de verano, para todos los/as trabajadores/as, a establecer por cada empresa dentro del periodo comprendido entre los días 1 de junio y 30 de septiembre, tendrá una duración de tres meses. El personal, previo acuerdo con la dirección de la empresa, podrá adecuar dicha jornada a las posibles necesidades de esta.

Durante dicha jornada intensiva de verano, y sin perjuicio de los acuerdos referidos en el párrafo anterior, se fija para lo sucesivo un horario de 8 a 14 horas para el personal de servicios varios, sin que dicha fijación pueda dar lugar a la revisión de situaciones anteriores existentes por acuerdos entre cada empresa y sus trabajadores/as.

La realización de horas y jornadas extraordinarias estará sujeta a la legislación vigente, y en el caso de su ejecución, a la voluntariedad de los/as trabajadores/as.

Artículo 32.- Calendario Anual de Fiestas Laborales

Se considerarán festivas las fechas especificadas en el Anexo II del presente Convenio

Artículo 33 - Ley de Igualdad

Se aplicarán, en aquellos aspectos relacionados con la actividad laboral, la normativa de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Artículo 34 - Sucesión de empresas

Serán de obligado cumplimiento los derechos y obligaciones establecidos en la Legislación Laboral para los supuestos de sucesión de empresas (subrogación empresarial)

***Artículo 35.*- Absorción**

Las condiciones económicas más beneficiosas concedidas por las empresas,

CVE-2017-2464

podrán ser absorbidas por los aumentos del presente Convenio.

Artículo 36.- Derechos Sindicales

Las empresas y los/as trabajadores/as se remiten y acatan en lo que a derechos sindicales respecta, lo que dispone y regula la vigente Ley Orgánica de Libertad Sindical (LOLS).

Artículo 37.- Régimen Disciplinario

Las presentes normas de régimen disciplinario persiguen el mantenimiento de la disciplina laboral, aspecto fundamental para la normal convivencia, ordenación técnica y organización de la empresa, así como para la garantía y defensa de los derechos e intereses legítimos de trabajadores/as y empresarios.

Las faltas, siempre que sean constitutivas de un incumplimiento contractual culpable del trabajador/a, podrán ser sancionadas por la Dirección de la empresa de acuerdo con la graduación que se establece en el presente convenio.

Toda falta cometida por los/as trabajadores/as se clasificará en leve, grave o muy grave.

La falta, sea cual fuere su calificación, requerirá comunicación escrita y motivada de la empresa al trabajador/a. La imposición de sanciones por faltas muy graves será notificada a los representantes legales de los/as trabajadores/as, si los hubiere

Artículo 38.- Graduación de las faltas.

1. Se considerarán como faltas leves:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo hasta tres ocasiones en un mes por un tiempo total inferior a veinte minutos.

b) La inasistencia injustificada al trabajo de un día durante un periodo de un mes.

c) La no comunicación con la antelación previa debida de la inasistencia al trabajo por causa justificada, salvo que se acreditase la imposibilidad de la notificación.

d) El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada por breves periodos de tiempo y siempre que ello no hubiere causado riesgo a la integridad de las personas o de las cosas, en cuyo caso podrá ser calificado, según la gravedad, como falta grave o muy grave.

e) La desatención y falta de corrección en el trato con el público cuando no perjudiquen gravemente la imagen de la empresa.

f) Los descuidos en la conservación del material que se tuviere a cargo o fuere responsable y que produzcan deterioros leves del mismo.

g) La embriaguez no habitual en el trabajo.

CVE-2017-2464

2.- Se considerarán como faltas graves:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo hasta en tres ocasiones en un mes por un tiempo total de hasta sesenta minutos.

b) La inasistencia injustificada al trabajo de dos a cuatro días durante el periodo de un mes.

c) El entorpecimiento, la omisión maliciosa y el falseamiento de los datos que tuvieren incidencia en la Seguridad Social.

d) La simulación de enfermedad o accidente, sin perjuicio de lo previsto en la letra d) del número 3.

e) La suplantación de otro/a trabajador/a, alterando los registros y controles de entrada y salida al trabajo.

f) La desobediencia a las órdenes e instrucciones de trabajo, incluidas las relativas a las normas de seguridad e higiene, así como la imprudencia o negligencia en el trabajo, salvo que de ellas derivasen perjuicios graves a la empresa, causaran averías a las instalaciones, maquinarias y, en general, bienes de la empresa o comportasen riesgo de accidente para las personas, en cuyo caso serán consideradas como faltas muy graves.

g) La falta de comunicación a la empresa de los desperfectos o anormalidades observados en los útiles, herramientas, vehículos y obras a su cargo, cuando de ello se hubiere derivado un perjuicio grave a la empresa.

h) La realización sin el oportuno permiso de trabajos particulares durante la jornada así como el empleo de útiles, herramientas, maquinaria, vehículos y, en general, bienes de la empresa para los que no estuviera autorizado o para los del trabajo encomendado, incluso fuera de la jornada laboral.

i) El quebrantamiento o la violación de secretos de obligada reserva que no produzca grave perjuicio para la empresa.

j) La embriaguez habitual en el trabajo.

k) La falta de aseo y limpieza personal cuando pueda afectar al proceso productivo o a la prestación del servicio y siempre que, previamente, hubiere mediado la oportuna advertencia de la empresa.

l) La ejecución deficiente de los trabajos encomendados, siempre que de ello no se derivase perjuicio grave para las personas o las cosas.

m) La disminución del rendimiento normal en el trabajo de manera no repetida.

n) Las ofensas de palabra proferidas o de obra cometidas contra las personas, dentro del centro de trabajo, cuando revistan acusada gravedad.

o) La reiteración en la comisión de cinco faltas leves, aunque sea de distinta naturaleza y siempre que hubiere mediado sanción distinta de la amonestación

CVE-2017-2464

verbal, dentro de un trimestre.

3.- Se considera como faltas muy graves:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en diez ocasiones durante seis meses o en veinte durante un año debidamente advertido.

b) La inasistencia injustificada al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un periodo de un mes.

c) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas o la apropiación, hurto o robo de bienes propiedad de la empresa, de compañeros o de cualesquiera otras personas dentro de las dependencias de la empresa.

d) La simulación de enfermedad o accidente o la prolongación de la baja por enfermedad o accidente con la finalidad de realizar cualquier trabajo por cuenta propia o ajena.

e) El quebrantamiento o violación de secretos de obligada reserva que produzca grave perjuicio para la empresa.

f) La embriaguez habitual o consumo de sustancias estupefacientes si repercute negativamente en el trabajo.

g) La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa.

h) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo normal pactado.

i) La inobservancia de los servicios de mantenimiento en caso de huelga.

j) El abuso de autoridad ejercido por quienes desempeñan funciones de mando.

k) El acoso sexual.

l) La reiterada no utilización de los elementos de protección en materia de seguridad e higiene, debidamente advertida.
m) Las derivadas de los apartados 1.D) el abandono del puesto de trabajo sin causa justificada siempre que ello derivase en riesgo grave a la integridad de las personas o cosas y 2. L) La ejecución deficiente de los trabajos encomendados siempre que ello derivase en perjuicio grave para las personas o cosas.
n) La reiteración en la comisión de faltas graves, considerando como tal aquella situación en la que, con anterioridad al momento de la comisión del hecho, el/la trabajador/a hubiese sido sancionado dos o más veces por faltas graves, aún de distinta naturaleza, durante el periodo de un año.

CVE-2017-2464

***Artículo 39.*- Sanciones**

Las sanciones máximas que podrán imponerse por la comisión de las faltas enumeradas en el artículo anterior, son las siguientes:

Por falta leve: Amonestación verbal o escrita y suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.
Por falta grave: Suspensión de empleo y sueldo de tres a catorce días.
Por falta muy grave: Suspensión de empleo y sueldo de quince días a un mes, traslado a centro de trabajo de localidad distinta durante un periodo de hasta un año y despido disciplinario.

Las anotaciones desfavorables que como consecuencia de las sanciones impuestas pudieran hacerse constar en los expedientes personales quedarán canceladas al cumplirse plazos de dos, cuatro u ocho meses, según se trate de falta leve, grave o muy grave.

Artículo 40.- Comisión Mixta

Se constituye una Comisión Mixta *con* tres miembros de la parte empresarial y otros tres representantes de los/as trabajadores/as, con domicilio en la sede del ORECLA, tendrá, además de las facultades señaladas en este Convenio, las de su interpretación de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, esta comisión servirá de órgano conciliador de aquellos problemas de carácter general que sean sometidos por las partes.- Así se emplazará a una reunión en la que se debatirá sobre el conflicto surgido en el plazo no superior a los 15 días desde que se da traslado a las partes.

a) Las modificaciones de las condiciones mínimas de jubilación.
b) Las mejoras del seguro de accidentes que afectará a todos los/as trabajadores/as.
c) La vigilancia en el cumplimiento de lo legislado en materia de seguridad e higiene en el trabajo, así como el cumplimiento de la ley vigente sobre horas extraordinarias y pluriempleo.
d) La interpretación y vigilancia de cuanto queda aprobado en el presente Convenio, así como cuantas gestiones se le encomienden.
e) Esta Comisión se reunirá, como mínimo, cuatro veces al año, y cuantas fuere necesario si la urgencia de los temas así lo exigiere.
f) Los acuerdos que esta Comisión tome, por mandato del articulado del presente Convenio, se considerarán de carácter ejecutivo.

La Comisión estará formada, en cada caso, por los miembros que las empresas y los/as trabajadores/as designen.

Artículo 41.- Arbitraje y Mediación

Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a trabajadores/as empresarios incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio, se someterá a la intervención del Organismo de resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Cantabria (O.R.E.C.L.A.), siempre que el conflicto se origine en los siguientes ámbitos materiales:

CVE-2017-2464

a) Los conflictos colectivos de interpretación y aplicación definidos de conformidad con lo establecido en el artículo 153 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

b) Los conflictos ocasionados por discrepancias surgidas durante la negociación de un Convenio colectivo u otro acuerdo o pacto colectivo, debidos a la existencia de diferencias sustanciales y constatadas que conlleven el bloqueo de la negociación correspondiente por un periodo de al menos seis meses a contar desde el inicio de la negociación.

c) Los conflictos que den lugar a la convocatoria de una huelga o que se susciten sobre la determinación de los servicios de seguridad, mantenimiento y servicios mínimos en caso de huelga.

d) Los conflictos debidos a discrepancias surgidas en el periodo de consultas exigido por los artículos 40, 41, 47 y 51 del texto Refundido de la Ley del Estatuto de los/as trabajadores/as.

e) Conflictos individuales o plurales de:
   1. Clasificación profesional y trabajos de diferentes categorías.
   2. Movilidad geográfica y cambios de puesto de trabajo.
   3. Reconocimiento de permisos, licencias y pluses de convenio.
   4. Horarios, turnos de trabajo y vacaciones.
   5. Movilidad funcional.
   6. Reclamación de cantidades en cuantía inferior a 1.800 euros.
   7. Sanciones que no conlleven despido.

Sirve, por tanto, este Acuerdo como expresa adhesión de las partes al referido órgano de solución extrajudicial de conflictos, con el carácter de eficacia general y, en consecuencia, con el alcance de que el pacto obliga a empresarios, representaciones sindicales y trabajadores/as a plantear sus discrepancias, con carácter previo al acceso a la vía judicial, al procedimiento de mediación-conciliación del ORECLA, no siendo, por tanto, necesaria la adhesión expresa o individualizada para cada discrepancia o conflicto de las partes, salvo en el caso de sometimiento a arbitraje, el cual los firmantes de este Convenio se comprometen también a impulsar y fomentar.

DISPOSICION ADICIONAL

Conforme a lo dispuesto en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, las partes acuerdan que, en los eventuales procedimientos de inaplicación del presente Convenio Colectivo que pudieran plantearse, una vez agotada la negociación en el seno de la empresa y de la Comisión Paritaria del Convenio, las discrepancias se someterán a arbitraje obligatorio ante el ORECLA, que será el órgano encargado de la designación de un árbitro para la resolución de la controversia.

Las empresas que se acojan a esta Disposición no podrán extinguir ningún puesto de trabajo en base a lo establecido en los artículos 51 y 52.c) del Estatuto de los/as trabajadores/as, salvo supuestos reconocidos judicialmente con anterioridad a la firma de este Convenio. En el caso de que se produjera alguna de dichas extinciones en base a los artículos citados, el descuelgue quedaría sin efecto para todos/as los/as trabajadores/as, incluidos los afectados por las extinciones de su contrato de trabajo, con efecto retroactivo desde la fecha de vigencia del presente Convenio Colectivo.

CVE-2017-2464

Las empresas que hayan utilizado la Disposición de descuelgue en este o en convenios anteriores y que ya no se encuentren en la situación económica que originó su descuelgue, se adecuarán inmediatamente a las tablas salariales generales del Convenio. La recuperación se procurará que sea de una sola vez, pero se podrá pactar, en la forma aquí prevista, una recuperación por partes.

ANEXO I

(Tabla salarial 2016)

Grupo I :Personal Titulados/as

Nivel I

– Superior ..... 1.761,49 euros

Nivel II

– Medio a/ ..... 1.473,16 euros
– Medio b/ ..... 1.407,33 euros

Grupo II: Personal Administrativos/as

Nivel I

- Jefe de Sección ..... 1.741,97 euros
- Jefe de Negociado ..... 1.472,29 euros

Nivel II

-Oficial Administrativo ..... 1.372,74 euros
- Auxiliar Administrativo ..... 1.088,70 euros
- Telefonista ..... 1.088,70 euros

Grupo III: Personal de Servicios Varios

Nivel I

- Encargado de Sección ..... 1.685,14 euros
- Encargado de Almacén ..... 1.344,32 euros

Nivel II

- Oficial de Primera (Anotadores) ..... 1.301,73 euros
- Oficial de Segunda ..... 1.259,16 euros

Nivel III

- Mozo de Almacén ..... 1.169,24 euros
- Peón ..... 975,09 euros

Grupo IV Subalternos/as

Nivel I

- Conserje ... . 1.159,79 euros

Nivel II

- Cobrador..... 1.011,73 euros

Nivel III

CVE-2017-2464

-Ordenanza.....1.049,72euros
- Portero..... .....1.011,73euros
- Sereno.....866,15 euros
- Botones.....761,67 euros

Nivel IV

- Personal de Limpieza .....866,21 euros
- Personal de Limpieza por horas..... 6,04 euros

GRATIFICACIONES 2016

Artículo 7.- 896,17 euros
Artículo 8.- 816,83 euros fuera de la región
530,93 euros dentro de la región
141,64 euros por estudios medios y/o de formación profesional

Artículo 9.- 204,22 euros

Artículo 27.- 46,88 euros

Artículo 28.- 62.509,02 euros por muerte
72.924,04 euros por incapacidad permanente total.

(Tabla salarial 2017)

Grupo I :Personal Titulados/as

Nivel I

– Superior .....1.789,67 euros

Nivel II

– Medio a/ .....1.496,73 euros
– Medio b/ .....1.429,85 euros

Grupo II: Personal Administrativos/as

Nivel I

- Jefe de Sección .....1.769,84 euros
- Jefe de Negociado .....1.495,85 euros

Nivel II

-Oficial Administrativo 1.394,70euros
- Auxiliar Administrativo .....1.106,12 euros
- Telefonista .....1.106,12 euros

Grupo III: Personal de Servicios Varios

Nivel I

- Encargado de Sección .....1.712,10 euros
- Encargado de Almacén .....1.365,83 euros

Nivel II

- Oficial de Primera (Anotadores) .....1.322,56 euros
- Oficial de Segunda .....1.279,31 euros

Nivel III

- Mozo de Almacén .....1.187,95 euros
- Peón .....990,69 euros

Grupo IV Subalternos/as

Nivel I

CVE-2017-2464

- Conserje ... .1.178,35 euros

Nivel II

- Cobrador.....1.027,92euros

Nivel III

-Ordenanza.....1.066,52euros
- Portero..... .....1.027,92euros
- Sereno.....880,01 euros
- Botones.....773,86 euros

Nivel IV

- Personal de Limpieza .....880,07 euros
- Personal de Limpieza por horas..... 6,14 euros

GRATIFICACIONES 2017

Artículo 7.-	910,51 euros
Artículo 8.-	829,90 euros fuera de la región 539,42 euros dentro de la región 143,91 euros por estudios medios y/o de formación profesional
Artículo 9.-	207,49 euros
Artículo 28.-	47,63 euros
Artículo 29.-	63.509,16 euros por muerte 74.090,82 euros por incapacidad permanente total.

ANEXO II

Calendario de Fiestas

- Estatales:	Las que dictamine el Gobierno a través del Calendario Laboral.
- Locales y Regionales:	Las que dictaminen el Gobierno Regional y los distintos Ayuntamientos.
- Patronales:	16 de julio (Ntra. Sra. Del Carmen)
- Fiestas:	24 y 31 de diciembre.

CVE-2017-2464

ANEXO III

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO ENTRE LAS EMPRESAS CONSIGNATARIAS DE BUQUES Y CONTRASTISTAS DE CARGA Y DESCARGA DE LA REGIÓN DE CANTABRIA Y SUS TRABAJADORES.

Artículo 1. Constitución y competencias

1. En cumplimiento de los artículos 85.2 e) del Estatuto de los Trabajadores y 39 del Convenio colectivo entre las empresas consignatarias de buques y contratistas de carga y descarga de la región de Cantabria y sus trabajadores se constituye la Comisión Paritaria, cuyas competencias serán las de interpretación vigilancia, estudio y aplicación del Convenio, además de las establecidas en el Convenio Colectivo y la legislación vigente.

2. En el supuesto de denuncia del Convenio, la Comisión Paritaria continuará desarrollando sus competencias hasta la entrada en vigor de un nuevo convenio colectivo.

Artículo 2. Composición

1. La Comisión Paritaria estará compuesta por tres miembros designados por la parte empresarial y otros tres representantes de las centrales sindicales firmantes del convenio, estos últimos en proporción a su representatividad.

2. Cada una de las partes presentes en la Comisión podrá ser asistida en las reuniones por asesores con voz y sin voto.

Artículo 3. Cargos de la Comisión

1. Los miembros designados por la comisión elegirán dos secretarios/as, uno de cada parte.

2. Para la elección o revocación de los cargos de la Comisión será necesaria la mayoría de cada una de las partes.

Artículo 4. Funciones de los secretarios/as

1. Efectuar la convocatoria de las sesiones de la Comisión

2. Recibir las comunicaciones de los miembros a la Comisión

3. Redactar las actas de las sesiones

4. Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados en las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión Paritaria.

Artículo 5. Convocatorias

1. La Comisión Paritaria se reunirá:

   Con carácter ordinario, según lo establecido en el convenio colectivo.
   Con carácter extraordinario, cuando las circunstancias lo precisen.
2. Ambas partes están legitimadas para proceder a la convocatoria, de manera indistinta, sin más requisito que la comunicación escrita a la otra parte, con al menos 15 días antes de la reunión, haciendo constar el orden del día y los antecedentes del tema del debate.

CVE-2017-2464

3. Las modificaciones del orden del día podrán proponerse al inicio de la sesión, siempre que estén presentes todos los miembros de la Comisión. Tales modificaciones habrán de ser aprobadas por mayoría absoluta de cada parte.

Artículo 6. Sesiones de trabajo

1. Para la válida constitución de la Comisión, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de los Secretarios/as o de quien les sustituyan, y de cinco, al menos de los miembros de la Comisión, incluidos los secretarios/as

2. Los Secretarios Podrán considerar válidamente constituida la Comisión, no obstante lo anterior, a efectos de celebración de la sesión, si están presentes, al menos tres, uno por cada uno de los miembros que representen cada una de las partes que lo componen siendo en la parte sindical al menos uno por cada sindicato o aquel al que se le haya atribuido, a efectos de la sesión, la condición de portavoz.

3. Cada miembro podrá delegar documentalmente su voto en cualquier otro miembro de su misma parte de la Comisión.

Artículo 7. Deliberaciones y acuerdos

1. Corresponde a los secretarios/as la ordenación de las deliberaciones y debates, pudiendo establecer el tiempo máximo del debate en cada cuestión.

2. Los acuerdos podrán adoptarse por asentamiento o por unanimidad.

3. Se considerarán aprobadas por asentamiento las propuestas que, una vez enunciadas por los secretarios, no suscitaren ninguna objeción u oposición. En otro caso, los acuerdos se exigirá la unanimidad de las partes.

4. Los acuerdos serán recogidos en actas, constando la fecha de su entrada en vigor y vinculación a ambas partes en los mismos términos que el Convenio Colectivo, al cual se incorporarán como anexos. Se remitirá copia de los mismos al registro de trabajo si procediera su publicación.

Artículo 8. Actas

1. Los secretarios levantarán acta de cada sesión, que contendrá los acuerdos adoptados y una sucinta referencia a los principales puntos del debate.

2. Cuando los asistentes quieran que determinadas intervenciones consten expresamente en el acta, lo solicitaran por escrito a los Secretarios adjuntando su intervención.

3. El acta se aprobará, con carácter general, al comienzo de la siguiente sesión y será firmada por los Secretarios/as. En todo caso se dará cumplida publicidad a los acuerdos tomados en la Comisión.

CVE-2017-2464

Artículo 9. Funciones, solución de conflictos y sede.

1. Además de la vigilancia, interpretación, aplicación y cumplimiento del convenio con carácter general, la Comisión ejercerá funciones de conciliación o mediación, según proceda, de acuerdo con la legislación vigente.

2. Cualquier conflicto que se suscite en el ámbito de este convenio requerirá, para su consideración de licitud, el previo conocimiento de la Comisión Paritaria, a la que se reconoce por las partes como instancia en cuyo seno podrá intentarse la solución de dicho conflicto.

3. Las discrepancias producidas en el seno de la Comisión Paritaria se solventarán de acuerdo con los procedimientos regulados en el Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales de Cantabria y en su reglamento, así como los sistemas de mediación y arbitraje según proceda.

4. Sede de la Comisión el ORECLA.

2017/2464

CVE-2017-2464

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2017-2465 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora de las Tablas Salariales del convenio Colectivo de la empresa Serrano y Ricondo, SL, para el año 2017.*

Código 39100442012016

Visto el acuerdo suscrito por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa SERRANO Y RICONDO, SL, con fecha 2 de marzo de 2017, por el que se aprueba las tablas salariales del año 2017 para el personal incluido en el ámbito de aplicación del referido Convenio y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos, así como el Decreto 3/2015, de 10 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 83/2015, de 31 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria,

ACUERDA

Primero. -Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

Segundo. -Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 15 de marzo de 2017.
La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

CVE-2017-2465

ACTA PARA LA FIRMA DE LAS TABLAS SALARIALES VIGENTES PARA 2017 DEL I CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA SERRANO Y RICONDO, SL.

Constituida la Comisión Paritaria del Convenio **ASISTEN**:

Doña **Nekane Ostolaza Martín** con número de NIF 72.067.544-B
(Como miembro designado por la Representación Legal de los Trabajadores)
Doña **Ana Mª Rodríguez Ricondo**, con número de NIF 20.202.097-R
(Como miembros designado por la Mercantil)

ORDEN DEL DÍA:

PRIMERO.- Dar a conocer las tablas salariales que estarán vigentes durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017, conforme establece el artículo 10 del I Convenio Colectivo de la Empresa Serrano y Ricondo, SL. (vigencia 2016-2019).

> *Para el año 2017 se acuerda incrementar el salario base en el mismo porcentaje que el IPC real registrado en el año natural de 2016.*

Se informa que ha sido consultada la página del INE donde se constata que el IPC interanual del año 2016 ha sufrido una variación interanual del 1,6%, por lo que para el año 2017 se aplicará la correspondiente subida salarial y serán de aplicación las tablas salariales que se aprueban a continuación.

Así mismo, y en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 742/2016, de 30 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2017; las partes acuerdan acomodar en la cuantía anual establecida en el mencionado Real Decreto a todas aquellas categorías que tenían como referencia el salario mínimo interprofesional vigente en 2016.

SEGUNDO.- Encomendar su publicación en el BOC.

CVE-2017-2465

DESARROLLO:

(Acuerdos alcanzados con el voto favorable de todos sus miembros)

PRIMERO.- Que las tablas salariales vigentes para el año 2017 son:

TABLAS SALARIALES PARA EL AÑO 2017	12 PAGAS	VARIACION INTERANUAL IPC 2016 = 1,6%
PERSONAL DEPARTAMENTO TECNICO	EUROS/ MES	EUROS/AÑO
RESPONSABLE TECNICO	1.625,60 €	19.507,20 €
TECNICO EXPERTO	1.574,80 €	18.897,60 €
TECNICO OFICIAL	1.452,88 €	17.434,56 €
TECNICO AYUDANTE	825,65 €	9.907,80 €
COORDINADOR ASISTENCIA TECNICA TELEFONICA	1.320,80 €	15.849,60 €
OFICIAL ASISTENCIA TELEFONICA	1.117,60 €	13.411,20 €
AUXILIAR ASSTENCIA TECNICA TELEFONICA	825,65 €	9.907,80 €
PERSONAL DEPARTAMENTO COMERCIAL	EUROS/ MES	EUROS/AÑO
RESPONSABLE COMERCIAL	1.651,00 €	19.812,00 €
COORDINADOR DE FUERZA INTERNA	1.016,00 €	12.192,00 €
VENDEDOR DE FUERZA INTERNA	825,65 €	9.907,80 €
COORDINADOR TECNICO COMERCUAL	1.320,80 €	15.849,60 €
VENDEDOR TECNICO COMERCIAL SUPERIOR	1.056,64 €	12.679,68 €
VENDEDOR TECNICO COMERCIAL	825,65 €	9.907,80 €
COORDINADOR TELEOPERADORES	1.320,80 €	15.849,60 €
TELEOPERADOR OFICIAL	1.117,60 €	13.411,20 €
TELEOPERADOR AUXILIAR	825,65 €	9.907,80 €
PERSONAL ADMINISTRATIVO	EUROS/ MES	EUROS/AÑO
OFICIAL ADMINISTRATIVO	1.651,00 €	19.812,00 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.117,60 €	13.411,20 €
PERSONAL OFICIOS VARIOS	EUROS/ MES	EUROS/AÑO
PERSONAL DE LIMPIEZA	825,65 €	9.907,80 €
PERSONAL DE MANTENIMIENTO	825,65 €	9.907,80 €

SEGUNDO.- Que se encomienda a Don Jose Antonio Alonso Felices, Gerente de la Fundación para las Relaciones Laborales de Cantabria, el registro y presentación ante la autoridad laboral, para su publicación en el BOC.

Sin tener mas puntos que tratar se levanta la sesión y en prueba de conformidad firman el presente documento en Santander a 2 de marzo de 2017.

CVE-2017-2465

2017/2465

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2017-2572 *Resolución de 17 de marzo de 2017, por la que se convocan para el año 2017 las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional del Sistema Educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Orden EDU/23/2008, de 2 de abril, por la que se regula la organización de las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional del sistema educativo para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece que la Dirección General competente en materia de Formación Profesional y Educación Permanente dispondrá, mediante convocatoria anual, los ciclos formativos para los que se realizarán dichas pruebas, así como los centros de titularidad pública en los que se celebrarán, la documentación a presentar, los periodos de matrícula, la constitución y organización de las comisiones de evaluación y, en general, las instrucciones necesarias para el desarrollo de la prueba.

Por ello, en virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en uso de la atribución conferida en la disposición final primera de la Orden EDU/23/2008, de 2 de abril,

RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto convocar para el año 2017 las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico superior de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria correspondientes a los ciclos formativos que se relacionan en el anexo I.

Segundo.- Modalidades de pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior.

Se establecen los dos tipos siguientes:

a) Las realizadas a través de Comisiones de Evaluación en los centros educativos públicos que imparten Formación Profesional del sistema educativo y que determine la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

b) Las realizadas a través de Comisiones de Evaluación constituidas en los centros públicos que determine la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. En estos casos, la Comisión estará constituida por miembros del equipo directivo y profesores del departamento de la familia profesional correspondiente. Esta Comisión delegará en el profesor responsable de cada módulo profesional las atribuciones de preparación, evaluación y calificación de las pruebas. Las pruebas a las que se refiere esta modalidad coincidirán con el desarrollo de las pruebas finales de la convocatoria de evaluación final de junio en los centros educativos que imparten Formación Profesional del sistema educativo y que determine la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. En estos casos, no será de aplicación lo dispuesto en el artículo 7.6 de la Orden EDU/23/2008, de 2 de abril.

CVE-2017-2572

Tercero. Requisitos.

Para presentarse a estas pruebas, será necesario cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad española o ser residente legal en España.

2. No estar matriculado en el mismo curso académico de la convocatoria en ninguna modalidad o régimen, de los módulos profesionales para los que se matricula en estas pruebas, en aplicación del artículo 20.3 del Decreto 4/2010, de 28 de enero, por el que se regula la Ordenación General de la Formación Profesional en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. En relación a las pruebas para la obtención del título de Técnico:

a) Tener dieciocho años de edad o cumplirlos en el año natural en el que se realizan las pruebas.

b) En aplicación de la normativa actual, debe reunirse alguno de los requisitos académicos siguientes:

— Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

— Título de Formación Profesional Básica.

— La superación del curso de formación especifica para el acceso a ciclos formativos de grado medio de formación profesional al amparo de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo

— Título de Graduado en Educación Secundaria.

— Título de Técnico auxiliar.

— Título de Técnico.

— Título de Bachiller superior

— Haber superado el segundo curso del Bachillerato Unificado y Polivalente.

— Acreditar tener un máximo de dos materias pendientes en el conjunto de los dos primeros cursos del Bachillerato Unificado y Polivalente

— Haber superado el segundo curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias.

— Haber superado, de las enseñanzas de Artes aplicadas y oficios artísticos, el tercer curso del plan de 1963, o el segundo de comunes experimental.

— Haber superado otros estudios o cursos de formación declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.

— Tener alguno de los requisitos para el acceso a los ciclos formativos de grado superior, o titulaciones equivalentes a los mismos.

c) En el caso de no reunir alguno de los requisitos del subapartado b), se podrá acceder a las pruebas si, además de cumplir el requisito de edad, se acredita haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio o la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior, o la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

4. En relación a las pruebas para la obtención del título de Técnico superior:

a) Tener veinte años o cumplirlos en el año natural en el que se realizan las pruebas, o diecinueve para quienes estén en posesión del título de Técnico.

b) En aplicación del artículo 2.3 de la Orden EDU/23/2008, de 2 de abril, debe reunirse alguno de los requisitos académicos siguientes:

— Título de Bachiller.

— Título de Bachiller establecido en la LOGSE.

— Título de Técnico.

— Título de Técnico especialista, Técnico superior o equivalente a efectos académicos.

— Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato experimental.

CVE-2017-2572

— Haber superado el Curso de Orientación Universitaria o el preuniversitario.

— Estar en posesión de una titulación universitaria o equivalente.

c) En el caso de no reunir alguno de los requisitos del subapartado b) anterior, se podrá acceder a las pruebas si, además de cumplir el requisito de edad, se acredita haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior o la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

5. En virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Orden EDU/23/2008, de 2 de abril, las personas que hayan cursado la oferta de al menos un módulo profesional incluido en el Título y asociados a unidades de competencia del Catálogo nacional de cualificaciones profesionales a que se refiere el artículo 42 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, podrán presentarse a estas pruebas para la superación de los módulos profesionales que tengan pendientes. En este caso, para poder titular deberán acreditar los requisitos académicos de acceso establecidos, por lo cual no podrán cursar o solicitar la exención del módulo profesional de Formación en centros de trabajo hasta que presenten dicha acreditación.

Cuarto. Forma, lugar y plazo de matrícula.

1. La matrícula para las pruebas convocadas podrá realizarse por módulos profesionales.

2. La solicitud de matrícula, debidamente cumplimentada según el modelo del anexo II, se presentará, en función del ciclo formativo al que se opta, en las secretarías de los centros educativos indicados en el anexo III-A y en el anexo III-B, según corresponda.

3.- En el anexo III-A, se determinan los centros educativos y los módulos profesionales en los que se convocan las pruebas mediante las Comisiones de Evaluación a las que se refiere el apartado Segundo, letra a) de esta resolución.

4.- En el anexo III-B, se determinan los centros educativos y los módulos profesionales en los que se convocan las pruebas a realizar mediante las Comisiones de Evaluación a las que se refiere el apartado Segundo, letra b) de esta resolución.

5. Las solicitudes se presentarán durante los diez días hábiles siguientes al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

6. Serán desestimadas aquellas solicitudes en las que la persona se matricule únicamente en módulos profesionales para los cuales solicita convalidación, excepto que dichos módulos profesionales fueran los únicos pendientes para obtener el título correspondiente.

7. En el anexo IV se facilitan las instrucciones para la cumplimentación de la solicitud de matriculación.

8. Con carácter previo, y durante todo el proceso de matriculación, la Jefatura de estudios, con la colaboración del departamento de orientación, los departamentos de las familias profesionales implicadas y el departamento de Formación y orientación laboral, arbitrará los medios necesarios para informar y orientar a todas aquellas personas interesadas en participar en las pruebas. Esta información y orientación facilitará que las personas puedan tomar una decisión fundamentada sobre su participación en el proceso.

Quinto. Documentación que deben entregar los interesados.

Los interesados en participar en la presente convocatoria deberán presentar la siguiente documentación:

1. Solicitud de participación cumplimentada, según el modelo del anexo II, se entregará en el plazo establecido en la presente resolución de convocatoria en el centro donde se vaya a realizar la prueba. La solicitud incluye una declaración responsable sobre la veracidad de los datos aportados y el cumplimiento de los requisitos de participación.

2. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a. Fotocopia de DNI o NIE.

b. Fotocopia compulsada del título o de la certificación académica que acredite que reúne alguno de los requisitos indicados en el apartado Tercero, subapartados 3 y 4.

CVE-2017-2572

c. En su caso, certificado académico oficial, expedido por el centro educativo de titularidad pública donde conste su expediente académico, en el caso de las personas que se encuentren en la excepción contemplada en el apartado Tercero, subapartado 5.

d. En su caso, certificado académico oficial, expedido por el centro educativo de titularidad pública donde conste su expediente académico, en el caso de las personas que hayan cursado un ciclo formativo y hayan agotado las convocatorias establecidas por la normativa vigente en algún módulo profesional, según se establece en el artículo 4.7 de la Orden EDU/23/2008, de 2 de abril.

e. Ejemplar para la administración del impreso 046 justificativo del pago.

f. En su caso, acreditación de la condición de familia numerosa categoría general o especial.

g. En su caso, certificado que justifique la exención total o parcial del módulo profesional de Formación en centros de trabajo.

h. En su caso, documentación acreditativa del módulo profesional que se desea convalidar. Dicha convalidación se resolverá según lo establecido en la Orden ECD/2159/2014, de 7 de noviembre, por la que se establecen convalidaciones entre módulos profesionales de formación profesional del Sistema Educativo Español y medidas para su aplicación y se modifica la Orden de 20 de diciembre de 2001, por la que se determinan convalidaciones de estudios de formación profesional específica derivada de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo. El centro educativo tendrá un plazo de treinta días naturales desde la finalización del plazo de matricula para resolver las convalidaciones presentadas o para tramitar aquellas que corresponda resolver al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

3. En aplicación de los artículos 7 a 13 del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos (BOC número 80, de 25 de abril), la persona solicitante puede autorizar al órgano gestor a que consulte y recabe sus datos de identificación personal y aquellos que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportados o que puedan ser expedidos por la propia Administración, o que obren en sus archivos, o que puedan obtenerse de otra Administración a través de medios electrónicos.

4. En el supuesto de que el solicitante no otorgue la anterior autorización, y en aplicación del artículo 12 de dicho Decreto, deberá aportar original o fotocopia compulsada de la documentación que proceda.

5. Cualquier título académico, certificado y/o documento que haya sido expedido por una entidad que no dependa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria habrá de ser aportado con la solicitud.

6. Con objeto de poder aplicar el orden de prelación establecido en el apartado Sexto, las personas matriculadas deberán aportar en el momento de la matricula la documentación acreditativa de cumplir alguno de los requisitos establecidos en los subapartados a, b, c de dicho apartado:

Sexto. Número máximo de plazas y orden de prelación en las pruebas convocadas.

El número máximo de alumnos admitidos para realizar las pruebas por módulo profesional será el que se determina en los anexos III-A y III-B. En el caso de que hubiera más solicitudes que plazas convocadas se aplicará el siguiente orden de prelación:

a) Los alumnos que han cursado ciclos formativos en Cantabria y hayan agotado todas las convocatorias de evaluación disponibles para la finalización de los estudios. Se acreditará mediante el correspondiente certificado oficial.

b) Quienes tengan reconocidas unidades de competencias por haber participado en alguno de los procesos de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral realizados por la Comunidad Autónoma de Cantabria. Se acreditará mediante el correspondiente certificado académico oficial.

c) Quienes hayan prestado servicios en centros de trabajo de la empresa radicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante al menos 24 meses, continuos o discontinuos, en

CVE-2017-2572

el periodo de los tres años inmediatamente anteriores a la convocatoria. Se acreditará mediante el correspondiente certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social.

d) Aquellos que hayan obtenido el título de secundaria o bachillerato o equivalentes en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Se acreditará mediante el correspondiente certificado académico oficial.

e) Los aspirantes no incluidos en los subapartados anteriores. En este caso, el orden de matrícula determinará el orden de prelación entre estos solicitantes.

Séptimo. Sesión informativa sobre el desarrollo de las pruebas.

1. El día 25 de abril los centros educativos en los que se desarrollen las pruebas mediante las Comisiones de Evaluación a las que se refiere el apartado Segundo letra a), de esta resolución, realizará, en el horario que establezcan al efecto, una sesión informativa, dirigida a las personas admitidas. En dicha sesión se proporcionará información y orientación relativa a los siguientes aspectos de las pruebas:

a. Los resultados de aprendizaje o capacidades terminales, así como de los criterios de evaluación correspondientes a los módulos profesionales objeto de las pruebas.

b. El sistema de evaluación.

c. Los tipos de pruebas de evaluación.

d. Las características de los equipos que se utilizarán en las pruebas, así como de la documentación técnica que corresponda, en el caso de ser necesario.

e. El calendario de realización de las pruebas de cada módulo profesional.

f. Aclaración de las dudas de los aspirantes sobre el desarrollo de las pruebas.

2.- El día 1 de junio los centros educativos en los que se desarrollen las pruebas mediante las Comisiones de Evaluación a las que se refiere el apartado Segundo letra b), de esta resolución, realizarán, en el horario que establezcan al efecto, una sesión informativa, dirigida a las personas admitidas. En dicha sesión se proporcionará la misma información a la que se refiere el subapartado anterior.

3. En las fechas que correspondan, los centros educativos referidos en el anexo III-A y III-B deberán recoger en su página web todos los contenidos informativos sobre el desarrollo de las pruebas especificadas en los subapartados anteriores.

Octavo. Módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo y módulo profesional de Proyecto.

1. La matriculación en el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo (FCT) debe realizarse únicamente si el interesado cumple los siguientes requisitos:

a. Tener superados todos los módulos profesionales que componen el ciclo formativo correspondiente que se cursen en el centro educativo o superarlos en la prueba.

b. Cumplir los requisitos para que sea concedida la exención total o parcial del módulo profesional de FCT.

2. En el caso de los títulos de Técnico Superior, la matriculación en el módulo profesional de Proyecto debe realizarse únicamente si el interesado cumple los siguientes requisitos:

a. Tener superados o superar todos lo módulos profesionales que se cursan en el centro educativo.

b. Tener superado, estar exento o estar en condiciones de que sea concedida la exención total, según lo indicado en el punto anterior, del módulo profesional de FCT.

3. El desarrollo del módulo profesional de Proyecto de los títulos de Técnico Superior, en aplicación del artículo 12.2 de la Orden EDU/23/2008, de 2 de abril, y de la Circular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente por la que se dictan instrucciones a los centros educativos que impartan formación profesional inicial durante el curso 2016-17, se ajustará a lo siguiente:

CVE-2017-2572

— En el caso de que las pruebas se realicen mediante las Comisiones de Evaluación a las que se refiere el apartado Segundo letra a), de esta resolución, estas propondrán antes del 5 de mayo de 2017, posibles proyectos a realizar. Los interesados podrán asimismo proponer proyectos a la comisión de evaluación, antes de dicha fecha. La comisión de evaluación determinará el proyecto que debe realizar cada candidato, informándole y asesorándole de todos los aspectos relevantes para su realización.

— En el caso de que las pruebas se realicen mediante las Comisiones de Evaluación a las que se refiere el apartado Segundo letra b), de esta resolución, durante el desarrollo de las pruebas finales de la convocatoria de evaluación final de junio, el equipo docente del ciclo formativo propondrá antes del 2 de junio de 2017, posibles proyectos a realizar. Los interesados podrán asimismo proponer proyectos antes de dicha fecha. El equipo docente determinará el proyecto que debe realizar cada candidato, informándole y asesorándole de todos los aspectos relevantes para su realización.

— La evaluación del módulo profesional de Proyecto se realizará después de la evaluación del resto de módulos profesionales y nunca más tarde del 27 de junio de 2017.

Noveno. Control y seguimiento.

1. El control del proceso contemplado en esta resolución exige que el centro educativo, donde se realicen las pruebas, envíe toda la información que solicite la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente para la planificación del procedimiento.

2. Una vez finalizado el proceso, el centro educativo remitirá la relación de alumnos matriculados en las pruebas, los admitidos y los excluidos, así como los resultados de las mismas, según el modelo que se establezca al efecto.

Décimo. Títulos convocados y número mínimo de solicitudes

1. En los anexos III-A y III-B se indican los títulos convocados, según la modalidad indicada en el apartado Segundo.

2. El número mínimo de solicitudes por ciclo formativo para la realización de las pruebas mediante las Comisiones de Evaluación a las que se refiere el apartado Segundo letra a), de esta resolución será de 20. En el caso de un número inferior de matriculados se cancelaran las pruebas.

3. En el anexo I se indica la normativa que regula los diversos títulos y los currículos, así como los códigos de los módulos profesionales y su denominación.

Undécimo. Tasas.

1. De acuerdo con lo establecido en la Ley de Cantabria 2/2017, de 24 de febrero, de Medidas Fiscales y Administrativas, la participación en las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico superior de formación profesional inicial conlleva el abono de la tasa 3, esto es, 10,03 € por módulo profesional, en concepto de matrícula al proceso. Los módulos profesionales para los que se solicite convalidación también conllevarán el abono de dicha tasa.

2. Las personas que acrediten la condición de familia numerosa de categoría general tendrán una reducción del 50% sobre la tarifa en vigor en el momento de la convocatoria.

3. Las personas que acrediten la condición de familia numerosa categoría especial estarán exentas del pago de las tasa de matrícula, por lo que no tendrán que cumplimentar el modelo 046 de autoliquidación.

4. La autoliquidación y pago de la tasas se realizará en el modelo 046 establecido por Orden HAC/19/2011, de 18 de julio, por la que se modifica la orden de 19 de diciembre de 2001, por la que se aprueban los modelos de documentos de ingreso 046 y 047 (BOC número 145, de 29 de julio). Dicho modelo "046" será cumplimentado a través del portal educativo http://www.educantabria.es/.

5. La matrícula solo será efectiva tras el pago de la tasa correspondiente a los derechos de examen.

CVE-2017-2572

6. En virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Diputación Regional de Cantabria (BOC edición especial número 29, de 30 de diciembre), no procederá la devolución de tasas cuando, una vez comprobada la documentación entregada, el solicitante no pueda participar en el proceso por no cumplir los requisitos de acceso, o cuando la persona matriculada no se presente a las pruebas.

Duodécimo. Celebración de las pruebas mediante las Comisiones de Evaluación a las que se refiere el apartado Segundo, letra a), de esta resolución.

1. Las pruebas se celebrarán, en cada uno de los centros educativos establecidos en el anexo III-A, en las fechas que proponga cada una de las comisiones de evaluación a las que se refiere este apartado, debiendo ser anunciadas y comunicadas al menos con quince días hábiles de antelación. En todo caso, las pruebas no podrán comenzar antes del 3 de mayo ni terminar después del 27de junio de 2017.

2. La elaboración del calendario de las pruebas se realizará de forma que no coincida con el horario lectivo de los profesores participantes en las comisiones de evaluación, ni altere el ritmo de trabajo del alumnado del centro educativo.

Decimotercero. Comisiones de evaluación a las que se refiere el apartado Segundo, letra a), de esta resolución.

1. Se constituirá una comisión de evaluación por cada ciclo formativo de los indicados en el anexo III-A. La constitución de más de una comisión de evaluación requerirá la autorización de la directora general de Formación Profesional y Educación Permanente.

2. En cada comisión de evaluación se convocará a un máximo de cien matriculados. Excepcionalmente, la directora general de Formación Profesional y Educación Permanente podrá autorizar la constitución de la comisión de evaluación con un número distinto.

3. Las comisiones de evaluación estarán compuestas por los siguientes miembros:

a. El director del centro o persona en quien delegue, que actuará como presidente.

b. El jefe del departamento de la familia profesional correspondiente o persona en quien delegue.

c. El jefe del departamento de Formación y orientación laboral correspondiente o persona en quien delegue.

d. Al menos dos profesores, nombrados por el director del centro, a propuesta del departamento de la familia profesional correspondiente y, en caso necesario, de aquellos departamentos de coordinación didáctica que se estimen oportunos.

4. Actuará como secretario de la comisión de evaluación el vocal de menor edad o cualquier otro vocal con el acuerdo del resto de miembros de la comisión.

5. En el caso de que se autorice más de una comisión de evaluación por ciclo formativo, la directora general de Formación Profesional y Educación Permanente procederá al nombramiento de una comisión de selección.

6. La comisión de selección estará formada por los presidentes de las comisiones de evaluación del ciclo formativo. Actuará como presidente de la comisión de selección el presidente de la comisión de evaluación número 1 y como secretario el funcionario de menor edad. Las funciones de la comisión de selección serán:

a. La coordinación de las comisiones de evaluación del ciclo formativo.

b. La determinación de los criterios de actuación de las comisiones de evaluación y la homogeneización de las mismas.

c. La publicación de las listas con las calificaciones obtenidas por los aspirantes en las pruebas.

CVE-2017-2572

Decimocuarto. Celebración de las pruebas mediante las Comisiones de Evaluación a las que se refiere el apartado Segundo, letra b), de esta resolución.

1. Las pruebas se celebrarán en cada uno de los centros educativos establecidos en el anexo III-B, en las mismas fechas y en las mismas pruebas finales que para el resto de alumnos que cursan el módulo profesional en el régimen presencial.

2. Las fechas y el horario, cualquier otra información que corresponda deberán ser anunciadas y comunicadas al menos con quince días hábiles de antelación. En todo caso, las pruebas no podrán comenzar antes del 5 de de junio de 2017.

Decimoquinto. Eficacia de la resolución.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 17 de marzo de 2017.

La directora general de Formación Profesional y Educación Permanente,

Luisa María Carpio Rodríguez.

CVE-2017-2572

ANEXO I
CICLOS FORMATIVOS
Resolución de 17 de marzo de 2017

Ciclo Formativo: **Administración y finanzas**			
RD. Título 1584/2011 B.O.E. 15/12/2011	Currículo: ORDEN ECD/85/2012 B.O.C. 06/07/12	Grado Superior	Código: ADG302C

Código	Módulos profesionales	Código	Módulos profesionales
0647	Gestión de la documentación jurídica y empresarial		

Ciclo Formativo: **Animación de actividades físicas y deportivas**			
RD. Título 2048/1995 B.O.E. 09/02/1996	Currículo: RD. 1262/1997 B.O.C. 11/09/1997	Grado Medio	Código: AFD301

Código	Módulos profesionales	Código	Módulos profesionales
3.	Actividades físico-deportivas de equipo.	10.	Actividades físicas para personas con discapacidades.
4.	Fundamentos biológicos y bases de acondicionamiento físico.	11.	Formación y orientación laboral.
8.	Organización y gestión de una pequeña empresa de actividades de tiempo libre y socioeducativas.	12.	Formación en centros de trabajo.
9.	Primeros auxilios y socorrismo acuático.		

Ciclo Formativo: **Aprovechamiento y conservación del medio natural**			
RD. Título 1071/2012 B.O.E. 15/08/2012	Currículo: ORDEN ECD/100/2013 B.O.C. 28/08/13	Grado Medio	Código: AGR204C

Código	Módulos profesionales	Código	Módulos profesionales
0404	Fundamentos agronómicos	0479	Control fitosanitario
0409	Principios de sanidad vegetal	0832	Repoblaciones forestales y tratamientos selvícolas
0833	Aprovechamiento del medio natural	0834	Conservación de las especies cinegéticas y piscícolas
0835	Producción de planta forestal en vivero	0836	Prevención de incendios forestales
0837	Maquinaria e instalaciones forestales	0838	Uso público en espacios naturales
0480	Formación y orientación laboral	0481	Empresa e iniciativa emprendedora
		0482	Formación en centros de trabajo

CVE-2017-2572

Ciclo Formativo: **Asistencia a la dirección**			
RD. Título 1582/2011 B.O.E. 15/12/2011	Currículo: ORDEN ECD/97/2013 B.O.C. 28/08/13	Grado Superior	Código: ADG301C

Código	Módulos profesionales	Código	Módulos profesionales
0650	Proceso integral de la actividad comercial		

Ciclo Formativo: **Atención a personas en situación de dependencia**			
RD. Título 1593/2011 B.O.E. 15/12/2011	Currículo: ORDEN ECD/81/2012 B.O.C. 6/07/2012	Grado Medio	Código: SSC201C

Código	Módulos Profesionales	Código	Módulos Profesionales
0210	Organización de la atención a las personas en situación de dependencia	0216	Atención sanitaria
0211	Destrezas sociales.	0217	Atención higiénica.
0212	Características y necesidades de las personas en situación de dependencia.	0831	Teleasistencia
0213	Atención y apoyo psicosocial.	0020	Primeros auxilios.
0214	Apoyo a la comunicación.	0218	Formación y orientación laboral.
0215	Apoyo domiciliario.	0219	Empresa e iniciativa emprendedora.
0211	Destrezas sociales.	0220	Formación en centros de trabajo.

Ciclo Formativo: **Cocina y gastronomía**			
RD. Título 1396/2007 B.O.E. 23/11/2007	Currículo: ORDEN EDU/84/2008 B.O.C. 26/09/2008	Grado Medio	Código: HOT 201C

Código	Módulos profesionales	Código	Módulos profesionales
0046	Preelaboración y conservación de alimentos.	0045	Ofertas Gastronómicas
0047	Técnicas culinarias	0028	Postres en restauración
		0048	Productos culinarios
		0050	Empresa e iniciativa emprendedora
		0051	Formación en centros de trabajo

Ciclo Formativo: **Cuidados auxiliares de enfermería**			
RD. Título 546/1995 B.O.E. 05/06/1995	R.D. Currículo: 558/1995 B.O.E. 06/06/1995	Grado Medio	Código: SAN21

Código	Módulos profesionales	Código	Módulos profesionales
1.	Operaciones administrativas y documentación sanitaria	5.	Técnicas de ayuda odontológica/estomatológica
2.	Técnicas básicas de enfermería	6.	Relaciones en el equipo de trabajo
3.	Higiene del medio hospitalario y limpieza de material	7.	Formación y orientación laboral
4.	Promoción de la salud y apoyo psicológico al paciente	8.	Formación en centros de trabajo

CVE-2017-2572

Ciclo Formativo: **Desarrollo de aplicaciones multiplataforma**			
RD. Título 450/2010 B.O.E. 20/05/2010	Currículo: ORDEN EDU/56/2011 B.O.C. 25/08/2011	Grado Superior	Código: IFC302C

Código	Módulos Profesionales	Código	Módulos Profesionales
0487	Entornos de desarrollo	0488	Desarrollo de Interfaces
0489	Programación multimedia y dispositivos móviles	0494	Empresa e iniciativa emprendedora
0490	Programación de servicios y procesos	0495	Formación en centros de trabajo
0491	Sistemas de Gestión Empresarial		
0486	Acceso a Datos		

Ciclo Formativo: **Educación infantil**			
RD. Título 1394/2007 B.O.E. 24/11/2007	Currículo: ORDEN EDU/87/2008 B.O.C. 26/09/2008	Grado Superior	Código: SSC301C

Código	Módulos Profesionales	Código	Módulos Profesionales
001	Didáctica de la educación infantil.	0016	Desarrollo socioafectivo.
0012	Autonomía personal y salud.	0017	Habilidades sociales.
0013	El juego y su metodología.	0018	Intervención con las familias y riesgo social.
0015	Desarrollo cognitivo motor.	0019	Proyecto y atención a la infancia.
0020	Primeros auxilios.	0022	Empresa e iniciativa emprendedora.
0021	Formación y orientación laboral.	0023	Formación en centros de trabajo.
0014	Expresión y comunicación		

Ciclo Formativo: **Electromecánica de vehículos automóviles**			
RD. Título 453/2010 B.O.E. 21/05/2010	Currículo: ORDEN EDU/55/2011 B.O.C. 16/08/2011	Grado Medio	Código: TMV202C

Código	Módulos Profesionales	Código	Módulos Profesionales
0452	Motores	0458	Sist de seguridad y confortabilidad
0454	Circuitos fluidos, suspensión y dirección	0457	Circuitos. eléctricos auxiliares del vehículo
0456	Sistemas de carga y arranque	0460	Empresa e iniciativa emprendedora
0453	Sist. auxiliares del motor	0461	Formación en centros de trabajo
0455	Sist. de transmisión y frenado		

CVE-2017-2572

Ciclo Formativo: **Emergencias sanitarias**			
RD. Título 1397/2007 B.O.E. 24/11/2007	Currículo: ORDEN EDU/86/2008 B.O.C. 26/09/2008	Grado Medio	Código: SAN201C

Código	Módulos Profesionales	Código	Módulos Profesionales
0052	Mantenimiento de vehículo mecánico	0062	Formación y orientación laboral
0053	Logística sanitaria en emergencia	0056	Atención sanitaria especial en situaciones de emergencia
0054	Dotación sanitaria	0057	Evacuación y traslado de pacientes
0055	Atención sanitaria inicial en situaciones de emergencia	0059	Planes de emergencias y dispositivos de riesgos previsibles
0058	Apoyo psicológico en situaciones de emergencia	0063	Empresa e iniciativa emprendedora
0060	Tele emergencias	0064	Formación en centros de trabajo
0061	Anatomofisiología y patología básicas		

Ciclo Formativo: **Farmacia y parafarmacia**			
RD. Título 1689/2007 B.O.E. 17/01/2008	Currículo: ORDEN EDU/75/2009 B.O.C. 04/09/2009	Grado Medio	Código: SAN202C

Código	Módulos Profesionales	Código	Módulos Profesionales
0020	Primeros auxilios.	0099	Disposición y venta de productos.
0061	Anatomofisiología y patología básicas.	0101	Dispensación de productos farmacéuticos.
0100	Oficina de farmacia.	0104	Formulación magistral.
0102	Dispensación de productos parafarmacéuticos.	0105	Promoción de la salud.
0103	Operaciones básicas de laboratorio.	0107	Empresa e iniciativa emprendedora
0106	Formación y orientación laboral.	0108	Formación en centros de trabajo
2002C	Inglés en la farmacia.		

CVE-2017-2572

Ciclo Formativo: **Instalaciones de telecomunicaciones**			
RD. Título 1632/2009 B.O.E. 19/11/2009	Currículo: ORDEN EDU/72/2010 B.O.C. 4/10/2010	Grado Medio	Código: ELE202C

Código	Módulos Profesionales	Código	Módulos Profesionales
0359	Electrónica Aplicada	0238	Instalaciones domóticas
0360	Equipos Microinformáticos	0361	Infraestructuras de redes de datos y sistemas de telefonía
0362	Instalaciones Eléctricas Básicas	0364	Circuito cerrado de televisión y seguridad electrónica
0237	Infraestructuras comunes de telecomunicación en viviendas y edificios	0363	Instalaciones de megafonía y sonorización
0365	Instalaciones de Radiocomunicaciones	0367	Empresa e iniciativa emprendedora
0366	Formación y orientación laboral	0184	Formación en centros de trabajo

Ciclo Formativo: **Instalaciones eléctricas y automáticas**			
RD. Título 177/2008 B.O.E. 01/03/2008	Currículo: ORDEN EDU/66/2009 B.O.C. 04/08/2009	Grado Medio	Código: ELE201C

Código	Módulos Profesionales	Código	Módulos Profesionales
0232	Automatismos industriales	0237	Infraestructuras comunes de telecomunicación en viviendas y edificios
0233	Electrónica	0238	Instalaciones domóticas
0234	Electrotecnia	0239	Instalaciones solares fotovoltaicas
0235	Instalaciones eléctricas interiores	0240	Máquinas eléctricas
0241	Formación y orientación laboral	0242	Empresa e iniciativa emprendedora.
0236	Instalaciones de distribución	0243	Formación en centros de trabajo.

Ciclo Formativo: **Integración social**			
RD. Título 1074/2012 B.O.E. 15/08/2012	Currículo: ORDEN ECD/87/2014 B.O.C. 9/07/2014	Grado Superior	Código: SSC303C

Código	Módulos Profesionales	Código	Módulos Profesionales
0337	Contexto de la intervención social.	344	Metodología de la intervención social.
0338	Inserción sociolaboral.	0017	Habilidades sociales
339	Atención a unidades de convivencia	0020	Primeros auxilios
340	Medicación comunicativa	345	Proyecto de Integración social
341	Apoyo a la intervención educativa.	346	Formación y orientación laboral
342	Promoción de la autonomía personal.	347	Empresa e iniciativa emprendedora
343	Sistemas aumentativos y alternativos de comunicación.	348	Formación en centros de trabajo

CVE-2017-2572

Ciclo Formativo: **Jardinería y floristería**			
RD. Título 1129/2010 B.O.E. 08/10/2010	Currículo: ORDEN ECD/05/2011 B.O.C.07/09/11	Grado Medio	Código: AGR203C

Código	Módulos profesionales	Código	Módulos profesionales
0408	Infraestructuras e instalaciones agrícolas	0578	Producción de plantas y tepes en vivero
0576	Implantación de jardines y zonas verdes		

Ciclo Formativo: **Mecanizado**			
RD. Título 1398/2007 B.O.E. 24/11/07	Currículo: ORDEN EDU/83/2008 B.O.C. 26/09/2008	Grado Medio	Código: FME 201C

Código	Módulos Profesionales	Código	Módulos Profesionales
0001	Procesos de mecanizado	0009	Empresa e iniciativa emprendedora
0004	Fabricación por arranque de viruta		
0006	Metrología y ensayos		
0007	Interpretación gráfica		

Ciclo Formativo: **Paisajismo y medio rural**			
RD. Título 259/2011 B.O.E. 07/04/2011	Currículo: ORDEN ECD/95/2013 B.O.C. 27/08/13	Grado Superior	Código: AGR301C

Código	Módulos profesionales	Código	Módulos profesionales
O690.	Botánica Agronómica.		

Ciclo Formativo: **Producción agroecológica**			
RD. Título 1633/2009 B.O.E. 20/11/2009	Currículo: ORDEN EDU/62/2010 B.O.C. 04/08/2010	Grado Medio	Código: IFC201C

Código	Módulos Profesionales	Código	Módulos Profesionales
0406	Implantación de cultivos ecológicos	0410	Producción vegetal ecológica
0409	Principios de sanidad vegetal		

CVE-2017-2572

Ciclo Formativo: **Sistemas microinformáticos y redes**			
RD. Título 1691/2007 B.O.E. 17/01/2008	Currículo: ORDEN EDU/77/2009 B.O.C. 08/09/2009	Grado Medio	Código: IFC201C

Código	Módulos Profesionales	Código	Módulos Profesionales
0221	Montaje y mantenimiento de equipos	0224	Sistemas operativos en red
0222	Sistemas operativos monopuesto	0226	Seguridad informática
0223	Aplicaciones ofimáticas	0227	Servicios en red
0225	Redes locales	0228	Aplicaciones web
0229	Formación y orientación laboral	0230	Empresa e iniciativa emprendedora
		0231	Formación en centros de trabajo

CVE-2017-2572

ANEXO II

SOLICITUD DE MATRICULACIÓN EN LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DE LOS TÍTULOS DE TÉCNICO Y TÉCNICO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONALDEL SISTEMA EDUCATIVO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

Resolución de 17 de marzo de 2017

Datos de la persona solicitante

DNI / NIE / Nº pasaporte	Nombre	Apellido 1	Apellido 2

Datos a efectos de notificación

Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad

Municipio	Provincia	Teléfono	Dirección de correo electrónico

Datos de solicitud

☐ Desea presentarse a las pruebas para la obtención del **título de Técnico** y cumple el siguiente requisito:

- ☐ Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- ☐ Título de Graduado en Educación Secundaria.
- ☐ Título de Formación Profesional Básica.
- ☐ Título de Técnico auxiliar.
- ☐ Título de Técnico.
- ☐ Título de Bachiller Superior.
- ☐ Haber superado el segundo curso de Bachillerato Unificado y Polivalente.
- ☐ Acreditar tener un máximo de dos materias pendientes del segundo curso de Bachillerato Unificado y Polivalente.
- ☐ Haber superado el segundo curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias.
- ☐ Haber superado, de las enseñanzas de Artes aplicadas y oficios artísticos, 3er. curso del plan de 1963 o 2º de comunes experimental.
- ☐ Haber superado otros estudios o cursos de formación declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.
- ☐ Tener alguno de los requisitos para el acceso a los ciclos formativos de grado superior, o titulaciones equivalentes a los mismos.
- ☐ Haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio.
- ☐ Haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior.
- ☐ Haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.
- ☐ Haber sido admitido en convocatorias anteriores al año 2008 de pruebas de obtención de título celebradas en Cantabria.
- ☐ Haber cursado un módulo profesional de los referidos en el artículo 42 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio.

☐ Desea presentarse a las pruebas para la obtención del **título de Técnico superior** y cumple el siguiente requisito:

- ☐ Título de Bachiller LOE/LOGSE
- ☐ Título de Técnico especialista, Técnico, Técnico superior o equivalente a efectos académicos.
- ☐ Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato experimental.
- ☐ Haber superado el Curso de Orientación Universitaria o el preuniversitario.
- ☐ Estar en posesión de una titulación universitaria o equivalente.
- ☐ Haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior.
- ☐ Haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.
- ☐ Haber sido admitido en convocatorias anteriores al año 2008 de pruebas de obtención de título celebradas en Cantabria.
- ☐ Haber cursado un módulo profesional de los referidos en el 42 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio.

Solicita matricularse en la prueba del Ciclo formativo:

- ☐ Administración y finanzas
- ☐ Animación de actividades físicas y deportivas
- ☐ Aprovechamiento y conservación del medio natural
- ☐ Asistencia a la dirección
- ☐ Atención a personas en situación de dependencia
- ☐ Cocina y gastronomía
- ☐ Cuidados auxiliares de enfermería
- ☐ Desarrollo de aplicaciones multiplataforma
- ☐ Educación infantil
- ☐ Electromecánica de vehículos automóviles
- ☐ Emergencias sanitarias
- ☐ Farmacia y parafarmacia
- ☐ Instalaciones de telecomunicaciones
- ☐ Instalaciones eléctricas y automáticas
- ☐ Integración Social
- ☐ Jardinería y floristería
- ☐ Mecanizado
- ☐ Paisajismo y medio rural
- ☐ Producción agroecológica
- ☐ Sistemas microinformáticos y redes

☐ Solicita la convalidación de los módulos siguientes

.....
.....
.....
.....
.....
.....

☐ Solicita la exención del módulo de Formación en centros de trabajo

CVE-2017-2572

Denominación de los módulos profesionales objeto de matrícula:

Código	Módulo	Código	Módulo

Documentación adjunta ***(marque lo que proceda)***

Autorizo a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, a que se realicen las verificaciones y consultas necesarias en ficheros públicos que obren en poder de las distintas Administraciones Públicas para acreditar la documentación que se indica en el artículo 5.3 de la resolución de 17 de marzo de 2017, por la que se convocan para el año 2017 las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional del Sistema Educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria (Si no se desea autorizar, marque una X en la casilla NO).

SI ☐ NO ☐

La autorización anterior se refiere a los documentos que determina el Decreto 20/2012 de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, (BOC del 25), en sus artículos 8, 9, 10 y 11. Quienes no den su autorización o presenten documentos no determinados en el Decreto 20/2012, de 12 de abril, (BOC del 25) deberán aportar la documentación acreditativa correspondiente.

TIPO DE DOCUMENTO	AUTORIZO LA CONSULTA *(indique, en su caso, el centro educativo dependiente de la Administración de Cantabria)*	SE APORTA CON LA SOLICITUD
DNI / NIE	☐	☐
Título o certificación académica que acredite el requisito alegado.	☐ Centro……....	☐
Certificado académico oficial donde conste su expediente académico, en el caso de haber cursado un módulo profesional de los referidos en el RD 1147/2011, de 29 de julio	☐ Centro……....	☐
Certificado académico oficial donde conste su expediente académico, en el caso de personas que hayan agotado todas las convocatorias de un módulo profesional, según lo establecido en el artículo sexto punto a)	☐ Centro……....	☐
Certificado oficial que acredite el cumplimiento de lo establecido en el artículo sexto punto b)		☐
Certificado oficial que acredite el cumplimiento de lo establecido en el artículo sexto punto c)		☐
Certificado académico oficial que acredite el cumplimiento de lo establecido en el artículo sexto punto d)		☐
Acreditación de familia numerosa de categoría general o especial.	☐	☐
Ejemplar del impreso 046 justificativo del pago de tasas.		☐
Certificado que justifique la exención del módulo de Formación en centros de trabajo.		☐
Documentación acreditativa del módulo que se desea convalidar (Especifíquese) …….. Certificado de Prevención de riesgos laborales de nivel básico (50 h).		☐

FECHA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ÓRGANO O DEPENDENCIA

Declaración responsable

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, la documentación adjunta, y esta última es fiel copia de los originales. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de la orden reguladora de las pruebas y la resolución de convocatoria de las mismas. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.

No estoy matriculado en el presente curso académico en el mismo módulo profesional en más de una modalidad y régimen, ni en las pruebas para la obtención del mismo, en aplicación del artículo 20.3 del Decreto 4/2010, de 28 de enero, por el que se regula la ordenación general de la Formación Profesional en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Lugar, fecha y firma

En a de de

(Firma)

CENTRO QUE RECIBE LA SOLICITUD
(Sello y fecha)

CVE-2017-2572

ANEXO III-A. PRUEBAS MEDIANTE COMISIONES DE EVALUACIÓN A LAS QUE SE REFIERE EL APARTADO SEGUNDO, PUNTO a) DE LA RESOLUCIÓN DE 17 DE MARZO DE 2017

CENTROS DONDE REALIZAR LA MATRÍCULA

(nº máximo de plazas convocadas por ciclo 100)

Instituto de Educación Secundaria Cantabria **Calle Repuente, 55** **39012 Santander**
- Técnico en Cuidados auxiliares de enfermería. - Técnico en Emergencias sanitarias. - Técnico en Farmacia y parafarmacia.

Instituto de Educación Secundaria Santa Clara **Calle Santa Clara, 13** **39001 Santander**
- Técnico en Atención a personas en situación de dependencia. - Técnico Superior en Integración social. - Técnico Superior en Educación infantil.

CVE-2017-2572

ANEXO III-B. PRUEBAS MEDIANTE COMISIONES A LAS QUE SE REFIERE EL APARTADO SEGUNDO, PUNTO b) DE LA RESOLUCIÓN DE 17 DE MARZO DE 2017.

CENTROS DONDE REALIZAR LA MATRÍCULA

Instituto de Educación Secundaria Alisal Avda. Vicente Trueba s/n San Román (Santander) 39012
- Técnico Superior en Asistencia a la dirección
nº máximo de plazas para el ciclo: 5

Instituto de Educación Secundaria Altaulfo Argenta Menéndez Pelayo, 4 Castro-Urdiales 39700
- Técnico Superior Desarrollo de aplicaciones multiplataforma
nº máximo de plazas para el ciclo: 5

Instituto de Educación Secundaria Marismas Sor Mª del Carmen, 5 Santoña 39740
- Técnico en Instalaciones de telecomunicaciones.
nº máximo de plazas para el ciclo: 5

Instituto de Educación Secundaria Santa Cruz Villabañez (Castañeda) 39660
- Técnico en Instalaciones eléctricas y automáticas.
nº máximo de plazas para el ciclo: 5

CVE-2017-2572

Instituto de Educación Secundaria Fuente Fresnedo C/Reconquista de sevilla, 45 Laredo 39770
- Técnico en Cocina y gastronomía - Técnico Superior en administración y finazas
nº máximo de plazas para el ciclo: 5

Instituto de Educación Secundaria Montesclaros Doctor Jiménez Díaz, 6 Reinosa 39200
- Técnico en Electromecánica de vehículos y automóviles.
nº máximo de plazas para el ciclo: 5

Instituto de Educación Secundaria Miguel Herrero Paseo de Julio Hauzeur 59 Torrelavega 39300
- Técnico en Carrocería.
nº máximo de plazas para el ciclo: 5

Instituto de Educación Secundaria Montesclaros Doctor Jiménez Díaz, 6 Reinosa 39200
- Técnico en Electromecánica de vehículos y automóviles
nº máximo de plazas para el ciclo: 5

Instituto de Educación Nuestra Señora de los Remedios C/ Párroco Herminio Fernández Caballero, 75 Guarnizo (Astillero (el)) 39611
- Técnico en Mecanizado
nº máximo de plazas para el ciclo: 5

CVE-2017-2572

Centro Integrado La Granja Bº de la Estación, nº 25-b Heras (Medio Cudeyo) 39792
- Técnico en Jardinería y floristería - Técnico en Producción agropecuaria - Técnico Superior en Paisajismo y medio rural
nº máximo de plazas para el ciclo: 5

Instituto de Educación Secundaria Foramontanos Avda. Constitución, 51 Cabezón de la Sal CP
- Técnico en Aprovechamiento y Conservación del medio natural
nº máximo de plazas para el ciclo: 5

Instituto de Educación Secundaria Valentín Turienzo C/ Monte, 26 Colindres 39750
- Técnico Superior en Animación de actividades físicas y deportivas
nº máximo de plazas para el ciclo: 5

Instituto de Educación Secundaria Valle de Camargo Avda de Burgos,s/n Muriedas (Camargo) 39600
- Técnico Sistemas Microinformáticos y Redes
nº máximo de plazas para el ciclo: 5

CVE-2017-2572

ANEXO IV

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN
Resolución de 17 de marzo de 2017

1. Cumplimentar el anexo II de solicitud (Resolución de xx de xxxx de 2017).

2. Entrar en el portal educativo http://www.educantabria.es/ y cumplimentar el modelo 046 (excepto las personas que tengan la condición de familia numerosa categoría especial que, al tener exención del 100%, no tienen que presentar este modelo ni pagar las tasas establecidas):
   - Seleccionar el concepto que corresponda según las pruebas a las que se presente y si se cumple la condición de familia numerosa categoría general.
   - Una vez rellenado los datos del solicitante, en el campo "CUOTA" indicar la cantidad total a ingresar:
     - Esta cantidad será la resultante de multiplicar 10,03 € por el número de módulos profesionales en los que se haya inscrito en la solicitud.
     - Para los miembros de familia numerosa categoría general (bonificación del 50%), esta cantidad será la resultante de multiplicar 5,015 € por el número de módulos profesionales en los que vaya a inscribir.

3. Si se ha elegido el modo de pago mediante "certificado electrónico", una vez realizado el pago a través de la pasarela de pagos del Gobierno de Cantabria, deberá imprimir el documento 046 y adjuntarlo a la solicitud que se presente en el centro docente.

4. Si se ha elegido el modo de pago en oficina bancaria, imprimir el modelo 046 y realizar el pago en la entidad bancaria elegida de las colaboradoras del Gobierno de Cantabria.

5. Presentar en el centro docente en el que se realizarán las pruebas la documentación que corresponda:
   a. Solicitud de matrícula conforme al anexo II.
   b. Ejemplar para la Administración del modelo 046 diligenciado por la entidad bancaria o por la pasarela de pago (salvo quienes tengan la condición de familia numerosa de categoría especial)
   c. Otros documentos que correspondan según el apartado Quinto de la resolución de xx de xx de 2017.

QUIENES EXCEPCIONALMENTE NO PUDIERAN CUMPLIMENTAR TELEMATICAMENTE EL MODELO 046 DEBERAN CONTACTAR CON EL TELÉFONO DE AYUDA 012 (Ó 902 139 012, SI LLAMAN DESDE FUERA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA).

2017/2572

CVE-2017-2572

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL

CVE-2017-2582 *Información pública del proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan de Recuperación de Urogallo Tetrao Urogallus Cantabricus en Cantabria.*

El urogallo es un ave con una amplia área de distribución en la región Paleártica que se extiende desde Noruega, su límite septentrional, a Grecia, el meridional, y desde la República Popular de China en su extremo oriental, a la Península Ibérica el occidental. Hasta la fecha no se han realizado estimaciones de la tendencia poblacional de la especie a nivel global, pero según la UICN se ha evaluado como de menor interés, estando algunas de las poblaciones de los bordes de su área de distribución seriamente amenazadas.

En la Península Ibérica existen dos poblaciones de urogallo inconexas entre sí. La de los Pirineos, en un estado de conservación más favorable, que se corresponde con la subespecie Tetrao urogallus aquitanicus y la de la Cordillera Cantábrica que se trata de Tetrao urogallus cantabricus, con grave riesgo de desaparecer.

En Cantabria, al igual que en el resto de la Cordillera, se ha producido una fuerte regresión de la especie desde el año 1982 hasta nuestros días, pasando de los 13-21 machos en 5 áreas de canto en la década de los años ochenta a unos pocos ejemplares en la actualidad. En Cantabria la población de urogallo ha ido desapareciendo de este a oeste, quedado recluida prácticamente al entorno del Parque Nacional de los Picos de Europa.

Todo ello ha llevado a la inclusión del urogallo cantábrico en la categoría de en peligro de extinción con la máxima protección según el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del listado de especies silvestres en régimen de protección especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas conforme a la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Además el urogallo se encuentra incluido en el Anexo I y en los Anexos IIB de la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres.

El régimen jurídico de la especie en nuestra región se basa en la Ley de Cantabria4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza y del Decreto 120/2008, de 4 de diciembre, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Cantabria, en donde la especie fue incluida en la categoría "En peligro de extinción".

Tanto el artículo 68 de la Ley 4/2006, como el artículo 59.1 de la Ley 42/2007, recogen la figura de los planes de recuperación como instrumentos legales para la conservación de las poblaciones de las especies que se cataloguen como «En peligro de extinción», atribuyendo en el artículo 59.2 de la citada Ley la elaboración y aprobación de dichos planes a las comunidades autónomas.

El presente Plan viene a sustituir al aprobado mediante el Decreto 52/2014, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de recuperación del urogallo cantábrico (Tretrao urogallus cantabricus), el cual fue anulado por Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria a finales de 2015 por existir defectos de forma en su tramitación, dando por tanto cumplimiento a la obligatoriedad legal de contar con un plan de recuperación de la especie, al estar incluida catalogada en la región en la categoría de "En peligro de extinción".

En vista de lo anterior por parte de la Dirección General del Medio Natural se considera oportuno someter el Plan de Recuperación del Urogallo (Tetrao urogallus cantabricus) en Cantabria a información pública por un plazo de dos meses y dar audiencia a los interesados y representantes de los intereses sociales e institucionales afectados, así como de asociaciones que persigan el logro de los principios inspiradores de la Ley de Cantabria 4/2006.

Los interesados podrán consultar el referido Plan Especial en las oficinas de los siguientes organismos:

CVE-2017-2582

- Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación. Dirección General del Medio Natural C/Albert Einstein, n.º 2 (PCTCAN). Santander.

Asimismo, el documento podrá ser examinado en la página web del Gobierno de Cantabria: \o "http://www.dgmedionatural.cantabria.es/" www.dgmedionatural.cantabria.es

Las alegaciones se remitirán por escrito a la Dirección General del Medio Natural, C/ Albert Einstein, n.º 2, 39011 Santander, pudiendo presentarse en los lugares previstos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de Cantabria.

Santander, 14 de marzo de 2017.
El director general del Medio Natural,
Antonio Javier Lucio Calero.

2017/2582

CVE-2017-2582

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2017-2544 *Relación de vehículos retirados de la vía pública.*

Retirados al Depósito Municipal, por considerarlos abandonados, los vehículos que a continuación se relacionan, se hace público conforme obliga el artículo 615 del Código Civil y la OM de 14 de febrero de 1974 para que quienes acrediten ser sus legítimos propietarios, puedan aparecer a reclamarlos dentro del plazo de veintitrés días contados a partir de la siguiente inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Marca	Modelo	Matrícula
OPEL	ZAFIRA	9644-CWS
FIAT	PUNTO	BI-4206-BV
VOLKSWAGEN	POLO	5101-DZY
MERDEDES	BENZ	3167-fpr
PEUGEOT	306	S-6112-AD
OPEL	COMBO	4348-FXN
FORD	EXPLORER	S-7467-AK

Lo que informo para los efectos que procedan.

Castro Urdiales, 7 de febrero de 2017.

El alcalde,

Ángel Díaz-Munio Roviralta.

2017/2544

CVE-2017-2544

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-2510 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

No pudiéndose efectuar la notificación personal al desconocerse el domicilio, es por lo que, en aplicación del artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica la INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE DE BAJA DE OFICIO DEL PADRÓN DE HABITANTES de los vecinos que a continuación se relacionan; debido a que no encuentra acreditado que cumplan con la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado en el Padrón.

Se concede a los interesados un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial, a fin de que puedan efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses. Transcurrido dicho plazo, sin que haya presentado alegación alguna, y previo los trámites pertinentes, se procederá a la baja en el Padrón de Habitantes.

NOMBRE	DNI/NIE/ PASAPORTE	DIRECCIÓN
SILVICA CLOSCA	X4885172H	EMILIO PINO Nº 4, PR IZQ.
SILVIU CATALIN CLOSCA	X8279703W	EMILIO PINO Nº 4, PR IZQ.

Santander, 10 de marzo de 2017.
La jefa del Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2017/2510

CVE-2017-2510

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2017-2515 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 79/2016.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000079/2016 a instancia de DAVID MARTÍNEZ MARTÍNEZ frente a MAGAMARTÍN, SL, en los que se ha dictado resolución, del tenor literal siguiente:

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s MAGAMARTÍN, SL, en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

DAVID MARTÍNEZ MARTÍNEZ por importe de 1.582,68 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MAGAMARTÍN, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 11 de octubre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2017/2515

CVE-2017-2515

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2017-2516 *Notificación de auto en procedimiento de seguridad social 644/15.*

Doña María de los Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Seguridad Social, con el nº 0000644/2015 a instancia de JUAN MANUEL SERRANO VEGA frente a INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, MUTUA ASEPEYO, APARCAMIENTOS DE LEÓN, SA, LAOCONTE, SL, y MUTUA UNIVERSAL, en los que se ha dictado resolución de fecha de 01/03/17 del tenor literal siguiente:

Presentado el anterior escrito y devueltos los autos por el letrado Sr. FRANCISCO JAVIER ROSALES GONZÁLEZ se tiene por formalizado en tiempo y forma recurso de suplicación, del que acuerdo dar traslado a la/s parte/s recurrida/s por un plazo único de CINCO DÍAS para su impugnación si así le/s conviene, pudiendo alegarse motivos de inadmisibilidad del recurso, así como eventuales rectificaciones de hecho o causas de oposición subsidiarias aunque no hubieran sido estimadas en la sentencia.

Hágase saber a la/s parte/s recurrida/s que el escrito de impugnación deberá llevar la firma de Letrado o Graduado Social colegiado para su admisión a trámite y designar un domicilio en la sede del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria (art. 197 LRJS).

Transcurrido el plazo, con o sin escrito, se elevarán los autos a la Sala de lo Social de dicho Tribunal.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante la letrada de la Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta Diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a; APARCAMIENTOS DE LEÓN, SA, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 1 de marzo de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María de los Ángeles Salvatierra Díaz.

2017/2516

CVE-2017-2516

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2017-2517 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 129/2016.*

Doña María de los Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000129/2016 a instancia de DAVID RUIZ OLEA, ELISA CRESPO FERNÁNDEZ y BORJA RAFAEL AZANZA ESTUPIÑÁN frente a LA BARQUERA HOTELES, SL, TIFFANYS HOTELES, SL, TIFFANYS SAN VICENTE, SL y TIFFANYS SOLARES, SL, en los que se ha dictado resolución, del tenor literal siguiente:

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s LA BARQUERA HOTELES, SL, TIFFANYS HOTELES, SL, TIFFANYS SAN VICENTE, SL y TIFFANYS SOLARES, SL, en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores ELISA CRESPO FERNÁNDEZ, DAVID RUIZ OLEA y BORJA RAFAEL AZANZA ESTUPIÑÁN la cantidad de 18.429,48 euros en proporción al importe de sus créditos.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a LA BARQUERA HOTELES, SL, TIFFANYS SAN VICENTE, SL, TIFFANYS SOLARES, SL, y TIFANYS HOTELES, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 2 de marzo de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2017/2517

CVE-2017-2517

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2017-2519 *Notificación de procedimiento en ejecución de títulos judiciales 5/2017.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000005/2017 a instancia de La Fundación Laboral de la Construcción frente a Hemen Klima, S. L., en los que se ha dictado resolución, del tenor literal siguiente:

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de La Fundación Laboral de la Construcción como parte ejecutante, contra Hemen Klima, S. L. como parte ejecutada, conforme se señala en el razonamiento jurídico supraescrito, por el importe de 209,57 € más 31,44 € para intereses y costas provisionales.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (artículo 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Hemen Klima, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 23 de febrero de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2017/2519

CVE-2017-2519

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2017-2525 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 16/2017.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000016/2017 a instancia de Francisco Caballero Morales frente a Magamartín, S. L., en los que se ha dictado decreto de insolvencia de fecha 13 de marzo de 2017, del tenor literal siguiente:

ACUERDO:

Declarar al ejecutado Magamartín, S. L., en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

— Francisco Caballero Morales, por importe de 3.949,19 €.

Haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN, dentro del plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Magamartín, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 14 de marzo de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2017/2525

CVE-2017-2525

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2017-2483 *Notificación de decreto 118/2017 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 123/2016.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 6 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000123/2016 a instancia de Jesús Blanco Alegre frente a Calixto Navarro Haya, en los que se ha dictado resolución de fecha 14 de marzo de 2017, cuya parte dispositiva del tenor literal siguiente:

DECRETO Nº 118/2017

Señora letrada de la Administración de Justicia, doña Oliva Agustina García Carmona.

En Santander, a 14 de marzo de 2017.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s Calixto Navarro Haya, en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

— Jesús Blanco Alegre por importe de 1.220,79 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 5071000064012316, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Calixto Navarro Haya, con NIF 13720112Z, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 14 de marzo de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2017/2483

CVE-2017-2483

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2017-2559 *Notificación de sentencia número 415/16 en procedimiento de delitos leves 1750/2016.*

Doña María Antonia Villanueva Vivar, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción Nº 2 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio inmediato sobre delitos leves, con el nº 0001750/2016 a instancia de FORUM SPORT y ROBERTO PRIETO JIMÉNEZ frente a SALVADOR CIFUENTES MORALES, en los que se ha dictado SENTENCIA de fecha 15/11/2016, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA 000415/2016

En Santander a 15 de noviembre de 2016.

Vistos por mí, Miguel Ángel Agüero Seijas, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción Nº 2 de Santander, los presentes autos de juicio por delito leve seguidos con el número 1750/2016, en el que han sido partes el MINISTERIO FISCAL en el ejercicio de la acción pública, ROBERTO PRIETO JIMÉNEZ como denunciante, SALVADOR CIFUENTES MORALES como denunciado, y FORUM SPORT como perjudicada.

FALLO

Condeno a SALVADOR CIFUENTES MORALES como autor de un delito leve de hurto del artículo 234.2 y 3 del Código Penal a la pena de CUARENTA Y CUATRO DÍAS de multa con cuota diaria de SEIS euros, lo que hace un total de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO euros (264 euros), con la correspondiente responsabilidad subsidiaria en caso de impago.

Todo ello con imposición al condenado del pago de las costas causadas.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá interponerse, ante este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, y del que conocerá la Audiencia Provincial.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a SALVADOR CIFUENTES MORALES, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 3 de marzo de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Antonia Villanueva Vivar.

2017/2559

CVE-2017-2559